1818

Actas del Consejo Administrativo de esta

Provincia

DIPUTACION PROVINCIAL ALBACETE

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1

Excma. Diputación Provincial de Albacete
ARCHIVO
SECCION:
LEGAJO: 867
N.º EXP.: 1
CLASIFICA:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Folio 1º

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Señores
Gefe Político
Balguera
Carulen

Sesion del 2º de Enero de 1848

Leida el acta de la Sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de los asuntos siguientes.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Franco. Gomez Garcia y D. Franco. Sabedra por la que piden se declare si la contribucion que se impone para gastos municipales y provinciales, se entiende en la clase de Directas; el Consejo acordó se diga al Señor Gefe político que entiende no corresponde al Gobierno político hacer la declaracion que se solicita.

Vista la comunicacion que con fha. 25 del actual dirige el Señor Comandte. general en que inserta la que le dirigió en 7 de Octubre el Exmo. Sor. Capitan Gral. de Valencia y la que en 19 del corriente ha recibido del Coronel del Regimto. Infanteria de Gerona reclamando el remplazo del quinto por el cupo de Alpera en el año 46 Franco. Gutierrez; acordó el Consejo que se de cuenta con antecedentes.

Examinadas las actas de eleccion municipal de Fuentealbilla é Higuerula verificada la 1ª en los dias 28, 29 y 30 de Diciembre y la 2ª en 31 del mismo, uno y dos del corriente, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede aprobarlas advirtiendo á los Alcaldes que en lo sucesivo cumplan con todo lo que

la Ley previene, remitiendo todos los documentos que la misma marca.

Dada cuenta de la Soli——— citud de Antonio Marco vecino de Montalvos y Re——— gidor de su Ayuntamiento por la que pide se le exonere de dho. cargo; el Consejo opinó que no debe accederse a esta peticion, mediante a que cuando aceptó el referido cargo ya tenia la edad de sesenta años y no propuso esta escusa en tiempo habil.

Dada cuenta de la Solicitud de D. Gil Flores por la que pretende se le relebe del cargo de Concejal para que ha sido elegido, acordó el Consejo que resultando que la lista de los elegidos estuvo expuesta al publico desde el 10 al 15 de Noviembre con arreglo al articulo 52 de la Ley y que durante este termino no se presentó reclamacion ni escusa el expresado Flores y atendiendo a que las actas han sido aprovadas con arreglo al articulo 54 de la misma Ley, se diga al Señor Gefe politico que puede desestimar la peticion del referido D. Gil Flores.

Examinada la instancia presentada por Mariano Navarro vecino de Alcaraz por la que dice que sirve el cargo de Concejal cuatro años y que habiendole cavido la suerte de ser renovado en el vienio actual y no habiendo tenido efecto la eleccion ha quedado reelegido y usando de las facultades que le concede el articulo 55 de la Ley renuncia su cargo y pide se le admita dha. renuncia, el Consejo acordó se de nueva cuenta trayendo a la vista el expediente general.

Exami

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ado el expediente de adjudicacion de pastos de Hellin del año pasado de 1847, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede prestarle su aprobacion por la suma que el Ayuntamto. ha hecho la adjudicacion, pero que tambien puede advertirle que en lo sucesivo haga los repartimientos de pastos con la intervencion del Comisario y Perito agronomo de aquel distrito.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Justo Moragon, Cirujano de la villa de Barrax sobre que se le releve de toda contribucion, mediante á tenerlo asi contratado con el Ayuntamto., acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede prevenir á la citada Corporacion que cumpla con la condicion de la contrata, respecto del facultativo y bienes adquiridos por él, pero no respecto á los aportados por su muger, y que en lo sucesivo al hacer contratas de esta naturaleza no las admita con tales condiciones por los perjuicios que pudieran ocasionarse.

Examinado el expediente sobre reclamacion de cuentas de Propios y devolucion de pliegos de reparos á los Ayuntamtos. de Vorquera de los años de 1836 al 44, acordó el Consejo: Se diga al Señor Gefe político que puede esperar á que pase el termino de cuatro dias, que segun aparece de

dho expediente se les ha fijado para remitir las cita
das cuentas y que si en el no lo hicieren pue
de servirse declararlos incursos en la multa de
500. r. con que ya se les ha conminado.

Dada cuenta de la exposicion de Jose Talavera,
vecino de Casas de Ves por la que solicita se le releve
del cargo de Sor Teniente de Alcalde para que ha
sido elegido, acordó el Consejo se diga al Señor Ge
fe politico puede desestimarla mediante no se funda
en causa justa.

Y finalmente examinado el expediente instrui
do á instancia de D. Juan Antonio Melgarejo sobre
permuta de terrenos pertenecientes á sus sobrinos
D. Ramon y Da. Josefa Melgarejo con otros de los
propios de la villa de la Ossa de Montiel, y ob
servando que todavia no ha sido medido ni bien
deslindado el que la villa de la Ossa ha de dar en
subrogacia ó permuta del que ha de recibir, de for
ma que sepa determinadamente cual es de entre to
dos los de su pertenencia el que se intenta enagenar.
Advirtiendo tambien que mientras se [illegible] co
mo base para la permuta la utilidad de ambas
partes contratantes y esta se hace consistir en que con
aquella desaparezca la confusion y mezcla en que hoy
estan los terrenos, los de los Sres. Melgarejos estan muy
divididos y situados en puntos de diferente denomina
cion, lo que muy bien pudiera destruir la base sobre
que se hace descansar el contrato; opina el Con
sejo que el Señor Gefe politico podria decir al Ayunta
miento de la Ossa de Montiel que si quiere de

2

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

las diversas denominaciones que se dan a los pun-
tos en donde estan situados los terrenos que los
Sres. Alcaraz ofrecen en permuta, adquiridos por los
propios han de formar una finca unida, o bien
han de quedar unidos y colindantes con otros de la
pertenencia de dhos. propios, proceda en tal caso
a la designacion y medida de las tierras que se
han de dar en permuta haciendolo todo constar pr.
diligencia; asi como tambien si el valor en venta
y renta de que han hablado los Peritos refiriendose
genericamente a los terrenos de aquellos propios cor-
responde al que designe y mida como objeto del
contrato, y tambien opina que la diligencia pudie-
ra hacerse con citacion del Comisario de Montes.=

Con lo que se concluyo esta sesion que firman
los SS. del margen de que yo el Srio. certifico=

Meoro

Falguera

Yginio Herrero
Srio.

Señores.
Presid.te
Solos.
Acacio.

Sesion del dia 8. de Febrero de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aproba-
da en todas sus partes se procedio a dar cuenta de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

los asuntos siguientes.

Se dió cuenta del expedien — le instruido sobre la solicitud que remite el — Ayuntamiento de Caudete por la que se pide — autorizacion para contratar facultativos de Medicina y Cirugia por conducta cerrada, segun de antiguo se han tenido en dha. villa con autorizacion del Consejo Rl. de Castilla, y el Consejo acordó se diga al Señor Gefe politico que puede servirse mandar que informe el Ayuntamto. acosiado de un numero doble al de sus individuos, de mayores contribuyentes.

Vista la comunicacion de la Subdelegacion de Rentas por la que se solicita autorizacion para proceder criminalmente contra D. Juan Lopez Hernandez regidor de Hoya Gonzalo, por haber exigido cantidades que no constan en el repartimiento, opina el Consejo que el Señor Gefe politico puede acceder a lo que reclama la Subdelegacion de Rentas.

Examinada la esposicion de D. Geronimo Perez Tornero vecino de Casas Ibañez regidor que fue en el año de 1835, en que manifiesta ser imposible formar las cuentas de Propios de dho. año por haberse perdido todos los documentos en las invasiones de los facciosos, y pide se le releve de tal obligacion puesto que se hallan cubiertas todas las atenciones y que no resulta ninguna reclamacion, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse mandar pase la solicitud al Juez de Sa. Instancia del indicado partido para que ante el justifique el interesado lo que espone y oyendo al Procurador Sindico actual de esta el dito



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

genciado =

Dada cuenta de la Instancia de D. José Ramon de Cervera vecino de Alcaraz en la que pide se le permita utilizar cierta porcion de agua cuya propiedad le pertenece variando el curso que ahora tiene con el fin de fertilizar una parte de sus terrenos, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que sin perjuicio de que el interesado acredite despues los estremos necesarios para la mejor instruccion de la instancia y su resolucion, puede por ahora remitir aquella al Ayuntam.to de la citada Ciudad para que informe sobre su contenido.

Examinado el expediente instruido sobre la consulta que hace el Ayuntam.to de Hellin á cerca de lo que deberá hacer por haberse presentado despues del sorteo dos mozos que debieron ser incluidos en el y no aparece alistados, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede servirse contestar al citado Ayuntam.to que con arreglo á la ley de reemplazos no hay lugar á reclamacion en el caso que consulta y que los mozos presentados deben quedar sin responsabilidad ninguna y en libertad hasta que en otro sorteo jueguen su suerte en la clase que les corresponda.

Dada cuenta de la esposicion de D. José Lara vecino de Alborea por la que pide se le declare la

propiedad de una porcion de agua que dice ha aparecido en un terreno de su pertenencia, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede servirse mandar que el interesado justifique con el correspondiente título la propiedad del terreno que ha aparecido el agua.

Examinado el expediente instruido en virtud de la reclamacion de Antonio Sanchez vecino de Elche de la Sierra por la que pide se obligue á D. Fernando Indarte á devolver 4000 r.s que por medio anualidad de su dotacion tomó en el año de 1834 mediante á que no sirvió su plaza y abandonó el pueblo en los momentos de mas peligro y tan luego como apareció el Colera, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede servirse mandar se diga al interesado que acuda á egercitar su accion donde con dro. pueda y deba.

Examinado el expediente instruido en virtud de la peticion que hace el Ayuntamto. de Elche de la Sierra sobre que se le autorice para seguir la contrata que en el año ultimo tenia hecha con los Facultativos de Medicina y Cirugia; acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que atendidas las razones de conveniencia que alega el Ayuntamto. puede servirse concederle la autorizacion que solicita.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de la reclamacion del Ayuntamiento de Villamalea por la que pide se le autorice para contratar los Facultativos de Medicina y Cirugia por la cantidad de 8200 r.s en que antes lo estaban, acordó

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el Consejo se diga al Señor Gefe político que atendiendo á que en el expediente aparece oposicion de varios vecinos á la solicitud del Ayuntamiento puede servirse mandar que informe este asociado de un número de mayores contribuyentes doble al de sus individuos.

Visto el expediente instruido sobre el arrendamiento del almudí de Hellin y exposicion que hace Arsenio Silvestre, Arrendador de dho. establecimiento en solicitud de que se le rebaje la 4ª parte de la cantidad del arriendo, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que teniendo en consideracion las razones alegadas por Arsenio Silvestre, y de lo informado por el Ayuntamiento puede servirse acceder á la solicitud del primero.

Examinado el expediente instruido en virtud de la peticion que hace el Ayuntamiento de Elche de la Sierra para que se le permita vender en su basta una parte de las leñas muertas de los montes de su término para atender con su producto al pago de 1700 r. que adeuda á D. Alfonso Diego Mora por el reconocimiento y plan que hizo de una fuente que intentó hacer la municipalidad, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe político que puede servirse mandar se vea si en las cuentas de Propios de la expresada Villa y año

ultimo se data el Ayuntamiento de alguna suma por el concepto indicado y si de — — las dadas por las corporaciones anteriores resul — — ta alguna al cance a favor del fondo de Propios, y que por lo que resulte se repita cuenta si así lo estima.

Dada cuenta del expediente instruido sobre nulidad reclamada por el Ayuntam.to de Villaverde de las ventas hechas de terrenos en el cuarto del rojo de la Puerta, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe que puede ordenar al Ayuntam.to citado que acuda al Trib.l competente si se cree con dro. a la propiedad de los terrenos expresados a ejercitarlo, y entre tanto no moleste a los tenedores de ellos.

Dada cuenta de la comunicacion del Gefe civil del Distrito del Bonillo en que remite el acuerdo del Ayuntam.to de Vianos por el que solicita autorizacion para mostrarse p.te y sostener el pleito de denuncia contra D. Ramon de Llanos y Yandiola por corta de pinos, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse conceder la autorizacion pedida.

Examinado el expediente instruido en virtud de la reclamacion de Pedro Tabernero vecino de Tarazona sobre que se le paguen por el Ayuntamiento de Montalvos 4.000 que dice se le en deber por los trabajos que hizo en la formacion de la estadistica, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse mandar se devuelvan al interesado los documentos que presentó en justificacion de su dro. para que con

6

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

estos pida al Sr. Gral. competente a ejercitar sus acciones en la forma que le convenga.

Dada cuenta del expediente instruido sobre la reclamacion de D. Bernardo Ortega Medico de Almansa para que se le paguen por el Ayuntamiento del Bonillo 2500 r. por mis honorarios en la autopsia del cadaver de Juan Cresso practicada de mandato del Juez del Partido, acordo el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse mandar se este a lo acordado en 21 de Octubre ultimo.

Y finalmente vista la instancia de Dn. Fernando Cantos vecino de Fuentealbilla sobre que se le releve del cargo de Concejal, acordo el Consejo se diga al Señor Gefe politico que pedte. a que el interesado no alega causa justa puede servirse desestimar su peticion.

Con lo que se concluyo la Sesion que firman los Señores del margen, de que yo el Srio. Certifico.

Meoro

Sotos

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sesion del 9 de Febrero de 1848

Señores
Presid.te
Sotos.
Acacio.

Leida el acta de la sesion ——— anterior que fue aprobada en todas sus partes ——— se procedió á dar cuenta de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de reclamacion del apoderado del Señor Marques de Espinardo y otros vecinos de Ontur sobre que se apruebe el reglamento nuevamente formado para el arreglo y distribucion de las aguas de dha. Villa, y el Consejo acordó se diga al Señor Gefe politico puede servirse mandar que se remitan el citado reglamento y el antiguo del Alcalde de Albatana encargandole que oyendo á los interesados en los riegos, con exclusion del apoderado del Marques de Espinardo informe cual sera mas beneficioso á la generalidad de los regantes.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Alcaraz sobre dacion a censo del Quinto grande de las Navas, acordó el Consejo se diga al Sor. Gefe politico que puede aprobar el remate celebrado en favor de D. Manuel Aguirre.

Examinado el expediente instruido en virtud de instancia de D. Juan Bautista Michalon solicitando fabricar dos molinos arineros y un puente sobre el rio Jucar en el termino de Fuensanta, acordó el Consejo que se diga al Señor Gefe politico que puede servirse acordar se ponga el citado expediente de manifiesto en la [illegible] para que Michalon tome conocimiento de las oposiciones que en el existen.

Dada cuenta del expd.te instruido sobre la reclama

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

cion de D. Pedro Mara de Lizana quejandose de que el Ayuntamto. de Moya Gonzalo ha vendido sin autorizacion un pedazo de terreno en el cual le corresponde una servidumbre de entrada á otro de su propiedad, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse acordar que se anule la venta hecha por el Ayuntamto. sin la competente autorizacion, y respecto de lo demas que abraza la solicitud de D. Pedro Mara que acudan las partes al Trial competente.

Examinado el expediente iniciado por José Cebrian vecino de esta Capital que solicita se le permita el desmage de cierta parte de terreno que comprende la Labor de 600 almudes que compró á Dª Teresa del Peral sita en el cuarto llamado del Peral, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse conceder la autorizacion ó licencia solicitada para el desmage y roza del monte inutil, reservando el que sea provechoso á juicio del Perito Agronomo.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Pascual Sanchez vecino de Cotillas en la que pide se le releve del cargo de Concejal, y el Consejo acordó se diga al Señor Gefe politico que puede servirse acordar que informe el Ayuntamto. si el reclamante ha asistido á sus sesiones despues de consti-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



tuida nuevamente la corporacion.

Se dió cuenta de otra exposicion de Esteban Melero vecino tambien de Cotillas en solicitud de que se le releve del cargo de Concejal, y el Consejo acuerda se diga al Señor Gefe Politico que puede oir el informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la exposicion del Alcalde y Prov.r Sindico de Montalvos en que solicitan ó proponen la separacion del Srio. de aquel Ayuntam.to Pedro Garcia por ineptitud, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que puede servirse mandar que se devuelva la instancia al Ayuntam.to para que forme el expediente que previene el artículo 99 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

Examinada la inst.a de Pascual Moreno vecino y regidor de Munera, que pide se le releve del indicado cargo por hallarse fisicamente impedido, el Consejo acordó se diga al Señor Gefe politico que atendiendo á que el reclamante justifica la causa en que funda su peticion y considerandola justa, puede servirse acceder á ella.

Y finalmente dada cuenta de la solicitud de Dionisio Cordoba vecino y regidor de Tarazona que pide se le releve del cargo indicado, el Consejo teniendo presente que el interesado tiene ya hechas iguales reclamaciones, y que en la presente no añade ninguna nueva razon que la haga atendible, acordó se diga al Señor Gefe politico que puede servirse desestimarla advirtiendo al recurrente que sin tener otro motivo en que insta-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

mente pueda fundar sus reclamaciones se abstenga de importunar al Gobierno político.=

Con lo que se concluyó la sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.=

Meoro

Solos

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 22 de Febrero de 1848.

Señores
Presidte
Falguera
Carcelen

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se procedió a dar cuenta de los asuntos siguientes.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la instancia de Nicolas Pastor y consortes vecinos del Salobre sobre que se les dé a cuenta unas tierras de Propios que en la actualidad obtienen D. Ramon y D. José Joaquin Sanchez vecinos de Pianos acordó el Consejo se diga al Señor Gefe Político que puede servirse ordenar al Ayuntamto del indicado pueblo del Salobre que diga en virtud de que contrato adquirieron las fincas que se dicen tienen D. José Joaquin y D. Ramon Sanchez y que si existiere en el

archivo el documento, remita una certificacion de el.

Visto el exped.te formado á consecuencia de las comunicaciones del Ayuntamiento de esta Capital en que pide se le autorice para aumentar al presupuesto del año actual el deficit que le resultó en el del año anterior por no haber podido hacer repartim.to de consumos: el Consejo convencido de la necesidad con que dho. Ayuntam.to produce su solicitud acordó se diga al Señor Gefe politico que puede servirse acceder á ella.

Examinado el exped.te instruido á virtud de una orden de la Direccion de agricultura sobre la conveniencia de formar un reglamento para el regimen y administracion del Canal denominado de Maria Cristina, y que se informe acerca del proyecto que acompaña: Visto los antecedentes que obran en dho. exped.te, acordó el Consejo se diga al Señor Gefe politico que considera de conveniencia y utilidad el establecimiento del Sindicato, y su Constitucion en la misma forma que expresa el proyecto, y que observando bastante generalidad en los terminos en que se halla redactado el articulo 15 de dho. proyecto, cree que convendria mas de alguna mas precision á fin de que nunca se pudiera dudar cuales heran los asuntos de hecho respecto de los cuales se declara egecutiva la determinacion del Sindicato, y que asi mismo seria conveniente dar la mayor amplitud posible á este pensamiento por que si se reduce demasiado, entonces sufririan frecuentes entorpecimientos las deliberaciones de aquel cuerpo, ó por

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

lo menos un retraso en su ejecucion que ocasionaria perjuicios á veces considerables, por lo que si bien en asuntos de importancia los acuerdos del Sindicato no sean ejecutables mientras no obtengan la aprobacion del Señor Gefe politico, los que recaigan en todos los demas deberan tener un caracter ejecutivo, aunque se reserve á la persona que se crea agraviada el dro. de reclamar ante la misma autoridad superior politica. Y por ultimo tambien opina que al tiempo de evacuar su informe el espresado Sor. Gefe seria conveniente que se sirviese remitir una copia de las ordenanzas que hasta hoy vienen siguiendo para que sus disposiciones tanto obligatorias á los propietarios regantes como penales puedan servir de ilustracion en el particular de que se trata.

Dada cuenta de la instancia de Miguel Serrano vecino de la Gineta, que solicita se le devuelva el deposito que hizo en el año de 1844 por la Sustitucion que hizo á su hijo Juan Manl. acuerda el Consejo que se desestime por cuanto no es el reclamante á quien corresponde la propiedad del deposito, y este debera devolverse en su caso al mozo que fue á servir como Sustituto á cuyo favor esta espedida la carta de pago.

Y ultimamte. examinado el incidente que en el espediente de cuentas de Propios de Villama



la pensión sobre mala ——— versacion de cau-
dales atribuida á Gas ——— par Garcia acuer-
da el Consejo de diga ——— al Sor. Gefe po-
litico que puede servirse ordenar a la comision en-
cargada del examen de cuentas que informe
cuanto produjo la Almotacenia y los pasos en
los años de 1839 y 41 y que dho. Sor. por el me-
dio que su celo le sugiera procure averiguar qui-
en fue el arrendador, y en cuanto tubo el ar-
rendamto. en el año de 1840. =

Con lo que concluyo la sesion que firman
los señores del margen de que yo el Srio. certi-
fico =

Neor. Valguera

Yginio Herrero
Srio.

Sesion del 25. de Febrero de 1848

Señores
Presidte.
Valguera.
Carulen.

Leida el acta de la sesion anterior que fue apro-
bada en todas sus partes se pasó a dar cuenta
de los asuntos siguientes =

Se dio cuenta del expedte. instruido en virtud
de la instancia elevada a S. M. por Bartolome
Vila vecino de Malos en solicitud de que se
declare exento del servicio de las armas a su hijo
Bartolome por ser demente; y el Consejo acordó se
diga al Señor Gefe politico que para informar al
Gobierno de S. M. segun se le manda puede servirse



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

mandar que á la citada instancia se unan copias de la certificacion dada por los Facultativos cuando se declaró soldado al Bartolomé Vila y de los informes que ahora han prestado en consecuencia de la observacion á que ha estado sugeto el espresado Vila.

Examinada la instancia de D. Andres Tuyada por la que solicita se le reconozca por representante de la Sociedad nominada Esparin y Compañia y que se le permita en su caso presentar sustitutos á su nombre mediante á que está autorizado con el competente poder que exibe y acredita tener hecho el deposito de 5000 duros en el Banco de Sª Fernando con dos testimonios que tambien presenta y pide que se proiba dha. especulacion á otra persona ó sociedad que no acredite haber cumplido dhos. estremos. El Consejo acordó se diga al Señor Gefe politico que queda enterado.

Y ultimamte. dada cuenta de la Rl. orden de 5 del actual que el Señor Gefe traslada al Consejo, y por la cual se hacen varias prevenciones para remover los obstaculos que puedan retardar la marcha de los negocios contenciosos de la Administracion acordó el Consejo se diga al espresado Sor. Gefe que queda enterado.

En lo que se concluyó la Sesion

Que

firman los Señores del margen de que yo el secretario certifico =

Neoro

Valguera

Ygnacio Herrero

Sesion del 4 de de Marzo de 1848.

Señores.
Presid.te
Valguera
Carcelen

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se procedió a dar cuenta de los asuntos siguientes =

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Rodriguez natural de Bogarra por la que pide que mediante á que se le ha declarado inutil para el servicio, se le devuelva el deposito que en el año 1844 hizo á su favor Juan Manuel Serrano quinto por el cupo de la Gineta, á quien sustituyó, segun todo lo acredita con la competente certificacion carta de pago y licencia que se le ha espedido: y en su vista el Consejo acuerda que el reclamante comparezca á ratificarse en su peticion presentando dos personas q.e justifiquen su identidad, y resultando que es el mismo que se nombra que se espida la orden oportuna á fin de que se verifique la devolucion del deposito =

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan Bautista Michalon observa el Consejo q.e la obra de que se trata se halla comprendida en la regla 1.a de la 3.a orden de 14 de Mayo de 1846.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

6

11



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Que D. Juan Bautista Michalon no ha cumplido con lo que se previene en la 2ª y 3ª regla de la misma Rl. orden, y que hasta que lo verifique habrá de guardarse lo establecido en la 4ª 5ª y 7ª si las circunstancias lo exigieren hasta cuyo caso no será llegado el de la regla 8ª ni el de que el Consejo pueda exponer su dictamen sobre la conveniencia y utilidad de la construccion de los molinos, puente y presa que intenta el referido Michalon, y acuerda que asi se diga al Señor Gefe Politico.

Dada cuenta del expediente formado á reclamacion de D. Ramon y D. Melquiades Flores sobre que por el Ayuntamto. de Alcaraz se les comprenda en el repartimto. de pastos, el Consejo observando que los indicados Flores son propietarios con labor y casa abierta en la Aldea del Cepillo, jurisdiccion de Alcaraz y por lo mismo que se hallan en el caso de lo que dispone la Rl. orden de 20 de Febrero de de 1846, acuerda que se diga al Señor Gefe politico que pudiera servirse dar orden al Ayuntamto. de la referida Ciudad para que en el repartimiento de pastos de aprovechamto. comun, asi como en el de las cargas comprenda a los reclamantes; y en cuanto a su ultima peticion sobre el dro. de propiedad en los pastos

remitirle al Tral. com[illegible] petente.

Dada cuenta del es[illegible] pediente instruido sobre construccion de ce[illegible] menterio en Villarrobledo, el Consejo, aquien ya en otro tiempo se consultó sobre quien deberia satisfacer ciertos gastos indispensables para la construccion del Cementerio que en Villa Robledo se estaba construyendo, ahora y con motivo de la nueva consulta que se le hace á consecuencia de la comunicacion del Subdelegado del distrito del Bonillo, ha examinado el espediente con el detenimiento que la importancia y trascendencia del asunto exigian, y observa: Que del no resulta que para la concesion ó autorizacion al Ayuntamto. de comprar la hermita y huerto q. en aquella villa pertenecio á la comunidad de Religiosos Franciscos, precedieran las averiguaciones, diligencias y formalidades que se hallan determinadas en ordenanzas, reglamentos, y Rs. ordenes, cuya observancia se halla repetidamte. encargada. Ni la distancia que de la poblacion haya al local en donde se está construyendo el cementerio; ni la capacidad ó estension; ni la calidad del terreno mas ó menos á proposito para absorber los miasmas putridos, ni lo ventilado del mismo, ni la posibilidad de la filtracion ó comunicacion con aguas del vecindario, ninguna de estas cosas, que debieron averiguarse por medio de reconocimientos y dictamenes periciales, ni otras que se debieron hacer, resulta que se averiguaran ni que se hicieran. De aqui la posibilidad hoy de haber gastado inutilmte.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



los fondos de propios, si acaso el terreno adquirido a su costa no fuese aproposito para el objeto que motivo su adquisicion. Para el Consejo es repugnante y hasta inverosimil la idea de que por parte del Ayuntamto de Villa-Robledo se procediera tan descuidadamente que hubiera propuesto, la construccion de un cementerio, y mas aun que hubiera dado principio a construirle en un local tan poco a proposito que pudiera seguirse la insalubridad de la poblacion: pero considerando cuanto el Subdelegado de aquel distrito civil expone en su oficio, y mientras exista la duda acerca de la idoneidad del sitio para el objeto a que se destina, debe precaberse el que lleguen a ser mayores las gentes inutiles: por tanto El Consejo opina conveniente que desde luego el Señor Gefe politico mandara suspender la obra: que se instruyera un espediente en donde, con intervencion del Ayuntamto y del Prelado Eclesiastico de Villa Robledo, se acreditara todas las circunstancias de capacidad situacion, calidad del terreno y demas de que se hizo merito al principio, y que previenen las disposiciones legales, dando para ello comision al mismo Subdelegado del distrito y designando un termino breve para la ejecucion. Por este medio se adquiririan los datos sin los cuales no es posible

una resolucion definitiva del asunto.

Y finalmente dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comision Prov.l de Instruccion publica sobre la provision de Maestros elementales de niñas en Tobarra y la Roda y de estas y niños en Nerpio, el Consejo teniendo en consideracion lo espuesto por las Comisiones locales, y que ya los pueblos deben tener aprobados los presupuestos acuerda se diga al Señor Gefe politico que puede servirse mandar se tenga presente para el año proximo de 1849, mediante á que no es facil adicionar en el presente los presupuestos.

Con lo que se concluyo la sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Mcor Falguera

Ygnacio Herrero

Sesion del dia 8 de Marzo de 1848

Pres.te
Presidente
Acacio
Carcelen

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprovada en todas sus partes se procedio á dar cuenta de los asuntos sig.tes

Se dió de la comunicacion dirigida por el Sr. Comandante Gral. en que trascribe la del Exmo. Sr. Capitan gral. de Valencia reclamando el quinto que debe remplazar á Fran.co Gutierrez que entro á servir por el cupo de Alpera

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

en el remplazo de 1846; y examinados los antecedentes a q.e se refiere: acuerda el Consejo que se reclame el quinto q.e debe ocupar la plaza del indicado Gutierrez que ha resultado inútil en la observacion a que se le sugetó en el cuerpo; y que así se diga al Sr. Comand.te gral.

Visto el expediente instruido sobre nombram.to de Apoderado gral de la prov.a cerca de las oficinas de hacienda Militar de Valencia y atendiendo a que D. Feliciano Salazar no acepta el nombram.to en la forma que se le hizo en 6 de Diciembre ultimo, acuerda este Consejo nombrar a D. Brigido Ramirez con la cualidad de que ha de prestar la fianza que en la sesion de dicho dia 6 de Dbre se decretó, y que así se le haga saber para que manifieste si acepta ó no el encargo.=

Examinada la instancia de D. Luis y D. Juan Diez en que piden se les incluya en las listas electorales fundandose en que pagan mayor cuota de contribucion directa, y en la que la ley exige; vistos los docum.tos que para acreditar este extremo han presentado: considerando que el D. Luis por su clase de Abogado está relebado de la obligacion de acreditar que satisface mas de doscientos r.s; y atendiendo a q.e de los referidos documentos no consta espresam.te la cuota q.e ha sido repartida al D. Juan, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político que debe desestimarse la inst.a respecto de este y acordarse la inclusion del D. Luis.=

Vista la instancia presentada por Casimiro Lorenzo en solicitud de que se le inscriba en las listas electorales; considerando que la funda en que paga la cuota de

contribución que la ley marca; y atendiendo a que de los documentos presentados en su justificación resulta que no es cierto el extremo alegado a no computarse para el efecto la contribución municipal y prov.l que el Consejo no estima en la clase de directas, acuerda: Que debe desestimarse la solicitud y que así se diga al Sr. Gefe político."

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Juan Crisostomo Molina sobre que se le incluya en la lista electoral; considerando que la funda en pagar la cuota prefijada por la ley, y no resultando así de los documentos que para justificarlo ha presentado, a no computarse la contribución municipal y prov.l en la clase de directas que el Consejo no estima como tales, acuerda que debe desestimarse la solicitud, y que así se diga al Sr. Gefe político.

Vista la solicitud de D. Pedro Molina Nuñez para que se le incluya en la lista electoral, y no resultando de los documentos que presenta, que pague la contribución que la ley exige, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe Político que puede desestimar la instancia.

Examinada la reclamación que hace D. Agustín García para que se excluyan de las listas a José García Gimenez, Pedro Cebrián Ambrona y otros dos vecinos de la Gineta, el Consejo atendiendo a que ha justificado que no pagan la cuota que la ley exige, acuerda se diga al Sr. Gefe Político que puede estimar la instancia.

Dada cuenta de la exposición de D. Franc.co Saabedra por la que pide la inclusión en las listas de Manuel Sanchez y Antonio Huercas; vistos los documentos con que la acompaña y resultando de ellos que solo el Manuel Sanchez satisface la cuota y no el Antonio Huercas, acuerda el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Consejo se diga al Sr. Gefe político que puede acceder a la inclusion del Sanchez y desestimar la inst.ª respecto al Ruescas.=

Examinada la inst.ª presentada por el mismo en solicitud de que se incluyan en las listas a D. José Vidal, Felix Sanchez y otros quince mas vec.s todos de esta Capital fundado en que pagan la cuota que la ley marca; vistos los docum.tos que en su justificacion ha presentado; y resultando de ellos acreditado dho extremo unicam.te respecto de Juan Matias Gomez, Angel Martinez y Antonio Lavara, acuerda el Consejo: se diga al Sr. Gefe político que puede acceder a la inclusion de los citados tres individuos y desestimar la inst.ª respecto de los demas.

Examinada la solicitud de Antonio Martinez Uriel para que se le incluya en la lista electoral; vistos los docum.tos en que la funda; y considerando que el recibo dado por el Comd.o de Vara de Rey no es fe haciente acuerda el Consejo: se diga al Sr. Gefe político que no considera atendible la instancia.

Vista la reclamacion de Tomas Picazo sobre que se le incluya en la lista electoral mediante a que paga la cuota; atendiendo a que entre los docum.tos que ha presentado lo es un recibo dado en Tarazona y que este no es fe haciente, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe político que no considera completam.te justificada la solicitud, y que por consig.te debe desestimarse.

Dada cuenta de la reclamacion presentada por D.

Fran.co Saavedra en que pide la inclusion en las listas de Natalio Mazo, Pablo Ramirez y otros diez y seis mas vecinos todos de esta Capital: vistos los documentos con que ha intentado justificar que pagan la cuota marcada por la ley y resultando de ellos que solo lo hacen D. Fulgencio Garrido, Pedro Zumitanilla, Agustin Lozano y D. Miguel Ayrar y no los demas por que el dro proporcional no debe considerarse en la clase de contribucion directa, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse estimar la inst.a respecto de los cuatro ultimam.te anotados y desestimarla en cuanto a los demas.

Dada cuenta de la inst.a presentada por Vicente Alcaraz vec.o de Casas Ibañez en solicitud de que se incluyan en las listas a Fran.co Hernandez, Fran.co Valiente, y Pedro Higueras vistos los recibos presentados para justificar que pagan la cuota y resultando de ellos que asi lo verifican el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe Politico que puede servirse acceder a la peticion.

Vista la solicitud de D. Agustin Delgado en que pide se inscriban en las listas electorales a Juan Ant.o Navarro, Juan Cuenca y otros cuatro mas vec.s de Fuente Albilla; resultando justificado que pagan la cuota q.e la ley exige, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Y finalm.te examinada la inst.a de Fran.co Serrano vec.o de Jorquera en solicitud de que se le incluya en la lista electoral por pagar la cuota que la ley marca resultando acreditado este extremo el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a lo que solicita.

Con lo que se concluyó esta Sesion que fir-

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

man los Sres del margen de que yo el Srio certifico

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del dia diez de Marzo de 1848

Sres
Presidente
Balguera
Acacio
Marcelen

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes se dio cuenta de la solicitud de Jose Benito sobre que se le entregue el deposito que a su favor hiciera Franco Martinez natural de Caudete y a quien sustituyó en la quinta de 1844; y al efecto presenta la certificacion del Comandte de la Caja de Quintos, la carta de pago y el pasaporte que se le ha expedido para venirse a su casa en espectacion de la licencia por inutil: y el Consejo acuerda: Que comparezca el reclamante a satisfacerse presentando a su Padre y otras dos personas que depongan sobre la identidad de la suya y resultando ser el mismo que se expida la orn para que se verifique la devolucion del deposito.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Ramon del Llano y Tandiola sobre que se le permi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ta extraer aguas del Rio del Salobre para regar los terrenos de su propiedad en la Dehesa de Cardos, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar que se dé conocimto. a dho. D. Ramon del escrito presentado por el Señor D. Blas Martinez oficiando al efecto al Alcde. del Salobre con prevencion de que lo debuelva dilig.do y que le recuerde la notificacion que ya se le tomo de la oposicion del apoderado del Sr. Marques de Valdeguerrero.

Dada cuenta de la solicitud de D. Fernando Cantos Vecº. de Puente Albilla sobre que se le releve del cargo de Concejal, el Consejo, teniendo presente que el recurrente ha hecho antes otras iguales exposiciones y que ninguna se funda en causa justa, como tampoco la que ahora presenta, acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimarla haciendole las prevenciones que tenga por oportunas para que no moleste mas su atencion con este asunto, sin que para ello tenga otra causa que justifique sus peticiones.

Vista la solicitud de D. Juan Baza y D. Pedro Jose Acacio vecs. y Abogados de Villarrobledo sobre que se les incluya en las listas electorales por pagar la cuota que la ley marca, el Consejo, considerando justificado este extremo con los documtos. presentados, y no hallandose presente a este acto el D. Pedro Jose Acacio, acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Examinada la presentada por D. Manuel Soriano y D. Jose Lazaro vecs. de Villarrobledo en solicitud de que se les inscriba en las listas electorales el primero como comprendido en el art.º 16 por su profesion de far-



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

macentico y el segundo en el 14 como contribuyente; resultando justificado su dro con los documentos que han presentado acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Dada cuenta de la exposicion de D. Valentin Castellanos por la que pide se incluyan en las listas electorales a D. Santiago Zapata, Juan Gimenez Pavon, Alfonso Barron, Alfonso Barriga mayor, Ramon y Domingo Hergueta, Manuel Moreno y Bernardino Ypolito Carrasco, vistos los documentos con que la acompaña, y resultando de ellos que los mencionados sugetos pagan la cuota que la ley exige el Consejo acuerda: se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Vista la solicitud de D. Miguel Ochoa vecino de Almansa que pide se le inscriba en la lista electoral, y resultando del documento con que la acompaña que contribuye con la cuota que la ley marca, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la instancia.

Examinada la solicitud de D. Antonio Gomez Fernandez para que se le incluya en la lista electoral por pagar la cuota que la ley marca, y apareciendo justificado este extremo con el documento que al efecto se ha presentado, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Blas Gil Alonso del Valle en solicitud de que se excluyan de las listas electorales a Tomas Gimenez Cuenca, Antonio Madrona, Fernando Soler y Simon Garcia Daniel

fundado en que no pagan la cuota que la ley fija; considerando que para justificar este extremo solo presenta una nota simple sin autorización y suscrita por el mismo, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político puede servirse declarar no haber lugar a la instancia por falta de documentación.

Vista la exposición de D. Benito Estévez Vec.o de Bocondo en que solicita se le inscriba en la lista electoral fundado en que paga la cuota que la ley fija, y no resultando justificado este extremo con el documento que al efecto ha presentado, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse desestimar la instancia.

Dada cuenta de la exposición de Gonzalo Yañez y Gonzalo Fuentes Vec.s de Montealegre por la que solicitan su inclusión en las listas electorales fundados en que pagan la cuota que para ello se requiere, y que la cualidad de estar procesados criminalm.te solo debe tenerse presente al tiempo de hacer uso de su dro.; el Consejo, considerando que el primer extremo solo lo han justificado los recurrentes por una nota simple que no puede considerarse como docum.to fe haciente y que por su propia confesión resulta que se hallan procesados criminalm.te acuerda: se diga al Sr. Gefe político que puede servirse desestimar la instancia.

Vista la reclamación de D. Alfonso Alonso Navarro en solicitud de que se le inscriba en la lista electoral por pagar la cuota que para ello se requiere; el Consejo; considerando que los documentos presentados p.a justificar el extremo alegado no son los que la ley

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

previene; acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la instancia.

Finalmente examinada la solicitud de D. Fausto de Ruiz Navarro Vecº de Almansa en que pide se le inscriba en las listas electorales por pagar la cuota que para ello se requiere; visto el documento que para justificarlo ha presentado, y no resultando de él la certeza de dicho extremo, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la solicitud.

Con lo que se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres del margen de que Yo el Sno certifico.

Moro Valguera Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 13 de Marzo de 1848

S.S.
Presidente
Acacio.
Carceler

Leida el acta de la sesion anterior q. fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la instancia de Geronimo Perez Tornero vecino de Casas Ibañez por la q. pide se le

relebe de la obligacion de formar las cuentas de propios referentes al año - - - de mil ocho cientos treinta y cinco en - - - atencion a q. todos los antecedentes desaparecieron en el incendio q. en el siguiente año hicieron las facciones; El Consejo considerando q. lo alegado por tornero se halla justificado ante el Juez de 1.a inst.a de aquel Partido acuerda se diga al S.r Gefe politico q. puede servirse acceder a la peticion, sin perjuicio de las reclamaciones q. pudieran presentarse

Dista la R.l orden de veinte y cinco de Febrero por la q. se resuelbe la competencia entablada por el Gobierno politico, y Juez de 1.a instancia de Almansa, El Consejo queda enterado.

Dada cuenta de la inst.a presentada por Pascual Torres vecino de esta Capital en la q. pide se le inscriba en la lista electoral. Considerando q. el interesado funda su reclamacion en q. paga la cuota q. la ley marca, y q. no resulta justificado este estremo con los documentos presentados porq. la cantidad repartida por derecho proporcional, asi como la municipal y provincial no deben considerarse en la clase de contribuciones directas, acuerda se diga al S.r Gefe politico q. puede servirse desestimar la peticion

Examinada la solicitud de D.n Pedro Jose Molina sobre q. se le inscriba en la lista electoral como Abogado y por pagar mas de doscientos r.s Considerando q. no acredita tener estudio abierto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

con la anticipacion q la ley previene en su articulo diez y seis, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico q puede servirse desestimar la instancia.

Vista la solicitud de D. Gaspar Serna sobre que se inscriba en la lista electoral a su Yerno D. Luciano Serna; considerando que la funda en que paga la cuota que la ley exige; y no acreditandose con los documentos que se acompañan la contribucion que ha sido repartida al D. Luciano, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la instancia.

Vista la solicitud de D. Romualdo Rodriguez Vera sobre que se inscriba en la lista electoral a su hermano D. Manuel fundado en que egerce la abogacia y paga mas de doscientos r.s; el Consejo, considerando q. el interesado no ha acreditado tener estudio abierto con la anticipacion que la ley exige, acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la peticion.

Examinada la instancia de Ygnacio Caballero en solicitud de que se le inscriba en la lista electoral fundado en que paga la cuota de contribucion que para ello se requiere y no apareciendo de los recibos de contribucion industrial bien especificado lo que ha satisfecho por cuota fija y dro. proporcional, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar

la peticion.

Dada cuenta de la esposicion presentada por D. Ramon Alfaro en solicitud de que se le inscriba en la lista electoral, y visto el testimonio de la Cedula de retiro, el Consejo lo contempla con el caracter de Capitan retirado, y comprendido en la clase sexta del art.º 16 de la Ley electoral: pero considerando que segun el informe del Alc.de de Tarazona la contribucion que del recibo resulta haber pagado en aquella villa esta repartida a los herederos de D. Fran.co Alfaro: que de los documentos no aparece cuantos sean estos en num.º ni la porcion de bienes que a cada cual corresponda y por lo mismo que no es posible designar la parte alicuota que por la de los suyos haya satisfecho el D. Ramon, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la solicitud.

Vista la instancia de D. Manuel Izquierdo por la que solicita que se incluya en las listas electorales a D. Geronimo Garcia Teniente de Cura de Berer fundado en que paga la contribucion que la ley requiere, y no apareciendo justificado este extremo con los documentos presentados, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar dha instancia.

Examinada la esposicion presentada por

considerando q. no ...

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

D. Romualdo Rodriguez vera a nombre y con poder de D. Jose Ramon de Cervera vecº de Alcaraz, en que pide la exclusion de las listas electorales, de D. Antonio Garcia, Antonio Sandobal, Juan Lozano, Jose Mª Muñoz, Fabian Padilla, Luis Ciro Navarro, Manuel Rodenas, Jose Garcia y Jose Garrido y Ortega vecs de Bien servida: la de Antonio Garrido, Franco Marin y Llamas, Juan Antonio Maestre, Sebastian Ygnio Navarro, Telesforo Castedo y German Segui vecinos de Vianos: Antonio Linares, Franco Antº Membrilla, Juan Jose Membrilla Joaquin Segura, Dio Polo, Pedro Lopez, Ramon Ramirez, Antonio de Gracia y Escolastico Antonio Gimenez vecs de Villapalacios: Casto Lozano de Viveros: Pedro Juan Romero, Franco Torres y Juan Valenciano del Ballestero; y la inclusion de D. Eusebio Fernandez Bernardo Serralle, Dn Franco de Paula Corral, D. Donato Lopez, Jose Chacon, Antonio Fernandez, Nicasio Cuerda y Ramon Nicanor Martinez vecinos de Alcaraz, D. Jose Ramirez, Jose Maria Ramirez y Fermin Ortega vecinos del Robledo: Julian Navarro Ocala y Franco Garrido Sastre de Vianos: Gabriel Quijano: D. Franco de

Paula Ortega y Antonio Navarro de Viveros: Antonio Chilleron, Pedro Cuerda, Jose Rivera, Justo Martinez, Ciriaco Diaz, Pantaleon Diaz Jose Oliber y Marcelino Oliber vecs del Ballestero: Considerando que los individuos cuya exclusion se reclama fueron inscritos bajo el concepto de pagar la cantidad designada por la ley: considerando que la reclamacion se funda en la suposicion de que no la satisfacen; visto el documto con que se ha intentado justificar del cual unicamte resulta la contribucion repartida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y por industrial en solo la mitad del mismo, sin acreditar lo que se les haya podido repartir por razon de ganaderia ni lo que se les haya impuesto por subsidio en los ultos seis meses del citado año, el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe politico puede servirse desestimar la instancia en cuanto á la exclusion de los sugetos que en la misma se solicita. Asi mismo, examinada la certificacion que se ha presentado para justificar el dro con qe deben ser comprendidos en la lista los individuos cuya inclusion se pide, y resultando de ella qe solo D Franco de Paula Ortega y Antonio Navarro vecs de Viveros satisfacen la cuota de contribon qe la ley fija, acuerda el Consejo se diga á dho Sr Gefe Politico puede servirse estimar la peticion respecto de estos dos y no en cuanto a los demas.

Y finalmente dada cuenta de la insta presentada por el mismo D Manuel Yzquierdo en solicitud de qe se incluyan en las listas electorales á los vecinos de Yeste Nicolas Muñoz, Andres Gallego de la Parra



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

y D. Miguel Ortega porq. pagan la cuota q. la ley exige, y q. se excluya á D. Martin Sanchez Buendia por hallarse procesado criminalmente, considerando q. no ha justificado q. paguen la contribucion sino Nicolas Muñoz y Andres Gallego de la Parra y q. no ha acreditado la causa alegada p.a la exclusion de Buendia, Acuerda el Consejo se diga al S.r Gefe politico q. puede servirse acceder á la inclusion de los citados Muñoz y Parra, y desestimar la inst.a respecto de Ortega y Buendia.

Con lo q. se concluyó esta sesion q. firman los Señores del margen de q. yo el Sno. certifico =

Meoro

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio.

Sesion del dia 17 de Marzo de 1848 =

Sres.
Presidente
Valguera
Acacio
Carcelen

Leida el acta de la sesion anterior, que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta del expediente instruido a mi cancia de D. Jose Mar.n Sevilla apoder.do de D. Fran.co Escobar, D. Gabriel Arce y otros once vec.s de la Ma

en reclamacion de que se les inscriba en las listas electorales de las que no han debido ser eliminados, bajo el concepto que se ha hecho de ser deudores a los fondos publicos; y en su vista acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe Politico que puede servirse mandar se libre la certificacion que reclama la Admon de contribuc.s indirectas comprendiendose en aquella las cantidades que con arreglo al resultado de las cuentas de propios son cargo a los ayunt.tos de los años de 1835 hasta el 1846 inclusive; y que al remitirla a la Intend.a puede manifestar la necesidad q.e hay de que conteste a la mayor brevedad espresando el juicio que forma la referida Admon y cargo que haga a los espresados Ayunt.tos; y mediante a que resulta haber formado parte de estos los individuos comprendidos en la reclamacion, y apareciendo contra los mismos un descubierto a favor de la Hacienda, puede tambien suspender su inclusion en las listas.

Vista la solicitud de D. Antonio Ramirez vec.o y concejal de Tobarra sobre que se le releve del citado cargo mediante a que tiene mas de sesenta años y está fisicam.te impedido, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que atendiendo a que el recurrente justifica las causas que alega y a que estas son justas, puede servirse acceder a su peticion.

Dada cuenta de la comunicacion del Coronel del reg.to infant.a de Borbon y solicitud que a ella acompaña del soldado del mismo cuerpo Juan de la Cruz Martinez sustituto de Fran.co Ruperto Tebar quinto por el cupo de la Roda en el remplazo de 1844. que pide se le libre una certificacion de su licencia absoluta

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el Consejo acuerda que se busquen los antecedentes y exis-
tiendo en ellos la licencia que se cita, se expida la certificacion
y se remita por conducto del Sr. Coronel del Cuerpo expresado.

Examinado el expediente instruido a mit.ª de Nicolas Pa-
ten y otras vec.s del Salobre sobre que se les ceda el terreno que
en la actualidad disfrutan a censo varios vecinos de Vianos y
es correspond.te a los propios del primer pueblo, el Consejo, con-
siderando que los actuales tenedores de dhos terrenos los dis-
frutan de mucho tiempo hace y que no resulta que hayan
dejado de pagar el censo ó canon por el que los tienen, acuer-
da se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desesti-
mar la solicitud.

Vista la consulta que hace el Ayunt.to de Poro-
ondo sobre si Antonio Sanchez debe jugar en el sorteo que
ha de celebrarse en el presente año, la suerte en la edad de
diez y nueve años ó en la de veinte que es la que realm.te tiene
por haberla tirado en el año anterior en la de diez y ocho, el
Consejo acuerda que se tenga presente para si el interesado
reclama en tiempo de la decision del Ayunt.to

Dada cuenta del expediente promovido por D. Jose
Para sobre que se le declare la propiedad de unas aguas que
han aparecido en terrenos de su pertenencia y que se tenga
presente que quiere beneficiarlas para el caso de que se
presente alguno a denunciarlas, el Consejo acuerda que se di-
ga al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar se ten-
ga presente la recibat.on para el caso que se haga alguna de-
nuncia; y en cuanto a la declaracion del dro. de propie-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dad, que acuda el interesado en su caso donde corresponda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Caudete sobre que se le autorice para contratar los facultativos, atendiendo á que ya el presupuesto municipal de aquel pueblo fue aprovado, y mediante á que no resulta conformidad en la voluntad gral del vecindario, acuerda el Consejo se diga al Sr Gefe político que puede servirse denegar la autorización pedida.

Examinado el escrito que presenta D. Ramon del Llano y Tandiola en contestacion á la oposicion que hizo el Sr Marques de Valdeguerrera en el Expedte sobre construccion de una presa en el Rio del Salobre para regar la Dehesa de Cardos, acuerda el Consejo se diga al Sr Gefe político que puede servirse ordenar se lleve á efecto lo mandado en 13 del actual y que en su consecuencia se dé conocimto á Tandiola del escrito presentado por D. Blas Martinez y que para cuando lo conteste se tenga presente el que ahora ha producido.

Y finalmte, dada cuenta de la Real orden de 4 del actual por la que se dictan varias reglas para evitar toda genero de dilacion á los interesados en el remplazo del egercito respecto á las reclamaciones, que con arreglo al Rl decreto de 25 de Abril de 1842 intenten en que ya de los acuerdos de los Consejos y precaben los perjuicios que por el retraso en las resoluciones se ocasionan

[illegible]



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

na al Sero. pp.do acuerda el Consejo: Que se cumpla con puntualidad cuanto por S. M. se manda.

Con lo que se concluyó la presente sesión que firman los Sres del margen, de que yo el Srio certifico.

Neor

Valguera

Acacio

Ygnacio Herrera
Srio

Sesión del 22 de Marzo de 1848

Sres
Presidente
Valguera
Acacio
Carcelen

Leida el acta de la anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de una instancia de D. Andres Villora y D. Manuel Sanchez vecs de Jorquera que reclaman la exclusión de Antonio Saez Lopez y Blas Megias de las listas electorales por que no pagan la cuota de contribucion que la ley marca; y habiendose suscitado la duda de si el Consejo debe ó no entender en las reclamaciones que se hagan sobre exclusión cuando estas no son contradichas, despues de haber discutido el punto acuerda deber entender e informar en todas las reclamaciones que sobre exclusión se presentaren aunque no se contradigan por los interesados; y no conformandose con esta decision el Sr. D. Pedro Jose Acacio, expuso su voto particular manifestando que cree que el Consejo solo debe entender e informar

de las reclamaciones en que haya contradicción por las partes interesadas, por cuanto estima que las demas estan decididas siendo publicadas y no contradichas hasta el cinco de Marzo. Seguidamte se ocupó el Consejo de la instª de que se ha dado cuenta; y atendiendo a que la certificacion que a ella se acompaña acredita que los sugetos contra quienes se reclama no pagan la cuota de contribucion directa que la ley exige, y considerando q. la reclamacion no ha sido contradicha a pesar de la publicacion que de ella se hizo, acuerda se informe al Sr. Gefe politco que puede servirse acceder a la solicitud y mandar que los expresados sugetos sean excluidos de las listas.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la instª que ha elebado a S. M. Franco Gimenez vecº del Carcelen sobre que se declare a su hijo Gabriel exento del servº de las armas, acuerda el Consejo que se informe al Sr. Gefe pco, que el mozo Gabriel Gimenez no alegó excepcion alguna en el acto de la declaracion de soldados por cuya razon, el Ayuntto lo declaró tal segun resulta del expediente; y que aun cuando despues la expuso ante este Consejo, fue desestimada con arreglo a lo prevenido en el artº 86 de la ordenanza.

Examinado el expedte formado a consecuencia de la reclamacion que han elebado a S. M. Felipe Blanes y otros moradores de las Aldeas de la Mesta y saludador de los terminos de Alcaraz y Peñascosa sobre que se les declare la propiedad de los terrenos comunales o de propios que han laboreado, ó que de otro modo



SELLO 4º AÑO 1848 40 MRS

se les vendan a censo mediante justiprecio, el Consejo acuerda que se informe al Sr. Gefe politico segun lo hace el Ayuntº de Alcaraz: manifestando que no ve inconveniente en que se acceda a la segunda parte de la peticion puesto que las ventas a censo de las fincas de propios estan permitidas por la Rl. orn de 24 de Agosto de 1834, y por la de 3 de Marzo de 1845, con cuyas formalidades deberia procederse en su caso a la venta q. se solicita.

Dada cuenta del oficio del Alcde. de Alpera en que manifiesta que remite el quinto reclamado por el Sr. Comandte. gral. para cubrir la plaza de Franco. Gutierrez, acuerda el Consejo: que se citen para el dia de mañana a las once de ella a los Comdos. para la recepcion y un facultativo y que se diga al Sr. Comandte. gral. para que si lo tiene a bien, asista al acto nombrando por su parte otro facultativo y los sargentos que han de practicar la medida.

Dada cuenta de la esposicion presentada por Juan Lopez Ruiz vecº de esta Capl. que solicita se excluyan de las listas electorales a D. Antonio Tendero D. Luis de la Vega y D. Natalio Cespedes vecs. de Lezuza por que no pagan la cuota que la ley exige segun hace ver por una certificacion de la Ofice. de Hacda., el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que mediante a que segun el documto. presentado resulta la recla

mación justificada, puede servirse acceder á ella.

Vista la solicitud de D. Alfonso Arce vecino de Villarrobledo sobre que se incluyan en las listas electorales á sus combecinos Juan José Espejo, D. Juan Franco. Laguna, Pedro Mecinas y D. Juan Sanchez Guerra; visto el documto. que se ha presentado para justificar que pagan la cuota fijada por la Ley, y resultando de él que así lo verifican, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse acceder á la petición.

Vista la solicitud de D. Marcelino Martinez Carrasco sobre que se le incluya en la lista electoral por pagar la cuota que la ley fija en su calidad de Promotor fiscal del Juzgado de esta Capl. y considdo. que este extremo consta de ppco. y atendiendo á que justifica el primero, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede acceder á la petición.

Examinada la instancia de D. Enrique Antonio Berro Admor. de Contribuciones directas de esta Provª. en que solicita se le incluya en la lista electoral por pagar la cuota de contribución que se requiere, visto el documto. que para justificar este extremo ha presentado y resultando de él la certeza, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe polit.co que puede servirse estimar la instª.

Y finalmte.: dada cuenta de la instª. de D. Antonio Torres por la que solicita se le incluya en la lista electoral por pagar mas de doscientos rs. de contribucn. y ejercer la profesión de Abogado; vistos

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

los documentos presentados en justificacion de los extremos alegados y resultando de ellos su certeza el Consejo acuerda, se diga al Sr. Gefe polico que puede servirse estimar la mista.

Con lo q. se concluyó la presente sesion que firman los Sres del margen, de que yo el Sres certifico.

Neoro

Valguera

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 24 de Marzo de 1848

Sres.
Presidente
Valguera
Carcelen

Leida el acta de la anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de una mista presentada por D. Pedro Acacio vecino de Villarrobledo por la que solicita se excluyan de la lista electoral a D. Cayetano Palao, D. Salbador Muñoz, D. Gaspar Montejano, D. Jose Arenas y D. Franco. Montero; y examinada la certificacion de la Sria de Ayuntto de dho pueblo que se presenta para justificar que no pagan la cuota de contribucion que la ley exige, teniendo tambien a la vista la mista presentada por D. Cayetano Palao, D. Gaspar Montejano

y D. José Arenas con los recibos de contribución que acompañan, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse estimar la reclamación de D. Pedro Acacio y mandar que los sugetos comprendidos en ella sean excluidos de las listas por cuanto resulta que ninguno paga la cuota marcada por la ley; pues aunque de los recibos presentados por los tres que han reclamado aparece que la satisfacen es computando la contribución municipal y prov.l las cuales no estima el Consejo que deban tenerse en cuenta para los efectos de la ley; así como tampoco los puede considerar en el concepto de capacidades por no tener suficientem.te acreditada esta circunstancia; y no estando conforme con este acuerdo el Sr. D. Juan Antonio Salguera expuso su voto particular manifestando que en su opinión no deben excluirse a D. Cayetano Palao, D. Gaspar Montejano y D. José Arenas por cuanto con los recibos que han presentado han acreditado pagar mas de lo que la ley exige computada la contribuc.n municipal y prov.l que entiende deben ser consideradas en la clase de directas; y teniendo también presente que los antedhos Palao y Montejano estan considerados en las ult.s listas como capacidades; si bien está conforme con lo acordado respecto de la exclusión de D. Salvador Muñoz y D. Fran.co Montero.

Dada cuenta de la mis.a de D.n Alfonso Arce presentada en reclamación de que se excluya de



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

la lista electoral a D. José Ant.º Sahagun fundado en q.e aunque paga contribucion es por los bienes que administra de D. José Arredondo segun justifica con una certificacion librada por el Srio. de Ayunt.to de Villarrobledo, teniendo a la vista la inst.a que en oposicion presenta el D. José Ant.º Sahagun y recibo con que la acompaña, constando por este que la contribucion le ha sido repartida y que excede de la cantid.d que la ley exige para ser elector, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la inst.a de D. Alfonso Arce.

Dada cuenta de la esposicion presentada por D. Pedro Acacio vec.o de Villarrobledo en solicitud de q.e se excluyan de las listas electorales a José Lopez del Coso, D. Mariano Romero Granero, D. Miguel Montejano, D. José Carrion, D. Juan Benito Moragon, Juan Lopez Arias, Juan José Quiles, Pascual Martinez y D. Domingo Mora vec.s de dho. pueblo por que no pagan la cuota de contribucion que la ley prefija segun acredita con una certificacion de las oficinas de Hac.da y a Alfonso de la Paz y Juan Pelayo el primero por estar procesado criminalm.te y el seg.do por ser deudor a fondos pp.cos como segundo contribuyente; y teniendo presentes las instan.s que en oposicion han producido los reclamados y los recibos y certificaciones con que las acompañan, el Consejo; consi

derando mayor valor a la certificación de las Oficinas de Hacienda que a los demas documentos presentados acuerda se diga al Sr. Gefe político que remitida de aquella acreditada la razon en que funda su inst.a D. Pedro Acacio puede servirse acceder a ella; aunque no respecto a la exclusión de Alfonso de la Paz y Juan Pelayo que entiende deben continuar inscritos por cuanto han justificado el primero, que no ha recaido contra el auto de prisión y el segundo que no es deudor a fondos pp.cos; y p.r el Sr. D. Juan Ant.o Falguera se expuso que se bien esta conforme con lo acordado por el Consejo en cuanto a la exclusión de D. Miguel Montejano, Jose Carrión y Jose Lopez del Coso por que no acreditan que sea infundada la reclam.on de D. Pedro Acacio y aunq.e tambien preste igual conformidad respecto a la no exclusión de Alfonso de la Paz y D. Juan Pelayo por las razones que ya el Consejo ha manifestado, no asi puede adherirse a la exclusión de los demas mediante a que con los recibos que han presentado, se justifica que pagan mayor cuota que la requerida por la Ley computada la contribuc.n municipal y prov.l que como ha expresado antes, las considera directas; y mucho menos puede adherirse a la decision del Consejo en cuanto a que se excluya a D. Domingo Mora por que no puede dejar de considerarlo capacidad segun resulta en las ultimas listas.

Dada cuenta de la inst.a presentada por D. Manuel

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Marzeti en solicitud de que se excluyan de las listas electorales a los vecinos de Chinchilla D. Juan Tarraga, Antonio García, D. Diego Alonso, Gaspar Gonzalez, Rufino Lopez, D. José Moreno, Alonso Gomez Palacios, Antonio Gomez Molina, Fran.co Martinez Salado, D. Fran.co Ramirez, Pascual Nuñez, Domingo García Camacho, Antonio Madrigal Moya, Ant.o Madrigal Mayor, Domingo Gonzalez, Fran.co Lopez, Fran.co García, José Almendros, Manuel Andres Bañon, Mateo Munera, Manuel Lopez, Pedro Villaplana, Valentin Calonge, Agustin Lopez y Antonio José Sanchez, por que no satisfacen la cuota de contribuc.n que la ley marca segun la certificacion que acompaña de las Oficinas de Hac.da; vistas las instancias hechas por D. Juan Tarraga, D. Diego Alonso y D. José Moreno y los recibos con que las documentan, resultando de ellos que los dos primeros de estos pagan mayor cuota que la necesaria para ser electores en concepto de capacidades como Juez de 1.a inst.a el uno y Medico el otro, y que el D. José Moreno satisface mas de cuatroc.s r.s de contribucion directa, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede desestimar la reclamacion de D. Manuel Marzeti respecto de los tres expresados y lo mismo respecto de Rufino Lopez, Gaspar Gonzalez y Antonio García mediante que de la segunda certificacion de la expresada depend.a resulta que con lo que se les ha impuesto por subsidio en los ultimos seis meses del año de 1847, excede de los cuatrocientos

rs.; y asi mismo que puede estimar la referida reclamacion de Mazzeti en cuanto a los demas individuos comprendidos en ella, pues que no aparece que paguen la cuota necesaria.

Examinada la inst.a presentada por D. Joaquin Moreno Vec.o de Chinchilla en solicitud de que se le inscriba en la lista electoral, vistos los documentos con que la acompaña y resultando de ellos su dro a ser elector, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la peticion.

Dada cuenta de la inst.a de D. Manuel Izquierdo en que pide la exclusion de las listas electorales de Antonio Linsaer, Antonio Fernandez, Juan Campos, Julian Ant.o Burguillos, Salbador Gil, Fran.co Rubio, Juan Fernandez Burguillos, Juan Reguena y D. Lucas Arnau, fundada en que no pagan la cuota que por la ley se requiere; vista la certificacion de las oficinas de Hac.da con que ha intentado justificar dho extremo y resultando de ella que solo los cuatro primeros dejan de satisfacer la expresada cuota, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse acceder a la exclusion de aquellos, mas no a la de los cinco ult.os por cuanto resulta que satisfacen mas de los cuatrocientos rs.

Vistas las solicitudes de D. Ginés Alonso del Valle y D. Pedro Yn.o Vec.s y medio el prim.o de las Peñas por las que piden se les inscriba en la lista electoral mediante a q.e pagan la cuota de contribucion

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

que por la ley se requiere, vistos los documentos que han presentado para justificar dho extremo, y resultando de ellos su certeza el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse acceder a dhas peticiones.

Y finalmente, vista la instancia de D. Romualdo Rodriguez Vera en solicitud de que se incluyan en las listas electorales a D. Juan Antº Diaz y D. Jose Alfaro Sevilla de Barrax, y resultando de los documentos presentados que pagan la cuota que la ley marca en cuyo extremo funda dha solicitud, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse acceder a la peticion.

Con lo que se concluyó la presente sesion que firman los Sres del Margen de q. yo el Srio certifico =

Meor

Valguera

Ygnacio Herrera
Srio

Sesion del 26 de Marzo de 1848.

Sres
Presidte
Valguera
Acacio

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la esposicion presentada por D. Jose Alfaro y Sandobal en solicitud de que se excluyan de las listas electorales a D. Manuel Fernandez, Antonio

Ramírez Villena, Juan Mar.z, Antonio Corcoles, Manuel Ramon Sanchez, Fran.co Navarro, Blas Martínez, Martin Sandete y Jose Mendez Valle vec.s de esta Capital; considerando que los individuos anotados fueron inscritos en la lista electoral bajo el concepto de pagar la cantidad fijada por la Ley; considerando que la reclamacion hecha por D. Jose Alfaro y Sandoval se funda en la suposicion de que no la pagan; visto el documento con que se ha intentado justificar dho extremo y resultando de el unicam.te la contribucion repartida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y por industrial en solo la mitad del mismo, sin acreditar lo que se les haya podido repartir por razon de ganadería, ni la que se les haya repartido por subsidio en los ultimos seis meses del citado año, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico puede desestimar dha reclamacion por no estar completam.te justificada: asi como tambien considerarla infundada respecto de Jose Muñoz, Antonio Juan, Fran.co Martinez y Gaspar Nuñez cuya exclusion se pide en la misma, mediante a que no se hallan inscritos en la expresada lista.

Examinada la inst.a presentada por D. Antonio Torres a nombre y con poder de D. Miguel Arce, D. Juan Jose Moreno y D. Simon Martinez vec.s de Villarrobledo en solicitud de que se excluyan de la lista electoral a D. Antonio Pero menor y otros treinta y cinco vecinos de Alcaraz, a D. Alfonso Moral menor y otros ochenta y tres vec.s del Bonillo, cuatro de la Herrera y otros cuatro de Peñascosa fundandose en que no pagan la cuota de contribucion que la ley fija, ni

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

to el documto que para su justificacion se ha presentado y resultando de el que D. Antonio Poro menor, Antonio Montoya Albero Gonz, Juan Manteca, Jose de la Rosa, Juan Marin Alborgas, Pedro Cano, Ramon Garcia, Santiago Martinez, Alfonso Ramirez, Antonio Pallarez, Jose Martinez Doña Romera mayor, Jose Fernandez Ogetes, Manuel Ruendia mayor, Antonio Martinez Sabadillo, Franco Morcillo Rabadan, Juan Palomar, Jose Martinez Doña Romera menor, Melchor Giron, Ramon Ordoñez, Pedro Valera, Antonio Gonz, Antonio Cifuentes, Santiago Diaz, D. Gabino Flores, Agustin Guillen y Alonso Corcoles mayor pagan la expresada cuota y que D. Jose Gruezo lo hace tambien de la necesaria en su calidad de Farmaceutico, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que respecto de todos estos puede servir de desestimar la instª accediendo a la exclusion de todos los demas que comprende la reclamacion puesto que no aparece que satisfagan la cantidad exigida para ser electores.

Vista la instª de D. Pablo Cespedes sobre que se excluyan de las listas electorales a D. Lorenzo Muñoz y otros dos vecs de Lezuza, considerando que el recurrente no documenta su instª segun la ley exige, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que no ha lugar a deliberar.

Dada cuenta de la instª de D. Franco Saavedra sobre que se excluyan de la lista electoral a D. Antonio Sanchez, D. Alonso Ruiz y Montoya y otros veinte y cuatro vecs de

esta Capital; considerando que los individuos comprendidos en la reclamacion fueron inscritos en la lista electoral bajo el concepto de ser contribuyentes con la cantidad marcada por la Ley; considerando que la inst.a de D. Fran.co Saavedra se funda en la suposicion de que aquellos no pagan la citada cuota, visto el docum.to con que se ha intentado justificar este extremo y resultando de el unicam.te la contribucion repartida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y por industrial en solo la mitad del mismo sin acreditar lo que se les haya podido repartir por razon de ganaderia ni la que se les haya impuesto por subsidio en los ult.s seis meses del citado año el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que en su concepto la reclamacion no esta completam.te justificada y que por lo mismo puede servirse de estimarla y con mas razon respecto de D. Fran.co Zamora y D. Jose Barnuelo que segun resulta de los documentos que han presentado y corren unidos al expd.te pagan mayor cantidad que la que la Ley exige para poder ser electores.

Vista la inst.a de D. Romualdo Rodriguez Vera sobre que se excluyan de las listas electorales a Antonio Gom.z y Pascual Rodenas vec.s de las Peñas de San Pedro, considerando que estos fueron inscritos en la lista electoral bajo el concepto de pagar la cantidad designada por la Ley; que la reclamacion hecha por D. Romualdo Rodriguez se funda en la suposicion de que no pagan la cuota; visto el documento con que se ha intentado justifi-



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

car otro extremo y resultando de él unicamte la contribucion repartida por territorial en el año de mil ochocientos cuarenta y siete y por industrial en solo la mitad del mismo, sin acreditar lo que se les haya podido repartir por razon de ganadería ni la que se les haya repartido por subsidio en los ultimos seis meses del citado año, el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe politico que puede servirse desestimar la instancia mediante a no estar completamte justificada la reclamacion.

Y finalmte vista la exposicion de Vicente Alcaraz vecº de Casas Ibañez por la que solicita la exclusion de las listas electorales de Andres Montoya y otros treinta y nueve vecs de Tarazona, por que no pagan la cuota de contribon que la ley exige, o me mas del mismo pueblo como deudores a fondos ppcos; la de Alfonso Gomez y otros trece vecs de Abengibre, la de Olas Megias y otros catorce de Jorquera; y la de Antonio Gimenez y otros ocho de Alaton por que no pagan la cuota que para ser elector se requiere; visto el documto que se ha presentado para justificar este extremo y resultando de él que solo la satisface Juan Carrion vecº de Alaton y que no lo hacen ninguno de los demas comprendidos en la reclamacion, acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe politico que puede servirse estimarla respecto a todos menos en la parte relativa a Juan Carrion que deberá continuar inscrito como elector.

Con lo que se concluyó la presente

sesion que firman los Sres del Margen, de todo lo que yo el Srio certifico

Meoro

Falguera

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sres
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 29 de Marzo de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de un oficio del Alc.de Const.l de Alpera fha 20 del actual en el que manifiesta que remite los cuatro mozos que siguen en num.o a prem.o en tierra con el fin de que se cubra la plaza de este que ha sido declarado inutil en su Cuerpo; en su consecuencia se procedio a la medicion de Fulgencio Magias que tiene el N.o 16 y habiendo resultado corto de talla, estando conformes los interesados, acuerda el Consejo declararle inutil para el servicio. Seguidam.te fue llamado Sebastian Pablo Castillo N.o 18 y enterados los interesados de la excusa que propuso ante el Ayunt.to de ser hijo de Padre pobre e impedido, conformes con la exclusion que por dha corporacion se acordó se confirma por el Consejo. Combocado el N.o 19 Antonio Ramon Tortosa, alegó que al tiempo de la declaracion de soldados fue medido y resultó corto de talla por lo que pide se confirme la declaracion de dho Ayunt.to que lo exclujo por tal defecto y que no se oiga la reclamacion de Jose Egido que pide la medida del



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Tortosa y el Consejo teniendo en consid.on que este Mozo en el acto de la declaracion de soldados ante el Ayu.to fue excluido por falta de talla sin que ninguno de los inter.s contradigese su exclusion segun resulta del Exped.te; considerando que tanto el reclamado como el reclam.te se hallaban dentro del num.o de los suplentes y por lo mismo que en aquel acto debieron hacerse las reclamaciones a que cada uno se creyese con dro; considerando que de no haberlo hecho así el Consejo no puede prestar oidos a la reclamacion que ahora se presenta segun el art.o 86 de la ordenanza y su concord.te R.l orn de 25 de Marzo de 1842, acuerda no haber lugar a la reclamacion de Jose Egido. Llamado este que tiene el N.o 20. y habiendo manifestado que nada tiene que alegar satisfizo el Sr. representante de la Caja de su utilidad, el Consejo le declara soldado, y acuerda se ponga a disposicion del Sr. Comand.te gral para que cubra la plaza de Fran.co Gutierrez.

Vista la esposicion de Isabel Saavedra V.da y Vec.a de Balazote que solicita se prevenga a aquel Ayunt.to rectifique el alistam.to colocando en la seg.da clase a su hijo Antonio Garcia antes de que se celebre el sorteo mediante a que hizo la reclamacion en tiempo, el Consejo acuerda se diga al Alc.de de Balazote que certifique sobre la veracidad de lo alegado p.r la interesada y resultando aquella, que haga el Ayunt.to la oportuna rectificacion colocando al mozo Antonio Garcia en la seg.da clase mediante a que ha cumplido los veinte años segun acredita con la partida de Bautismo; y que se en

cargue al Alc.de remita el certificado.

Dada cuenta de la exposicion de Maria Escobar vda y vec.a de Motilleja por la que se queja de la conducta del Teniente de Alcalde que segun dice no ha querido admitirle cierta justificacion que ha intentado con el fin de hacer ver que es pobre y que la mantiene su hijo Pedro Cavañero, el Consejo acuerda se prevenga al Teniente de Alc.de del indicado pueblo que admita la justificacion que pidiere Maria Escobar ya que antes no lo hizo cual debiera.

Dada cuenta de la exposicion del Ayunt.to de Ayna por la que pide se declare deber sortear en aquel pueblo Rafael Felipe puesto que está bajo la patria potestad y su padre es vecino de aquella villa desde fines de setiembre ult.o que se trasladó de la de Bogarra, y que al Ayunt.to de esta se prevenga no lo comprenda en el alistam.to, el Consejo en vista de las certificaciones q.e se acompañan y resultando de ellas que Juan Antonio Felipe padre de Rafael tomó su vecindad en Ayna el 28 de setiembre ultimo con todas las formalidades legales, acuerda se diga al Ayunt.to de este ult.o pueblo que estando comprendido en el caso segundo del art.o seg.do de la ordenanza de remplazos Rafael Felipe, allí debe ser alistado y comprendido en el sorteo, y que esta resolucion se trascriba a la municipalidad de Bogarra.

Vista la solicitud de Fran.co Tercero vec.o de Ayna que pide se le releve del cargo de Concejal mediante a estar fisicam.te imposibilitado segun demuestra la certificacion q.e acompaña del Facultativo de su asistencia, el Consejo, considerando que esta solicitud no se hizo en el tiempo que la ley fija, acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse de estimarla

Dada en

17

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

21

cuenta de la solicitud de Fran.co Esteban Pardo por la que pide que a su hijo Juan se le excluya del alistam.to practicado en Casas de Ves mediante á que esta incluido en el de Requena donde antes ha vivido, el Consejo acuerda se de orn al Ayunt.to de dho pueblo de Casas de Ves para que remita una certificacion expresiva del dia en que tubo lugar la rectificacion del alistam.to y del en que hiciera la reclamacion el citado Pardo.

Dada cuenta de la esposicion de D. Andres Quijada representante de la sociedad titulada Esparin y Comp.a de Madrid, y D. Ygnacio Fuster representante asi mismo de la de D. Jose Aguilar Perez y Comp.a, por la que piden que se exija de los Escrnos numerarios del juzgado una relacion testimoniada de todas las escrs otorgadas ante los mismos desde la publicacion de la quinta en que se contrahigan obligaciones de sustituir la suerte de soldado y en las cuales hayan intervenido D. Joaquin Victoria y D. Jose Juan Flores y que resultando la existencia de aquellas se oficie al Juez de 1.a inst.a para que prevenga a los mismos Escrnos se abstengan de autorizar contratos relativos a sustituciones en que no les conste oficialm.te que la persona q.e se obliga a presentar sustituto está autorizada para ello y ultim.te solicitan que se pase copia de su esposicion a este Consejo para que teniendola presente en la admision de sustituto rechace todos aquellos que fueren presentados por los

citadas personas ó por cualquiera otra que de ante mano no haya cumplido con los requisitos de la Ley; el Consejo enterado de la petición, acuerda que en cuanto a su segunda parte se tenga presente para su caso, y respecto a la primera que se diga al Sr. Gefe político que en su opinión no debe acceder a lo que en ella se pretende.

Vista la comunicación del Sr. Gefe político fha veinte y siete del actual en la que inserta la Rl. orn del 20 por la que S. M. se ha servido desestimar la instancia de Julián Jimenez vecº de la Recueja por la que solicitaba se declarase libre del servicio de las armas á su hijo Andres, el Consejo queda enterado.

Y vista finalmte. la Rl. orn de 17 del actual trascrito en comunicación de otro Sr. Gefe político con fha de hoy por la que S. M. se ha servido resolber que los Consejeros supernumerarios puedan presenciar el fallo de los negocios contenciosos sometidos a la deliberación de los Consejos provinciales, reformandose en consecuencia el acuerdo del de Barcelona de 9 de Julio del año ultº, el Consejo queda enterado.

Con lo que se concluyó la presente sesión que firman los Sres del margen, de que yo el Srio certifico

Meoro

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesión del 2 de Abril de 1848=

Leida el actº de la anterior que fue aprobada

se diga ...

...

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Sres

Presidente
Falguera
Acacio
Carcelen
García Gutierrez

da en todas sus partes se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntamto de Paterna en la que hace ver el estado ruinoso en que se encuentra la Yglesia de aquel Pueblo y manifiesta que habiendo oficiado al Vicario ecco. del partido, se ha desentendido y consulta si para evitar los peligros ha de prevenir al Parroco que no reuna los fieles en el citado templo, o de que fondos ha de costearse su recomposicion para en el caso que deba hacerse, el Consejo acuerda, se diga al Sr Gefe político que puede servirse mandar se oficie al citado Vicario ecco. con insercion del del Ayuntto excitando su celo para que provea de remedio.

Por el Sr Presidente se hizo presente, que el dia cinco del actual debe dar principio la entrega en caja de los Quintos que han sido señalados a esta Prova y que se esta en el caso de adoptar las disposiciones oportunas para que aquella se verifique de la manera y con la rapidez que desea el Gobierno de S. M.; y despues de haber conferenciado sobre ello, acuerda el Consejo: Que con arreglo al artº 3º de la Rl orn de 21 de Octubre de 1846, nombre el Sr Gefe político los Comisdos ante quienes se verifique la entrega; y que para los reconocimtos que deban practicarse ante el Consejo, de los Quintos respecto de los cuales aparezca discordia entre los facultativos de su respectivo pueblo y los que nombrare la Comon de recepcion, se oficie al Alcde de la Vineta á fin de que prevenga a los facultativos de aquella Villa uno de Medicina y otro de Cirugia, que se presenten

para el indicado objeto el día cinco expresado; dejando al conocido celo del Sr. Gefe político que disponga lo demas comb.te respecto al local en que deba verificarse la recepcion.

Con lo que se concluyó la presente sesion que firman los Sres del margen, de que Yo el Srio certifico.

Meoro — Falguera — Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del día 6 de Abril de 1848

Sres
Vicepresid.te
Sotos
Acacio
Carcelen

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de la nota pasada por la Comision de recepcion en que manifiesta que Jose M.a Peral quinto por el Cupo de Tarazona alega ser hijo de v.da pobre a quien mantiene y que aunque tiene otro herm.o mayor de diez y seis años es inutil para el trabajo; en su consecuencia oidos los interesados se acordó por el Consejo fuese reconocido Asensio Peral herm.o del Jose y haviendolo asi verificado los facultativos, vista la certificacion librada por estos, el Consejo declara exento al referido Jose M.a Peral, revocando el acuerdo del Ayunt.to

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido ante la Com.on Sabas Herreros

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS



quinto con el Nº 8. por el mismo cupo, acuerda el Consejo se debuelba a la Comon para que con arreglo al artº 9 del reglamto digan expresamte los facultativos su concepto sobre utilidad ó inutilidad del reconocido; y habiendose asi verificado vista su manifestacion y la que hacen los facultativos nombrados por este Consejo a quienes se previno procedieran a nuevo reconocimto a presencia de un Sr Consejero, atendido su resultado, se declara soldado al referido Sabado Herreros.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comon han reconocido a Juan Cordoba quinto con el Nº 4 pr el mismo cupo que alegó padecer tiña y no resultando conforme con los del Ayuntto se acordó nuevo reconocimto por los del Consejo, y atendida su declaracion, revocando el acuerdo del Ayuntamto declara inutil al mozo Juan Cordoba.

Vista la nota de la Comon por la que expresa haber solicitado Antonio Zacarias Sanchez quinto por el citado cupo que se le reconozca por los facultativos de gratis por carecer de medios, el Consejo acuerda se diga a la Comon que con arreglo a las facultades que son de su competencia acuerde el reconocimto solicitado; y habiendose este verificado y resultando que no existe el padecimto de los riñones y tartamudez alegados, se declara soldado al Antonio Zacarias Sanchez.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Julian Saturnino Piedrabuena

quinto por el cupo de Minaya, que alegó pade-
cer herpes contagiosas, el Consejo aprueba el acu-
erdo del Ayunt.to en cuanto declara soldado al re-
ferido Julian Saturnino Piedra Buena.

Vista la certificacion de los Facultativos que
ante la Com.on han reconocido a Faustino Casas, qui-
to con el N.o 8. por el mismo cupo y resultando que
no existe el padecim.to que alegó sufrir en la rodilla
dra, el Consejo aprueba el acuerdo del Ayuntam.to
y le declara soldado.

Dada cuenta de la nota de la Com.on que ma-
nifiesta que Pedro Jesus Martinez quinto por el N.o 2
por el cupo de Monnera alega ser hijo de Vda pobre
a quien mantiene, el Consejo visto el resultado del
expediente, y el de las diligenc.s que en el acto se han
presentado: considerando que Sebastian Martinez
no tiene bienes suficientes para auxiliar a su Madre
despues de mantener a su familia: considerando q.e
los que posee la V.da Cayetana Monzon no son
bastantes para su subsistencia y la de la hija
imposibilitada que en su compañia tiene; atendien-
do a que el Mozo Pedro Jesus Martinez vive cons-
tantem.te con su Madre cultivando por si los bienes
de la pertenencia de esta y haciendo que a favor de la
misma recaiga todo el producto de su trabajo; revocando
el acuerdo del Ayunt.to, declara exento al referido
Pedro Jesus Martinez.

Vista la nota de dha Comision
de la cual aparece que Pascual Ortiz Pastor alega ser
hijo de V.da pobre a quien mantiene; visto el exped.te re-
mitido por el Ayunt.to y las justificaciones en el acto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

presentadas; atendido tambien el resultado del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza, el Consejo aprueba el acuerdo del Ayunt.to y declara soldado al referido Pascual Cirilo Pastor.

Vista la nota de la antedicha Com.on ante quien Fran.co Sahuquillo, quinto con el N.º 8 por el cupo de Madriguera, alegó ser hijo de v.da pobre a quien mantiene con su trabajo; oidos los interesados en el juicio celebrado con arreglo al art.º 85 de la ordenanza y resultando de él que la Madre del estado Sahuquillo es v.da pobre; que este vive en su comp.a y que aunque tiene otro hijo mayor casado carece de bienes para mantenerla, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al referido Fran.co Sahuquillo.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Fran.co La rey quinto con el N.º 10 por el mismo cupo y atendida la conformidad que resulta con el parecer de los Profesores que lo reconocieron ante el Ayunt.to, el Consejo aprovando el acuerdo de este; declara soldado al espresado La rey.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on ha reconocido a Julian Moratalla q.to con el N.º 2 por el cupo de Villagordo y atendida la diversidad entre el parecer de aquellos, y los del Ayunt.to; el Consejo acuerda que pase a nuevo reconocim.to y verificado este, y teniendo en consideracion la certificacion espedida por los facultativos dirimentes, declara soldado al referido Julian Moratalla.

Vista la certificacion del reconocim.to

que los facultativos han practicado ante la Comon. del Quinto Nº 3 del mismo cupo, Juan Bta. Luquidanos, que alega padecer una ulcera en el cuello y atendiendo á que la exencion no es de las comprendidas en la clase 5ª la cuales unicamte. pueden declararse de dudosa utilidad, el Consejo acuerda buelva a la Comon. para que los Facultativos digan expresamte. su concepto; y atendida la manifestacion que han hecho en su consecuencia, el Consejo aprovando el acuerdo del Ayuntto. declara soldado a Juan Bta. Luquidanos.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comon. han reconocido á Modesto Matias Lazaro qto. Nº 8 del referido cupo que alego tener quebrado el brazo dre.; y atendida la conformidad entre el parecer de aquellos con los del Ayuntto. el Consejo aprovando el acuerdo de este declara soldado al referido Lazaro. Y no habiendo mas reclamaciones de que pueda ocuparse el Consejo, acuerda se publiquen las decisiones adoptadas en este dia en la forma prevenida en la Rl. orn. de 4 de Marzo ultº. dandose asi por terminada la presente sesion que firman los Sres. del margen de que yo el Srio. certifico.

Fulgencio — Acacio Lotos

Ygnacio Herrero
Srio.

Sesion del 7 de Abril de 1848.

Leida el acta anterior que fue aprobada

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Sres
Presidente
Sotos
Acacio

en todas sus partes, se dió cuenta de la nota pasada por la Comon. de recepcion que expresa haberse alegado por Franco. Felipe Camacho q.to con el Nº 51 por el cupo de Villarrobledo padecer una nube en la vista dra; y atendida la certificacion de los facultativos quienes aseguran que el defecto alegado no le impide completamte. la vision, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayunt.to, declara soldado al referido Camacho.

Vista la nota de la misma Comon. que manifiesta haber procedido a la medida de Joaquin Solana q.to con el Nº 24 por el referido cupo y que ha resultado sin la talla de ordenanza, habiendola tenido ante el Ayunt.to, el Consejo acuerda se proceda a nueba medida; y verificada esta, apareciendo el Solana con la talla, confirma el acuerdo del citado ayunt.to y lo declara soldado.

Vista la nota de dha Comon. que expresa haber sido medido el quinto con el Nº 24 por el cupo de la Roda Franco. Anacleto Carrilero y no tener la talla de ordenanza acuerda el Consejo que el citado mozo sea nuebamte. medido; y habiendose verificado no teniendo aquel la talla lo declara Exento.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comon. han reconocido a Antonio Montero q.to con el Nº 18 por Villarrobledo, que alegó padecer mal de oidos y no resultando que asi sea el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y declara soldado al referido Montero.

Vista la nota de la expresada Comon. ante quien Pedro

Pareño, quinto con el Nº 15 del mismo cupo alegó ser hijo de Vda pobre a quien mantiene y atendido el resultado del juicio habido con arreglo al artº 85 de la ordenanza, y apareciendo que Pedro Pareño tiene otro hermº mayor de diez y seis años apto para trabajar, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntº lo declara soldado.

Oída la reclamación hecha por Mariano Castillo quinto con el Nº 11 por el cupo de la Roda relativa a ser hijo de Vda pobre; considerando que efectivamte la Madre del expresado Castillo está en el caso de ser considerada pobre, segun resulta del juicio celebrado como asi tambien que aquel vive en su compañía y la mantiene con su trabajo; teniendo presente que aunque tiene otro hijo este no disfruta los bienes suficientes para mantener a su Madre, acuerda el Consejo revocar la decision del Ayuntº y declara exento del servicio al referido Mariano Castillo.

Oída la reclamon de Manuel Rosillo quinto con el Nº 6 por Villarrobledo que alega ser hijo de Vda pobre a quien mantiene el Consejo en vista de lo que resulta del expediente gral de quintos de dha villa y vistas las dilig. presentadas por la Madre del Manuel Rosillo, considerando que esta tiene bienes suficientes para mantenerse sin el auxilio del hijo confirma el acuerdo del Ayuntº y lo declara soldado.

Atendida la reclamacion de Leon Montero que alega ser hijo de Vda pobre a

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

quien mantiene, y oidos los interesados que la contradicen y tienen protestada la decision del Ayunt.to; resultando del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza que la Madre del citado Mono no tiene bienes suficientes con que poderse sostener y que tampoco los tiene Juan Montero Hermano de aquel; no apareciendo esto contra dho por las dilig.s presentadas por Miguel Camacho, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayunt.to declara exento del servicio al referido Leon Montero.

Vista la nota de la Com.on que expresa haber hecho ante la misma D. Cristobal de la Torre la oferta de mantener a la Madre de Juan Lopez acogiendose á el beneficio que dispensa el art.º 65 de la ordenanza y habiendo comparecido ante el Consejo el D. Cristobal y manifestado que se aparta y desiste de la peticion que tiene hecha, acuerda que asi se tenga presente.

Oida la reclamacion de Juan Fran.co Roldan quinto con el N.º 49 por el cupo de Villarrobledo que alega ser hijo de Padre sexagenario pobre; resultando del juicio celebrado con arreglo al art.º 85 de la orden.za que Julian Roldan tiene dos hijos casados y otro soltero ademas del Juan Fran.co los cuales estan en posibilidad de sostener a su Padre, el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayunt.to y declara soldado al repetido Juan Fran.co Roldan.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Wenceslao Parra quinto con el N.º 9

por el referido cupo que alegó padecer una hernia y estar enfermo del pecho, resultando del citado documento que existen tales padecimientos; el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntamiento lo declara Soldado.

Oida la reclamacion presentada contra Andres Losa quinto con el Nº 4 por el espresado cupo, aqui en el Ayuntamiento declaró exento en concepto de ser hijo de padre impedido y pobre; vista la certificacion de los facultativos que ante la Comision han reconocido a Jose Losa y atendida la falta de conformidad entre su parecer y el de los del Ayuntamiento, el Consejo acuerda se proceda a nuebo reconocimiento por los profesores que tiene nombrados; y habiendose asi verificado atendida su declaracion conforme con los que han practicado el primer reconocimiento; revocando el acuerdo del Ayuntamiento declara Soldado al referido Andres Losa.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Diego Calero, Padre de Juan quinto con el Nº 27 por dicho Pueblo mediante la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento que le habia declarado exento por ser hijo de Padre pobre e impedido, no estando aquella conforme con el parecer de los facultativos de su pueblo, acuerda el Consejo que por los que tiene nombrados, se proceda a nuebo reconocimiento; y habiendose asi hecho vista su declaracion revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara Soldado á Juan Calero.

Vista la nota de la Comision que espresa haber sido medido ante la misma Alfonso Martinez quinto con el Nº 11 por el cupo de Lezara; y resul



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

tando con la talla de ordenanza, el Consejo aprueba el acuerdo del Ayunt.to que lo declara soldado; y se reserva resolver sobre la exencion que tiene tambien alegada de tener otro herm.o en el egercito cuando asi lo justifique concediendole al efecto el termino de cuarenta dias.

Vista la nota de la Com.on que expresa haber sido medido ante la misma Genaro Martinez q.to con el N.o 2 por el citado cupo, mediante la reclamacion que por los demas interesados se habia hecho y que ha resultado corto de talla segun aparecio ante el Ayunt.to el Consejo confirma el acuerdo de este y declara exento al Martinez.

Oida la reclamacion presentada por Juan Carretero y Juan Garcia contra Dionisio Milla q.to con el N.o 4 p.r el cupo de Madrigueras que fue excluido por el Ayunt.to en concepto de ser corto de talla, y habiendo sido medido ante la Com.on y este Consejo; apareciendo con la de ordenanza: considerando ademas que el Padre no ha justificado la exencion alegada de ser pobre y que su hijo lo mantiene, el Consejo revocando el acuerdo del Ayunt.to, declara soldado al referido Dionisio Milla.

Atendida la reclamacion de Juan Carretero y Andres Valera contra Miguel Leal Fuentes q.to con el Numero 5 por el mismo cupo, a quien el Ayunt.to habia declarado exento por ser corto de talla, y resultando sin ella en la medida practicada ante la Com.on y este Consejo, acuerda confirmar la decision del Ayunt.to

Vista la reclamacion de Pedro Jose Lopez q.to con

el Nº 9 por el cupo de Minaya que protestó la medida que se había hecho ante el Ayunt.to, habiendose practicado aquella ante la Comon. y este Consejo; y resultando que no tiene la talla de ordenanza, acuerda revocar el del citado Ayunt.to y declara exento del serv.o al referido Lopez.

Vida la reclamacion presentada contra Jose Belmonte Grande q.to con el Nº 28 por el cupo de la Roda cuyo Ayunt.to lo declaró exento por aparecer corto de talla; y verificada su medida resultando que con efecto no tiene la de ordenanza el Consejo confirma el acuerdo del indicado Ayt.to

Vista la reclamacion presentada contra Miguel Salustiano Corredor q.to con el Nº 2 por el cupo de Mensanta a quien el Ayunt.to declaró exento por padecer mal de corazon; atendida la certificacion de los facultativos que ante la Comon. lo han reconocido y la justificacion que en el expediente gral. de quintas de Bta. Villa presentó el indicado mozo el Consejo acuerda confirmar el acuerdo del Ayunt.to

Y no habiendo otras reclamaciones de que pueda ocuparse este Consejo, acuerda se publiquen las decisiones dictadas en este dia en la forma prevenida en la Rl. orn. de 16 de Marzo ult.o, dando asi por terminada esta sesion q.e firman los Sres. del margen de que yo el Srio. certifico.

Mesa — Sotos — Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 8 de Abril de 1848

Leida el acta anterior que fue aprovada en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Sres
Presid.te
Sotos.
Acacio

todas sus partes, se dió cuenta de la nota de la Com.on en q.e manifiesta que por el Com.do del Ayunt.to de Tarazona se ha hecho presente que Alf.o Ant.o Fajardo q.e por dho Pueblo con el N.o 13 se halla ausente en Madrid y que por el citado Ayunt.to se le ha concedido el term.o de veinte días para su present.on; y el Consejo acuerda quedar enterado y que se tenga presente para su tiempo.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Teodoro Lopez Padre de Rosendo q.e N.o 1.o por el cupo de las Peñas que alegó ser pobre e impedido, y resultando de aquella ser cierto el seg.do extremo, y apareciendo justificado el primero, y atendido el juicio celebrado, el Consejo revoca el acuerdo del Ayunt.to y declara exento al Moro Rosendo Lopez.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido ante la Com.on a Jose Leon Gil quinto con el N.o 21 por el cupo de Chinchilla que alegó estar enfermo del Pecho, teniendo presente lo manifestado por los facultativos del Ayunt.to, el Consejo confirma el acuerdo de ... en cuanto declara soldado al Jose Leon Gil. Visto el resultado del reconocim.to practicado por los facultativos de la Com.on en el q.to Jose Juan Corcoles del mismo cupo que alegó padecer del Pecho, y teniendo presente lo manifestado por los del Ayunt.to, el Consejo acuerda confirmar la decision de aquel y declara soldado al referido Corcoles.

Vistas las Certificac.s de los Facul

tatibos que ante la Com.on y el Consejo han re-
conocido a Manuel Madrigal q.to con el N.o 13 del
citado cupo que alegó ser defectuoso de la pierna
dra, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayun-
tam.to lo declara soldado.

Oída la reclamacion presentada contra Vi-
cente Fernandez q.to con el N.o 5 por el espresado cupo
a quien el Ayunt.to habia declarado exento por
ser corto de talla, y resultando de la medida practi-
cada, que tiene la de ordenanza, se alegó por el
interesado la excencion de estar enfermo del pecho
en su virtud el Consejo acordó fuese reconocido; y
habiendose verificado por los facultativos que tiene
nombrados y por los de la Com.on, habida consi-
deracion a lo manifestado por los mismos, el Conse-
jo revocando el acuerdo del Ayunt.to declara solda-
do al referido Fernandez.

Oída la reclam.on presentada contra Pedro
Ygnacio Moreno q.to por el cupo de Lezaza con
el N.o 14, a quien el Ayunt.to declaró exento en
concepto de ser hijo natural y unico de Fran.co
Moreno y esta pobre a quien mantiene, teniendo
presente el resultado de las justificaciones aducidas
ante el citado Ayunt.to las cuales constan en el es-
ped.te gral, y el del juicio habido con arreglo al art.o
85 de la ord.za; el Consejo acuerda confirmar la decision
de la Municipalidad.

Vista la certificacion de los facultativos que
ante la Com.on han reconocido a Pedro Esteban Ga-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

rijo que alegó padecer una ulcera en el brazo izquierdo y mal de orina; resultando de aquella que no es cierta la excencion, y atendidas las dilig.s presentadas por y contra el indicado mozo, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to de Ponuelo y declara soldado al Pedro Esteban Garijo.

Vida la reclamacion presentada por Antonio Lopez Quinto con el N.º 1.º por el cupo de dicha Villa de latiba a que es hijo de D.da pobre a quien mantiene; visto el resultado de la justificacion presentada y el del juicio celebrado con arreglo al art.º 85 de la ordenanza; teniendo presente que Pedro Lopez Quintanilla y Fran.co de Villa pretendieron ante el Ayunt.to se les dispensase el beneficio otorgado por el art.º 65 de la ordenanza en el caso de q.e se excluyese al indicado Antonio Lopez cuya peticion reproducen, el Consejo acuerda, revocar la decision del Ayt.to y declara exento del servicio al repetido Lopez; admitiendo al Quintanilla y Sibilla la subrogacion que solicitan para su caso, y siempre q.e presenten la escra q.e acredite su oblig.on a satisfacer a la D.da los alim.tos q.e p.r el Ayt.to se tasaren.

Vista la certif.on de los facult.s que ante la Com.on han reconocido a Atanasio Martinez, Padre de Andres q.to con el N.º 10 por el mismo cupo, que alegó ser aquel pobre e impedido; y no resultando que asi sea, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to y declara soldado al referido Martinez.

Considerada la manifestacion de los

Facultativos que ante la Com.on han reconocido a Pablo Díaz quinto con el N.o 18 por el cupo de Peñas de S. Pedro que alegó estar enfermo del pecho y no resultando que así sea, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to por cuanto declara soldado al citado Pablo Díaz.

Atendida la reclamación hecha por Saturnino Gonzalez q.to con el N.o 32 por el mismo cupo contra el acuerdo del Ayunt.to que lo declaró soldado a pesar de ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene; examinadas las dilig.s que en su justificación ha presentado y en consideración al resultado del juicio segun el cual aparece que el citado Moro vive en la Comp.a de su padre a quien contribuye con lo que adquiere; y hallandose provada su edad sexagenaria, el Consejo revoca el acuerdo de la municipalidad y declara exento del servicio, al repetido Saturnino Gonzalez.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Rafael Sanchez q.to con el N.o 23 por el cupo de Tarazona q.e alegó tener una Lupia en la Cabeza; atendiendo a que los expresados facultativos manifiestan q.e dha afección puede curarse y habida consider.n a lo dispuesto en el art.o 6.o del Reglam.to, el Consejo acuerda confirmar la decisión del Ayunt.to por cuanto declara soldado al referido Sanchez.

Vistas las certificaciones de los facultativos que ante la Com.on y este Consejo han reconocido a Telesforo Lopez, quinto con el N.o 7 por el cupo de la Roda que alega ser tartamudo



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

teniendo presente el resultado de la justificación ofrecida por su padre José Lopez y el del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza, el Consejo revocando el acuerdo del Ayunt.to, declara exento del servicio al referido Telesforo Lopez.

Vistas las certificaciones de los facultativos que ante la Com.on y el Consejo han reconocido a Luis Martinez Chacon q.to con el N.º 27 por el cupo de la Roda que alegó ser corto de vista; y resultando que es cierto el Consejo, revocando el acuerdo del Ayunt.to declara inutil para el servicio al repetido Chacon.

Vistas las certificaciones de los facultativos de la Com.on y el Consejo que han reconocido á Isidoro Sanchez q.to con el N.º 5 por el cupo de Pozo ondo que alegó ser corto de vista; y no resultando, segun el parecer de aquellos que esto sea cierto, el Consejo revocando el acuerdo del Ayunt.to, declara soldado á referido Isidoro Sanchez.

Atendida la reclamación presentada por Miguel Sanchez q.to con el N.º 13 del mismo cupo contra el acuerdo del Ayunt.to que le declaró soldado a pesar de haber alegado la exención de hallarse quebrado; y vista la certificación de los facultativos que ante la Com.on lo han reconocido, no resultando de ella la certeza de lo alegado, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayunt.to declara soldado al Miguel Sanchez.

Atendida la reclamación pre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sentada contra Franco. Hoyos q.to con el N.o 16 por el cupo de Chinchilla, a quien el Ayunt.to habia declarado exento en concepto de ser corto de talla; y habiendo resultado con la de ordenanza en la medida practicada ante la Com.n y el Consejo, acuerda revocar la decision del citado Ayunt.to y declara util al Franco. Hoyos.

Oida la reclamacion de Maria Gonzalez Madre de Juan Simon Sanchez q.to con el N.o 21 por el cupo de las Peñas que alega ser pobre y que su hijo la mantiene, el Consejo; teniendo presente que la exencion propuesta no se ha alegado ante el Ayunt.to y atendido lo prescrito en el art.o 86 de la ley de remplazos, acuerda desestimar la peticion.

Y no habiendo mas reclamaciones de que ocuparse este Consejo, acuerda se publiquen las decisiones dictadas en este dia conforme a lo prevenido en la R.l orn de 4 de Marzo ult.o, y dando asi por terminada la presente sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico=

Meoro — Sotos — Acacio

Ygnacio Herrero

Sres
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 9 de Abril de 1848=

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dio cuenta de la nota de la

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Com.on que expresa: Que habiendo sido declarado Soldado Ygna-
cio Ramon Gonzalez con el Nº 17 por el cupo de Socuza
habia ofrecido mantener a Fran.ca Moreno Madre de Pedro
Ygnacio a quien se habia declarado exento, solicitando que este
fuese en su lugar al servicio con arreglo a lo que dispone el ar-
ticulo 65 de la ordenanza, y el Consejo en su vista acuerda
que en el termino de ocho dias presente Ygnacio Ramon
Gonzalez la fianza de que habla el art.o citado de la orden.za y
que entre tanto ingrese en caja.

Vista la certif.on de los facultativos q.e ante la Com.on
han reconocido a Eusebio Garcia Padre de Antonio q.to
con el Nº 23 por el cupo de Higuerela que alego ser hijo
de padre pobre é impedido, atendido el resultado de las
justificaciones presentadas y el del juicio habido con arre-
glo al art.o 85 de la ord.za, de todo lo cual aparece la certe-
za de lo alegado, el Consejo acuerda revocar la decision
del Ayunt.to y declara exento del serv.o al Antonio Garcia.

Oida la reclamacion de Alfonso Garcia q.to con
el Nº 10 por el cupo de Minaya que alego ser hijo de
padre pobre é impedido a quien mantiene, vistas las jus-
tificaciones presentadas considerado el resultado del juicio
celebrado y no habiendose contradicho en él la imposibili-
dad fisica y manifiesta que ha alegado de hijo Garcia, el Con-
sejo acuerda revocar la decision del Ayunt.to y declara exento
al Alfonso Garcia. Vista la certificacion de los facultativos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que han reconocido a Fran.co Giménez Hermano de Matías q.to con el N.o 4 por el cupo de Puente Albilla; resultando que el Padre de estos es mayor de sesenta años y que tanto aquel como su hijo Fran.co son pobres segun las justificaciones presentadas siendo tambien const.te que el referido Fran.co se halla mui defectuoso del brazo Dro, el Consejo acuerda estimar fundada la reclamacion de Matías Giménez reducida a ser hijo de Padre sexagenario y pobre y revocando el acuerdo del ayunt.to le declara exento del servicio.

Vista la certif.on de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Gregorio, padre de Blas Pedro Marcilla q.to con el N.o 18 por el cupo de Lezuza que alegó padecer mal de orina y hechar sangre por la boca, escepcionando ademas ser hijo de padre pobre e impedido, no manifestandose en aquella terminantem.te si el Padre de dho quinto está o no absolutam.te impedido, acuerda el Consejo se debuelva a la Com.on para que disponga que los facultativos esplanen su concepto: y habiendose asi verificado y resultando que el reconocido no está absolutam.te impedido, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to por cuanto declara soldado al referido Blas Pedro Marcilla.

Vista la reclamacion del Sr Comandante de la Caja respecto al q.to Angel Gomez por el cupo del Pozuelo, sobre q.e no es admisible en aquella por el defecto que se le nota en la dentadura: Considerando que no se alegó por el interesado escep



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ción ni impedimento alguno; y atendiendo a que reconocido ante la Comon. de conformidad los facultativos, le declaran útil, el Consejo, confirmando el acuerdo del Ayunt.to declara soldado a Angel Gomez.

Vista la certificación de los facultativos que han reconocido a Pedro Gomez q.to con el Nº 7 por el cupo de Carcelen, que alegó padecer del pecho, y no resultando de aquella la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y lo declara soldado.

Vista la certificación del reconocim.to que ante la Comon. se ha practicado del q.to Nº 4 Manuel Gomez Perez por el cupo de Villamalea q.e alegó padecer del pecho, y no resultando de aquella ser cierta la excusación el Consejo confirmando el acuerdo del Ayunt.to, lo declara soldado.

Vista la certificac.n de los facultativos que ante la Comon. han reconocido a Juan Diaz q.to con el Nº 4 por el cupo de S. Pedro que alegó padecer una ulcera en el muslo dro.; atendida la conformidad entre el parecer de aquellos con el de los que le reconocieron en el Ayunt.to, considerando que los documentos presentados por Tomas Diaz padre del Juan, constan del expediente y se han tenido presentes por los expresados facultativos el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to y declara soldado al referido Juan Diaz.

Vista la certificación de los facultat.s que han reconocido a Juan Antonio Valera q.to por el

cupo de Cuenta en Atilla con el N.º 6, que alegó estar enfermo del pecho, y apareciendo segun el juicio de aquellos que no es cierta la enfermedad el Consejo acuerda declararle soldado.

Atendida la certificacion de los facultativos que han reconocido a Ramon Delicado Padre del quinto Antonio que alegó ser aquel pobre e impedido y que lo mantiene; teniendo presente el resultado del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza y que en él han convenido los interesados en la pobreza de dicho Ramon en el padecim.to de la enfermedad que alega y en que tiene muger y dos hijas, el Consejo aprovando el acuerdo del Ayunt.to declara exento del serv.o al Mozo Antonio Delicado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.n han reconocido a Pedro Martinez y.to con el N.º 45 por el cupo de las Peñas q.e alegó ser defectuoso de las manos y padecer del pecho, atendida la discordia entre el parecer de aquellos y el de los que le reconocieron ante el Ayunt.to; el Consejo acuerda que sea nuevam.te reconocido por el facultativo que al efecto tiene nombrado y habiendose asi verificado, estando su manifestacion conforme con la de los de la Com.on que lo conceptuan inutil, el Consejo asi lo declara, revocando la decision del Ayunt.to

Atendida la certificac.n de los facultativos que ante la Com.n han reconocido a Juan



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Escobar q.to con el N.º 5 por el cupo de Mahora que ale-
gó estar enfermo del pecho y ser corto de vista; y resul-
tando de aquella que no son ciertas ninguna de las dolen-
cias alegadas, el Consejo confirma el acuerdo del Ayun-
tam.to y declara soldado á Juan Escobar.

Dada cuenta de la solicitud de Victoria Serrano
Madre de Julián Moratalla q.to con el N.º 2 por el cupo de
Villagordo por la que pide se le libre certificacion del acuer-
do por el que fue declarado soldado el citado su hijo y que
en ella se comprenda la declaracion de los facultativos que
ante la Com.on y el Ayunt.to lo reconocieron; el Consejo acu-
erda se haga saber a la recurrente que si tiene que recla-
mar contra lo resuelto por el mismo, acuda donde corres-
ponda con arreglo a lo prevenido en la R.l orn de 4 de
Marzo ult.o que encuentra fijada en la puerta del salon
de sesiones.

Oida la reclamacion hecha por Juan Fran.co
Martinez q.to con el N.º 4 por el cupo de Mahora que ale-
gó tener otro Hermano en el egercito, el Consejo acuerda
que ingrese en caja concediendole sin embargo el term.o de
cuarenta dias para que justifique la existencia de su citado
Hermano en el egercito ó haber fallecido en accion de guerra.

Atendida la manifestacion del Com.do por el Ayun-
tam.to de Carcelen que a nombre de este ha solicitado se
tenga por ingresado en caja al quinto con el N.º 2 Fran-
cisco Sanchez, mediante a haber tomado plaza de voluntario
en el egercito, el Consejo acuerda se libre orn al expre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sado Ayunt.to para que en el termino de veinte días haya constar que el referido Prudencio Sanchez entró a servir en el ejercito como voluntario con posterioridad a la declaración de soldados.

Atendida la reclamación de Juan Lopez q.to con el N.o 17 por el cupo de las Peñas que alegó ser corto de talla, y resultando ser así en la medida practicada ante la Comisión y este Consejo, acuerda revocar el del Ayuntamiento y le declara inútil para el servicio.

Verificada la medida de Diego José Lujan a quien cupo el N.o 5 en Fuente Albilla y ha sido reclamado; resultando que es corto de talla segun aparecio ante el Ayunt.to el Consejo confirma el acuerdo de este y la declara inútil. Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Consejo, acuerda se publiquen las decisiones adoptadas en este dia en la forma antes mandada, dandose asi por terminada la presente sesion q.e firman los Sres del margen, de que yo el Srio certifico = int.do = Gregorio Paez de = vale =

Neoro

Acacio

Ygnacio Herreros

Sesion del 10 de Abril de 1858

Leida el acta de la anterior que fue apro



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Sres
Dicepres.te
Acacio
Carcelen

vada en todas sus partes, se dió cuenta de la exposición presentada por Juan Cuenca por la que pide se le admita la oblig.on en que se constituye de alimentar a Sebastian Jimenez Padre de Matias a quien se ha declarado exento y solicita que este vaya al servicio en su lugar segun lo prevenido en el art.o 65 de la ordenanza; y el Consejo acuerda que en el term.o de ocho dias acredite Juan Cuenca la oblig.on en la forma prescrita en el art.o citado.

Vista la reclamacion presentada contra Juan Garcia q.to con el N.o 7 por el cupo de Mahora a quien el Ayunt.to declaró exento en concepto de ser hijo de Padre pobre e impedido; vistas las justificaciones y teniendo presente el resultado del juicio habido con arreglo al art.o 85 de la ordenanza, constando por el que Jimenez Garcia no está en el caso de ser reputado pobre, el Consejo acuerda revocar la decision del Ayunt.to

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Juan Jose Lopez Padrejo q.to N.o 4 por el cupo de Petrola que alegó padecer humor Erpetico; resultando de aquella la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda desestimar la reclamacion intentada contra el citado Mozo y confirmando el acuerdo del Ayunt.to, le declara inutil.

Dada cuenta de la nota de la Com.on que expresa haber sido medido ante la misma Jose Harraga

y que ha resultado sin la talla de ordenanza segun asi tambien aparecio ante el Ayunt.to, el Consejo desestima la reclam.on contra aquel presentada.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Juan Cuenca q.to con el N.o 7 por el cupo de Puente Albilla que alego padecer del pecho, atendida la conformidad en el dictamen de dhos facultativos segun el cual no es cierta la dolencia alegada, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to y declara soldado al referido Cuenca.

Vistas las certificac.s de los profesores que han practicado el reconocim.to de Diego Aguino Pardo q.to con el N.o 1.o por el cupo de la Balsa que alego padecer del pecho; y resultando de aquellas que no existe tal dolencia, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to y declara soldado al repetido Pardo.

Atendida la reclamacion de Pedro Antonio Cavañero q.to con el N.o 3 por el cupo de Motilleja que alego padecer dolores en la rodilla izq.da y ser ademas hijo de soda pobre a quien mantiene vistas las justificaciones que se han presentado y considerado el resultado del juicio habido con arreglo al art.o 85 de la ordenanza, teniendo tambien presente lo manifestado por los facultativos que le han reconocido; y apareciendo que tiene un vicio de configuracion en las extremidades infe-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

siones y que su Madre efectivamte es pobre el Consejo acuerda revocar el del Ayuntto y declara exento del servº al referido Pedro Antº Cavañero.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Comon han reconocido al Cayetano Soriano qto con el Nº 6 por el cupo de Casas Ibañez que alegó padecer una hernia completa, y resultando no ser cierto el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntto y le declara soldado.

Dada cuenta de la certificación presentada pr Andres Figueras Vecº de Villa de Ves por la cual hace constar que no ha podido presentarse su hijo Pascual qto con el Nº 11 por aquel cupo por hallarse enfermo el Consejo acuerda se libre orn al Ayuntto pa que haga se presente en el termº de seis días el indicado Pascual Figueras; y que si su enfermedad no se lo permitiere lo acredite con certificación que librarán los facultes bajo su responsabilidad.

Vida la reclamación presentada por Mateo Videjo contra Blas Victoriano Argente a quien cupo el Nº 13 del contingte de Villa de Ves y su Ayuntto la declaró exento en concepto de ser hijo de Vda pobre; habida consideración al resultado de la justificación presentada y al del juicio tenido con arreglo al artº 85 de la ordenanza el Consejo aprueba el acuerdo

del Ayunt.to; y con arreglo al art.o 76 de la mis-
ma ley condena a Mateo Verdejo a la indemni-
zacion de daños y perjuicios, previa regulacion
que hará la Municipalidad.

Vista la certificacion de los facultativos
que ante la Comision han reconocido a Andres Gime-
nez padre de Andres q.to con el n.o 6 por el cupo
de Recueja que alegó padecer dolores reumati-
cos; y resultando que no es cierto lo alegado, el
Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to en que
declaró soldado al referido Gimenez.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Bartolome Vasconcellos padre
de Antonio q.to con el N.o 7 por el cupo de Moti-
lleja que alegó padecer dolores gratales; y resul-
tando de aquellas que la citada dolencia no es
cierta, el Consejo acuerda declarar soldado al re-
ferido Antonio Vasconcellos.

Atendida la manifest.on del Com.do de Cabas
de Jorquera reducida a la imposibilidad en que se encu-
entra para presentarse Gregorio Benigno Ramos q.to
con el N.o 3 por aquel cupo, el Consejo acuerda se de-
ora al Ayunt.to para que haga se presente en el ter-
mino de seis dias, y que si el estado de su enfermedad
no se lo permitiere, lo acredite con artificio de los fa-
cultativos bajo su responsabilidad.

Oida la reclamacion de Bernardino Gomez á
quien cupo el n.o 4 en el mismo pueblo contra el Ay.to
que lo incluyó en el alistam.to sin deber y apesar de
haber el interesado reclamado, y hecho presente que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

su Padre Felipe Gomez bajo cuya potestad se halla es vecino de Celadas, el Consejo acuerda se diga al Ayunt.to de las Habas que en el term.o de tercero dia manifieste la razon que tubo y art.o de la ord.za en que se apoyara para comprender en el alistam.to al referido Bernardino Gomez.

Oida la manifest.on hecha por el Com.do del Ag.to de Casas Ibañez respecto de no haber podido presentar a Bonifacio Pedro Blesa q.to con el N.o 9 por aquel cupo por hallarse en ultramar, el Consejo acuerda se libre orn al Ayunt.to para que a la mayor brevedad posible y acudiendo para ello a donde corresponda informe sobre la epoca en que se ausentó el Blesa, si cumplió con los requisitos prevenidos en las R.s ornes de 22 de Febro y 21 de Oct.e de 1845 y demas que tratan de la materia; y ademas si tiene bienes de su pertenencia en que consistan: y sin perjuicio que ingrese en caja el suplente.

Atendida la manifestacion hecha por el mismo Com.do respecto de la imposib.d en que se halla Pedro Fran.co Cuebas q.to con el N.o 6 por aquel cupo para presentarse por estar enfermo, vista la certificacion que asi lo acredita el Consejo acuerda se libre orn al Ayunt.to p.a que cuide de que se presente a la breved.d posible y tan luego como [illegible] enfermedad se lo permita.

Oida la reclamacion de Pascual Leal que pide sea presentado Pascual Lopez a quien cupo el N.o 4 en Alto [illegible] y el Ayunt.to lo declaró exento por haber

alegado padecía dolores reumáticos y cuya exencion tiene protestada el Leal, el Consejo acuerda se dé orn al Ayunt.to para que disponga la presentacion del reclamado en el term.o de seis días, estando con la debida anticipacion al reclamante.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Consejo, acuerda se haga publicacion de las decisiones adoptadas en este día en la forma mandada ant.te; dando así por terminada la sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Falguera — Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 11 de Abril de 1848

Sres
Vicepresid.te
Acacio
Carcelen

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las certificaciones libradas por los facultativos que ante la Comision y el Consejo han reconocido á Fernando Lisón q.to con el N.o 35 por el cupo de Hellin que alegó padecer del pecho y echar sangre por la boca; y resultando de aquellas no deber ser comprendido en los N.os 50 y 51 de la clase 3.a del cuadro, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara sobrado al referido Fernan-

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

do Lisón. Vista la certificación de los facultativos q.e ante la Com.on han reconocido a Miguel Murcia q.to con el N.º 2 por el cupo de Casas Ibáñez, que alegó ser manco de la mano izq.da y no estando aquellos conformes en su parecer con el de los del Ayu.to, el Consejo acuerda sea reconocido por el profesor que al efecto tiene nombrado. Y vista su declaración resultando de ella que el defecto alegado no le impide los movim.tos en toda la extensión necesaria, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to en q.e declaró soldado al citado Murcia.

Oída la reclamación de Cristobal Moreno q.to con el N.º 2 por el cupo de Valdeganga que alegó ser hijo de padre pobre e impedido; vista la certificación de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a este, y no resultando cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to en que declaró soldado al repetido Moreno.

Oída la reclamación presentada contra Alfonso Cavañero a quien cupo el N.º 44 por el de Tobarra y el Ayunt.to lo declaró exento, en concepto de ser hijo de padre pobre e impedido; vista la certificación de los facultativos que han reconocido al Padre del citado Moro apareciendo cierta el impedim.to; teniendo presente la justificación presentada y el resultado del juicio habido con arreglo al art.º 8 de la ordenanza, segun el cual con

ta que José Cavañero es pobre y que su hijo le ausilia con lo que gana; el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to

Oída la reclamación presentada contra Felipe de Haro y.to con el N.o 21 por el mismo cupo, á quien el Ayunt.to declaró exento en concepto de ser hijo de padre impedido y pobre; vista la certificac.on de los facultativos que ante la Com.on han reconocido al padre del indicado mozo; resultando de ella que con efecto está impedido; atendidas las justificaciones presentadas y el resultado del juicio habido con arreglo al art.o 85 de la ordenanza, del que aparece la pobreza del referido padre; el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to

Vista la certificación de los facultativos q.e ante la Com.on han reconocido á Pedro García Padre de Vermín y.to con el N.o 2 por el expresado cupo, que alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y resultando de aquella la certeza del impedim.to; atendida la justificación y el resultado del juicio celebrado constando de todo la pobreza del Pedro García y que para su subsistencia es ausiliado con lo que gana su hijo que vive en su compañía; el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento del serv.o al referido Vermín García.

Vista la nota de la Com.on que manifiesta que Pedro Lopez y.to con el N.o 9 por el cupo de clases de Juan Nuñez ha alegado ser hijo de Vda. pobre á quien mantiene; oido el interesado y habiendo este confesado que su Madre no es pobre y que el no

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

la mantiene, el Consejo, confirmando el acuerdo del Ayunt.to, lo declara soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Pascual Gomez q.to con el N.o 6 por el mismo cupo que alegó ser defectuoso del dedo indice de la mano dra. y resultando de aquella ser cierto lo alegado y hallarse comprendido en el N.o 19 de la clase 1.a del cuadro de excenciones, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara inutil al Pascual Gomez.

Vistas las certificaciones de los facultativos que ante la Com.on y el Consejo han reconocido a Antonio Villena q.to con el N.o 20 por el cupo de Hellin que alegó padecer mal de orina por lo que fue declarado exento p.a el Ayunt.to cuya decision fue reclamada por los demas interesados; resultando cierta la enfermedad alegada, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to

Vista la certificacion de los Profesores que ante la Com.on han reconocido a Mariano Suarez q.to con el N.o 26 por el mismo cupo que alegó padecer fuego en la cabeza y resultando de aquella que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y declara soldado al referido Suarez.

Oida la reclamacion presentada contra Andres Hernandez de quien cupo el N.o 55 por el espresado de Hellin; vista la certificacion de los facultativos que han reconocido ante la Com.on a Fran.co de Paula su Padre que alegó ser impedido y pobre en cuyo concepto lo declaró exen

to el Ayunt.to; no estando aquella conforme con la declaracion de los facultativos de aquel, el Consejo acuerda que sea reconocido por los que al efecto tiene nombrado. Y habiendose asi verificado, resultando q.e la alegacion no es cierta, revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara soldado al citado Andres Hernandez.

Vida la reclamacion presentada contra D. Juan de Dios Ruiz a quien cupo el N.o 71 en el expresado Pueblo y fue declarado exento por su Ayunt.to en razon a tener en su comp.a dos hermanas huerfanas y atender a su subsistencia con lo que adquiere vista la justificacion presentada y habiendo resultado del juicio celebrado, la certeza de la excencion, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to

Vida la reclamacion presentada contra Juan Rodriguez a quien cupo el N.o 17 en el memorado pueblo y el Ayunt.to le declaró exento por haber manifestado padecer mal de orina, vista la conformidad de los cuatro facultativos que ante la Com.on y el Consejo lo han reconocido, y resultando de sus certificaciones, que no existe la enfermedad alegada, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara soldado al Juan Rodriguez.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Juan Ortega q.to con el N.o 64 del mismo cupo que alegó padecer mal de orina, y estar enfermo del pecho; resultando de aquella que no es cierta la excencion, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

lo declara Soldado.

Vista la reclamacion presentada contra Fran.co Serrano a quien cupo el Nº 247 y declarado exento por el Ayunt.to de Hellin ante quien alegó ser hijo de Padre impedido; vista la certificacion del facultativo nombrado por el Consejo segun la cual en conformidad de la declaracion de los del Ayunt.to resulta cierto que Nicolas Serrano está impedido el Consejo acuerda desestimar la reclamacion y confirmar la decision de la Municipalidad que lo declaró exento.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Juan B.ta Bañon q.to con el Nº 8 por el repetido pueblo, que alegó padecer del pecho, y resultando de aquella que no existe tal enfermedad; el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntam.to lo declara soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Antonio Mateo q.to con el Nº 21 por el cupo de Pozo Lorente que alegó padecer de la Cabeza, y no resultando de aquella que sea cierto; el Consejo confirmando el acuerdo del Ayunt.to lo declara soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que ante la Com.on y el Consejo han reconocido a Bernardo Perez q.to Nº 1º por el cupo de Abengibre, que alegó ser

sordo; resultando de ellas que efectivamte. existe el indicado defecto, el Consejo acuerda revocar el del Ayuntto. y declara exento al citado Perez.

Vida la reclamacion de Miguel Padilla q.to con el Nº 20 por el cupo de Hellin que alegó tener otro herm.o en actual servicio; resultando del juicio celebrado que aunque es cierto lo espuesto tiene otro hermano mayor de diez y seis años y en aptitud de auxiliar a su Padre, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to por el que lo declaró soldado.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de q.e ocuparse el Consejo, acordó que se publicaran las decisiones dictadas en este dia segun tiene mandado dandose asi por terminada la presente sesion q.e firman los Sres del margen de q.e yo el Srio certifico.

Fortaguera Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sres
Vicepresid.te
Sotos.
Acacio.

Sesion del 12 de Abril de 1848

Leida el acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamacion presentada por Fernando Martinez q.to con el Nº 1º por el cupo de Ontar q.e alegó ser hijo de vda. pobre a quien mantiene, y resultando asi acreditado por las justificaciones presentadas y el juicio celebrado, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al referido Martinez. Vida la reclamacion de Pedro Ortiz



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

quinto con el Nº 6 por el mismo cupo que alegó ser hijo de Dª pobre a quien mantiene y resultando acreditado dho extremo, por las justificaciones presentadas y juicio celebrado con arreglo al artº 85 de la ordª, el Consejo acuerda revocar el del Ayuntº y declara exento al citado Pedro Nuñez.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comª han reconocido a Pedro Garcia Tercero qto con el Nº 11 por el cupo de Lector que alegó padecer de los oidos y del pecho; resultando de aquella que no es cierto lo alegado, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayuntº, lo declara soldado.

Vista la certificon de los facultativos q. han reconocido a Antº Tercero qto con el Nº 7 por dho cupo que alegó ser corto de vista del ojo dro y padecer fuego en la espalda y pecho no resultando acreditada la exencion propuesta, el Consejo confirma el acuerdo del Ayuntº que lo declaró soldado.

Habiendo sido medido ante la Comª y el Consejo Antonio Arcas qto con el Nº 77 por el cupo de Hellin, y resultando sin la Talla de ordenanza, acordó revocar el del Ayuntº y lo declara inutil.

Oida la reclamacion de Manuel Martinez qto con el Nº 59 por el expresado cupo que alegó habersele incluido en la edad primera cuando no debio ser asi por tener veinte y tres años; el Consejo: Considerando que dho interesado no hizo reclamacion alguna ante el Ayuntº al tiempo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

po de la rectificación del alistamiento, ni acudido tampoco oportunamente al Consejo; visto el art.º 20 de la ordenanza, acuerda no haber lugar a deliberar sobre este particular; y que en su consecuencia ingrese en caja el referido Manuel Martinez.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que ocuparse el Consejo, acuerda se publiquen en la forma acostumbrada las decisiones dictadas en este día dando por terminada esta sesión que firman los Sres del margen, de que yo el Srio certifico.

Falguera — Solos — Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sres
Vicepresid.te
Acacio.
Carcelen.

Sesión del 13 de Abril de 1848.

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta del recurso presentado por Juan García Quinto con el N.º 7 por el cupo de Mahora en que se queja del acuerdo por el que se le declaró soldado y pide se le libre de él certificación; y en su vista el Consejo acuerda se haga saber al interesado que si tiene reclamación que ejercitar contra lo resuelto, acuda donde corresponda segun se previene en la Rl orn de 4 de Marzo ult.º fijada en la puerta del salon de sesiones.

Oida la reclamación presentada contra

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Juan Antonio Gracia a quien cupo el Nº 19 por el de Caudete y fue declarado exento por el Ayunt.to en concepto de ser hijo de padre pobre y sexagenario; atendido el resultado del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza y el de la justificacion presentada, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntam.to

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Lucas Sanchez quinto con el Nº 25 por el cupo de Almansa que alegó tener seis dedos en el pie izq.do; y no estando aquella conforme con lo manifestado por los facultat.s del Ayunt.to, acuerda el Consejo que se proceda a nuebo reconocim.to por los q.e al efecto tiene nombrados. Y verificado este, resultando de su declaracion que el defecto alegado no impide al interesado la progresion, el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayunt.to que le declaró soldado.

Dada cuenta del recurso presentado por Fran.co Algarra padre de Joaquin Antonio q.to con el Nº 21 por cupo de Caudete, por el cual se queja del Ayunt.to que lo incluyó en la primera clase debiendo hacerlo en la seg.da puesto que habia cumplido veinte años; el Consejo acuerda no haber lugar a deliberar por no haber reclamado en tiempo oportuno la rectificacion del alistam.to el Moro Joaquin Algarra y en su consecuencia aprueba el acuerdo del Ayunt.to q.e le declaró soldado.

Dada cuenta del recurso de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Jose Juan Martinez Vecº de Abengibre presentado en queja de aquel Ayuntº por no haber hecho comparecer al mozo Juan Lopez como debia mediante a que su declaracion de exento fue protestada en tiempo habil; visto el expedte del cual asi resulta, el Consejo acuerda se libre orn al expresado Ayuntº de Abengibre para que bajo su responsabilidad; y adoptando las medidas conducentes, remita al mozo Juan Lopez en el termº de ocho dias a contar desde el de mañana; citando previamte al reclamante a fin de que pueda comparecer a exponer sobre su reclamacion; y que ademas informe el Ayuntº con justificacion si el mozo Juan Lopez se ha ausentado y en tal caso si lo ha hecho con pasaporte o sin el: y tambien sobre las disposiciones que hubiere adoptado para que medte la reclamacion, el reclamado comparezca ante el Consejo con el Comdo encargado de la conduccion de quintos.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comn han reconocido a Franco Bonete Arteaga Padre de Franco q.to con el nº 28 por el cupo de Almansa que alegó ser hijo de padre pobre e impedido, no resultando de aquella, cierto el segdo extremo; el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntº que lo declaró soldado.

Vida la reclamacion presentada por Antonio Megias contra Jose Gil Lara a quien cupo el nº 34 en la expresada Ciudad y fue declarado

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

exento por el Ayunt.to en concepto de tener en su compañía y bajo su amparo a una hermana huerfana; resultando del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ord.za la certeza de la exencion alegada, el consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to; y con arreglo al art.º 76 de la misma condena a Ant.º Megías, a la indemnizacion de daños y perjuicios.

Vista la certificacion de los facultativos q.e ante la Com.on han reconocido á Jose Vicaino q.e con el N.º 39 por el citado cupo que alegó padecer tumores frios y una quemadura que le impide la progresion; y no conceptuandose segun aquella imposibilitado para el servicio, estando el inter.do conforme por lo manifestado por los facult.s, el consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y le declara soldado. &c.

Atendida la reclamacion presentada contra Nicolas Garcia Quinto con el N.º 8 por el cupo de Alpera, a quien se declaró exento por el Ayunt.to en concepto de ser hijo de S.ra pobre a quien mantiene visto el resultado del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la orden.za; el consejo acordó desestimar la reclamacion y confirmar la decision del Ayunt.to

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comision han reconocido a Jose Yañez

padre de Antonio q.to con el N.o 2 por el cupo de Montealegre que alegó estar quebrado, ser pobre y que lo mantiene dho su hijo, resultando de aquella que es cierta la dolencia y acreditandose los demas extremos con justificacion, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al referido Ant.o Yañez.

Vista la certificacion de los facultat.s que ante la Com.on han reconocido a Juan de la Cruz Perez q.to con el N.o 2 por el mismo cupo que alegó estar sordo; y no resultando de aquella que sea cierta la exencion, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y declara soldado al citado Juan de la Cruz Perez.

Vistas las certificaciones que por los facultativos de la Com.on y este Consejo se han librado por consecuencia del reconocim.to hecho a Salbador Martinez quinto con el N.o 19 por el cupo de Candete q.e alegó padecer tiña; resultando de aquellas la existencia del defecto alegado, el Consejo revoca el acuerdo del Ayunt.to y declara inutil al Salbador Martinez.

Dada cuenta de la nota de la Com.on que expresa haber alegado ante la misma Pedro Diego Ybañez q.to con el N.o 9 por el cupo de Montealegre, que tiene otro hermano en el egercito; visto el expediente gral del que resulta que el Ayunt.to le declaró soldado concediendole cuarenta dias de termino para justificar la existencia de

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

otro su hermano en el ejercito ó que este ha muerto en acción de guerra, el Consejo aprueba el acuerdo del Ayuntam.to

Dada cuenta del informe remitido por el Ayunt.to de Navas de Jorquera a consecuencia de la comun.on que se le pasó y fue acordada en la sesion del dia diez; resultando del exped.te gral que Bernardino Gomez ha pagado la suerte en el pueblo de Celada de donde es vecino su Padre, el consejo revoca el acuerdo del Ayunt.to y declara excluido al referido Bernard.o Gomez.

Oida la reclamacion de Pascual Marta Sanchez q.to con el n.o 4 por el cupo de Montealegre sobre que tiene otros dos hermanos, sirviendo en el ejercito como sustitutos y que es hijo de v.da pobre; atendido el resultado del juicio y no siendo legitima la exencion alegada por estar sus herm.s en clase de sustitutos, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to q.e lo declaró soldado.

Vista la comunicacion del Alc.de de Barrax en q.e consulta si debe remitir los suplentes de los mozos q.e aunque declarados soldados deben sugetarse a causa criminal, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse resolver la consulta afirmativam.te y encargar al juez de 1.a inst.a que participe a su tiempo la sentencia que recayere contra los encausados.

Oida la reclamacion de Gregorio Antonio Gracia quinto con el n.o 34 por el cupo de Caudete que alegó q.e

ser hijo de V.da pobre a quien mantiene; atendi-
do el resultado del juicio habido con arreglo al art.o
85 de la orden.za, segun el cual aparece cierto lo
alegado, pues aunque tiene otro hermano casado
no se halla en posibilidad de auxiliar a su Madre
el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara
excepto al referido Gregorio Ant.o Gracia.

Visto el expediente gral de quinta del Pueblo
de Lietor del que aparece no tener mozos de la
primera ni seg.da clase para ingresar en caja
el que le cupo en el sorteo de decimas celebrado con
los pueblos de Higueruela y Fuentanta, teniendo
presente dho sorteo y resultando de él que el N.o
segundo lo saco Higueruela, el Consejo acuerda
se libre orn a su Ayunt.to para que presente el
mozo de la 1.a clase que despues de llenar su contin-
gente haya quedado útil; verificandolo tambien de
un suplente en el termino de tercero dia.

Visto el recurso presentado por Maria Gonz.
Madre de Juan Simon Sanchez q.to con el n.o 24 por
el cupo de las Penas por el que pide se le libre cer-
tificacion del acuerdo por el que su hijo fue de-
clarado soldado, el Consejo acuerda se le expida
aquella de lo que constare y fuere de dar.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de
que ocuparse el Consejo, acuerda se publique
en la forma acostumbrada las decisiones dicta-
das en este dia; dandose por terminada

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico

Valguera

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 14 de Abril de 1848

Sres
Presid.te
Sotos.
Acacio

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de la certificacion librada por los facultativos que han reconocido ante la Comn.a, á Eugenio Casanova y.to con el N.º 26 por el cupo de Candete que alegó padecer tiña y no expresando en aquellos dhos facultativos terminantem.te su parecer, acuerda el Consejo se devuelva para que así lo hagan. Y habiendose verificado; vista tambien la certificacion del profesor nombrado por el Consejo; y resultando de ambas que el citado Eugenio Casanova padece la enfermedad alegada y q.e esta lo constituye en estado de inutilidad, así es declarado, revocando el acuerdo del Ayunt.to

Vistas las certificaciones de los facultativos q.e

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

han reconocido a José Alberola q.to con el N.o 6 por el cupo de Tobarra que alegó ser mano de la mano izq.da; y resultando de aquellas la certeza de dho Asiento, el Consejo se acuerda revocar el del Ayunt.to y declara inútil al referido Alberola.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que ocuparse el Consejo, acuerda que se publiquen las decisiones dictadas en este día, en la forma acostumbrada y dar por terminada la presente sesión que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico

Neoro — Soto — Acacio

Ygnacio Herrera
Srio

Sesión del 15 de Abril de 1818

Sres
Soto
Acacio
Carcelen

Leída el acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamación de Tomas Lopez junto con el N.o 11 por el cupo de Elche de la Sierra, que alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene y sin embargo de la conformidad de los interesados en cuanto a que el padre tiene mas de sesenta años, considerando el resultado del juicio y las justificaciones presentadas, de todo



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

lo cual resulta que el padre del citado Tomas Lopez no puede ser tenido por pobre, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to q. le declaró soldado.

Atendida la reclamacion hecha por Vicente Lopez Cerezo quinto con el Nº 17 por el cupo de Nerpio que alega tener a su cuidado cinco hermanos menores de catorce años por haber fallecido su Madre con posterioridad a la declaracion de soldados hecha por el Ayunt.to atendido el resultado del juicio, vistas las justificaciones y constando la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al Vicente Lopez.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido ante la Comision a Manuel Tomas, q.to con el Nº 3 p.r el cupo de Letur que alegó padecer tumores en la rodilla dra y resultando de aquella que no existe dha dolencia, el consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que le declaró soldado.

Vida la reclamacion de Jose Ant.o Lopez q.to con el Nº 15 por el cupo de Nerpio que alegó ser hijo de V.da pobre a quien mantiene, atendido el resultado del juicio y vistas las justificaciones de todo lo cual consta la imbecilidad de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Vida la reclamacion presentada contra Fran.co Lopez a quien cupo el Nº 1º de dho pueblo y el Ayunt.to le declaró exento en concepto de ser hijo de padre



impedido y pobre a quien mantiene, resultando cier
to lo primero segun han declarado los facultativos
que ante la Comd.ª han reconocido á Juan Pedro Lopez
y lo mismo lo segundo por el juicio habido con arre
glo al art.º 88 de la ordenanza el consejo acuerda con
firmar la decision del Ayunt.to

Vistas las declaraciones de los facultativos
que han reconocido a Mariano Blazquez q.to con
el N.º 19 por el cupo de Yeste que alegó padecer del
cuello, resultando de aquellas que no tiene enferme
dad alguna que le inutilice para el servicio, el consejo
acuerda revocar el del Ayunt.to y declara soldado al
referido Blazquez.

Vistas las declaraciones de los facultativos
que han reconocido a Eugenio Blazquez q.to con el
N.º 6 por el referido cupo que alegó padecer dolores
reumaticos, y resultando de ellas que en la actua
lidad no existe la expresada enfermedad, el consejo
acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró sol
dado. Vistas las certificaciones de los facultativos q.e
han reconocido a Leon Ruiz q.to N.º 24 por el cupo
ante dho que alegó ser fatuo y resultando que esto
no es cierto, atendiendo tambien a que medido ante
la Comd.ª y este consejo aparece con la talla de
ordenanza, acuerda revocar el del Ayunt.to y declara
soldado al Leon Ruiz.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Jose Montanos Padre de
Anastasio q.to con el N.º 51 por el repetido cupo q.e

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

alegó ser aquel impedido y pobre; resultando de ellas que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Comn. han reconocido a Manuel Cayetano Albarez q.to con el N.º 16 por el cupo de Elche de la Sierra que alegó padecer de la vista; y resultando de ella que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Comn. han reconocido a Antonio García q.to con el N.º 21 por el cupo de Yeste que alegó padecer una ulcera en el pie dro; resultando de aquella que si bien existe dha ulcera, es tan simple que no le imposibilita para el servicio, el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Comn. han reconocido a Manuel Gonzalez que alegó padecer una ulcera en la pierna izq.da; resultando de aquella que no se halla comprendido en ninguna clase del cuadro de la Comn., el Consejo confirma el acuerdo del Ayt.to que lo declaró soldado por el mismo cupo con el N.º 29.

Vida la reclamación presentada contra Pedro Pablo Lorente a quien cupo el N.º 20 en el ante dho pueblo, y por el Ayunt.to fue declarado exento por hallarse enfermo del pecho; vista la declaración de los facultativos que le han reconocido y resultando de ella ser cierta la excusión

el Consejo acuerda confirmar la decision del expresado Ayunt.to

Vista la certificacion de los facultativos que ante la comision han reconocido a Rafael Sanchez q.to con el n.o 11 por el cupo de Yeste q. alegó padecer del pie izq.do; resultando de ella que no se halla comprendido en ninguno de los casos del cuadro de exenciones el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to q. le declaró soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos q. han reconocido a Fernando Sanchez q.to con el n.o 37 por el cupo de Elche de la sierra q. alegó faltarle tres dientes incisivos en la mandíbula superior; resultando de aquellas que se halla comprendido en el n.o 5.o de la clase 1.a del cuadro de exenciones el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declarar inútil al citado Sanchez.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que ocuparse el Consejo, acordó se publicasen las decisiones dictadas en este dia seg.n tiene mandado; dandose asi por terminada la presente sesion q. firman los Sres del Margen de que yo el trio certifico =

Soto

Acacio

Ygnacio Herrera
Srio

Sesion del 16 de Abril de 1848

Leida el acta anterior que fue aprobada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Sres
Sotos
Acacio
Cercelen

en todas sus partes, se dió cuenta de la nota de la Comisión que expresa haber sido medido ante la misma Juan Silbestre Caballero, quinto con el Nº 5 por el cupo de socobos a quien el Ayunt.to había declarado exento en concepto de ser corto de talla y que ha resultado con ello; y vista la discordia, el Consejo acuerda que sea medido ante el mismo: y habiéndose verificado, resultando sin la de ordenanza, confirma el acuerdo del Ayunt.to

Oída la reclamación hecha por el Eulogio Lopez quinto con el Nº 2 por el cupo de Ayna que alegó ser hijo de V.da pobre; no considerando fe hacientes los documentos presentados por aquel, espresándose en las partidas con que ha intentado acreditar la de defunción de su Padre que el individuo a que se refiere era soltero; y no combiniendo tampoco la edad que en ellas se marca con la que debiera tener segun la partida de bautismo que de contrario se ha presentado; el Consejo acuerda que el referido Eulogio Lopez ingrese en caja concediéndole el termino de cuarenta dias para que justifique con los documentos que la Ley exige, la defunción de su citado Padre.

Atendida la reclamación presentada contra Toribio Garcia q.to con el Nº 1º por el cupo de Molinicos a quien el Ayunt.to declaró exento en concepto de no tener la talla y habiendo resultado con ella ante la

Comisión, aunque se conformó con la medida habiendo alegado ser hijo de padre sexagenario y pobre, atendido el resultado del juicio y las justificaciones que así lo acreditan, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to

Vista la certificación de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Blas Fernandez q.to con el N.o 4 por el cupo de Socobos, que alegó padecer bonitos de sangre; resultando de aquella que no existe la enfermedad alegada el Consejo confirma el acuerdo del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Oída la reclamación de Antonio Lopez q.to con el N.o 6 por el cupo de Socobos que alegó tener a su cuidado una hermana huerfana; atendido el resultado del juicio segun el cual consta la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al mencionado Antonio Lopez.

Oída la reclamación presentada por Jose Maria Mota q.to con el N.o 7 por el cupo de Serpio que alegó tener a su cuidado un hermano menor, resultando del juicio celebrado que ademas de otro huerfano tiene otro hermano mayor, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que ocuparse el Consejo, acordó se publicasen las decisiones dictadas en este dia, en la forma prevenida anteriorm.te; dandose así

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

por terminada la presente sesion que firman los Sres del margen, de que Yo el Srio certifico.

Sotos

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 17 de Abril de 1848

Sres
Presidente
Sotos.
Acacio

Leida el acta anterior que fue aprovada en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamacion presentada contra Quintin Cortes quinto con el nº 12 por el cupo de Alcaraz a quien el Ayunt.to habia declarado exento en concepto de estar enfermo del pecho; y visto el parecer conforme de los cuatro facultativos que lo han reconocido segun el cual no es cierto que padezca la expresada enfermedad, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara soldado al referido Cortes.

Oida la reclamacion de Antonio Sanchez quinto con el nº 55 por el cupo de Tobarra, que alegó ser corto de talla; y habiendo sido medido ante el Consejo y resultado con la de ordenanza, segun aparecio ante el Ayunt.to el Consejo acuerda confirmar el de dho Ayunt.to y lo declara soldado. Vistas las certificaciones de los facultativos

que han reconocido a Julian Hernandez quinto con el Nº 5 por el cupo del Bonillo que alegó padecer del ojo dro y resultando de aquellas la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda desestimar la reclamacion presentada contra el indicado moro y confirma la decision del Ayunt.to que lo declaró inutil.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Ygnacio Gonzalez q.to con el Nº 4 por el cupo de Alcaraz que alega padecer un tumor en el pecho; atendida la discordia entre el parecer de aquellos con el de los del Ayunt.to, acuerda el Consejo que sea nuevam.te reconocido por los profesores q.e al efecto tiene nombrados. Y habiendose asi verificado, resultando de su declaracion que si bien existe la dolencia es de facil curacion, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to q.e lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Juan Ygnacio Gomez q.to con el Nº 4 por el cupo del Bonillo que alega padecer de las rodillas, y resultando de aquella que no existe tal dolencia, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to q.e lo declaró soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Pedro Menarque q.to con el Nº 2 por el cupo de Villapalacios que alegó padecer una alopecia completa; y resultando de ellas la certeza de lo expuesto, el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



Consejo acuerda revocar el del Ayunto y declara inútil al referido Menarguez.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Ramon Montañes Padre de Sisto q.to con el N.º 4 del mismo cupo que alegó ser aquel impedido y pobre; resultando del juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ordenanza, que el padre del citado mozo es sexagenario y pobre por que no pudiendo cultivar por sí los pocos bienes de su pertenencia no bastan sus productos a su sostenim.to, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al repetido Sisto Montañes.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a José María Martinez q.to con el N.º 53 por el cupo de Yeste que alegó padecer paperas y humores en las rodillas; y resultando de aquellas que no puede ser considerado en el N.º 4.º de la clase 3.ª del cuadro de exenciones, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y lo declara soldado.

Vista la certificación de los facultativos q.e ante la Com.on han reconocido a Fran.co Garcia q.to N.º 32 por el cupo de Alcaraz que alegó ser corto de vista y defectuoso de una mano; y resultando de aquella la imbecilidad de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ay.to q.e lo declaró soldado.

Vista la declaración de los facultativos que ante

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la Com.on han reconocido á Matías Flores q.to N.o 1.o por el cupo de Bonillo que alega padecer del ojo dro y dolores en ambos muslos y resultando de aquella que no es cierto lo alegado, el Consejo confirmando el acuerdo del Ayunt.to lo declara soldado.

Vida la reclamación presentada contra Aquilino Lopez q.to con el N.o 19 por el cupo de Alcaraz a quien el Ayunt.to habia declarado exento en concepto de ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene; resultando del juicio y justificac.s presentadas la certeza de dha exencion, el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayunt.to

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Pedro Garcia q.to con el N.o 21 por el cupo de dha Ciudad que alega padecer mal de corazon, y atendido el resultado de las justificaciones presentadas, de todo lo cual aparece la existencia de la enfermedad alegada, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara inutil al referido Pedro Garcia.

Atendida la reclamacion de Fran.co Mesa q.to con el N.o 5 por el cupo de Bien servida que alega ser hijo de padre pobre é impedido; vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á este y considerado el resultado del juicio el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento al



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

repetido Fran.co Resa.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Melquiades Rodriguez q.to con el N.º 10 por el cupo de Alcaraz q.e alegó estar enfermo del pecho, y resultando de aquella que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayu.to q.e lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Roberto Valero q.to con el N.º 1º por el cupo de Bien servida que alegó padecer escrofulas y resultando de aquella que no es cierto el padecim.to propuesto, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Oída la reclamación hecha por Antonio Martinez quinto con el N.º 18 por el cupo de Serpio que alega no haber debido ser incluido en la clase segunda y si en la tercera por tener veinte y tres años segun acredita con la partida de bautismo, no resultando del expediente que la reclamacion que ahora se intenta se hiciese ante el Ayunt.to en tiempo oportuno, el Consejo acuerda que no ha lugar a deliberar.

Oída la reclamación hecha por el Sr. Com.te de la Vega, referente a que no puede admitir a Vicente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Campayo q.to por el cupo de Alcaraz con el N.o 3 por faltarle dos falanges del dedo índice de la mano dra. y constituirle inútil este defecto; reconocido y resultando cierto el defecto advertido por el referido Sr. Comand.te, el Consejo acuerda declarar inútil al citado Campayo y que con el fin de averiguar si la causa q.e lo inutiliza p.a el servicio es efecto de un acto voluntario y punible por consecuencia se ponga a disposición del Juez de 1.a inst.a de Alcaraz para que proceda a lo que haya lugar.

Atendida la reclamación presentada contra Andres Romero a quien cupo el N.o 4 por el de Bien servida y el Ayuntam.to lo declaró exento en concepto de ser corto de talla; y habiendo sido medido y resultando sin la de ordenanza, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to

Oída la manifestación hecha por el Comd.te del Ayunt.to del Robledo respecto de no haber podido presentarse Luis Trinidad Cañaviares q.to con el N.o 4 por aquel cupo por hallarse en Madrid el Consejo acuerda: se oficie al expresado Ayunt.to previniéndole le designe término para su presentación, con arreglo a la R.l orn. de 24 de Agosto de 1841; y que avise cual sea el que le fije.

Oída la reclamación de Florencio Gomez quinto con el N.o 1.o por el cupo de Riveros q.e alega tener otro hermano sirviendo en el ejército como quinto de la q.e se celebró en el año anterior

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

atendida la conformidad de los interesados en la certeza de lo alegado, el Consejo revocando el acuerdo del Ayto. lo declara exento.

Y no haviendo pendientes otros asuntos de q. ocuparse el Consejo acordó se publiquen las decisiones dictadas en este dia, en la forma prevenida, dandose aún por terminada la presente sesion que firman los Sres. del margen, de que yo el Srio. certifico.

Nicolás Solos Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 18 de Abril de 1848

Sres. Presid.te Solos Acacio

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la reclamacion presentada contra Braulio Ant.o Chacon a quien cupo el N.o 38 en el de Alcaraz y fue declarado exento por el Ayunt.to en concepto de padecer de la vista; y resultando de la certificacion de los facultativos que le han reconocido, cierta la dolencia alegada, el Consejo acuerda desestimar la reclam.on y confirma la decision del Ayunt.to

Vida la reclamacion presentada contra Juan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Ysidro Marques a quien cupo el Nº 3 por el del Marejoso y su Ayunt.to lo declaró exento en concepto de no tener al tiempo del sorteo cumplida la edad; vista la partida de bautismo que se ha presentado, y resultando de ella que el espresado mozo no habia cumplido la edad cuando se verificó el sorteo en 1847, el Consejo acuerda confirmar el del espresado Ayuntam.to

Oida la reclamacion presentada contra Fran.co Calero a quien cupo el Nº 15 por el del Bonillo y fue exceptuado por el Ayunt.to en concepto de ser hijo de padre pobre sexagenario é impedido; resultando del juicio celebrado y justificaciones presentadas la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayunt.to

Oida la reclamacion de Segundo Muñoz q.to con el Nº 8 por el cupo de Laterna que alegó ser hijo de padre pobre é impedido; vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a este; atendido el resultado del juicio y justificaciones presentadas, de todo lo cual aparece que no es cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y declara soldado al referido Muñoz.

Atendida la reclamacion presentada contra Sabas Sanchez a quien cupo el Nº 1º por el de Laterna y el Ayunt.to lo declaró exento en concepto de ser hijo de padre pobre é impedido, vistas las

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS



certificaciones de los facultativos que han reconocido a este y resultando de ellas que efectivamte. está impedido; atendido tambien el juicio celebrado segun el cual aparece su pobreza y que no tiene otro hijo mayor de diez y seis años, el Consejo acuerda confirmar la decision del citado Ayunt.to

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Comon. han reconocido a Jose Pablo Serrano q.to con el Nº 2 por el cupo de Vianos que alegó ser calvo y padecer humor erpetico; no resultando segun aquella comprendido en ninguno de los casos del cuadro de exenciones, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Oida la reclamacion de Manuel Tomas Gomez quinto con el Nº 2 por el cupo de Osa de Montiel que alegó ser hijo de padre pobre e impedido, y resultando que no lo está segun parecer de los facultativos que ante la Comon. lo han reconocido, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to y declara soldado al referido Manuel Tomas Gomez.

Oida la reclamacion presentada contra Mariano Fernandez q.to con el Nº 7 por el cupo de Villapalacios á quien el Ayunt.to habia declarado exento en concepto de ser hijo de V.da pobre pues aunque tiene otro hermano se hallaba imposibilitado para trabajar; vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a este y resultando de ellas que está en aptitud para

dedicarse a toda clase de trabajos, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara soldado al referido Marciano Fernandez.

Oida la reclamacion presentada contra Bonifacio Martinez q.to con el N.o 2 por el cupo de Cotillas á quien el Ayunt.to habia exceptuado por tener a su cuidado una hermana menor huerfana; vistas las justificaciones presentadas y atendido el resultado del juicio, de todo cual consta la certeza de lo alegado, el consejo acuerda desestimar la reclamacion.

Oida la reclamacion presentada contra Segundo Gines Navarro q.to con el N.o 10 por el cupo de Perez a quien el Ayunt.to habia declarado exento en concepto de ser corto de talla y haviendo resultado con ella en la medida practicada ante la Com.on y este Consejo; no siendo tampoco cierta la exencion que ante el mismo ha alegado de padecer asma segun la certificacion de los facultativos que le han reconocido; y en vista del desistim.to hecho por su Padre de la exencion que tambien habia alegado de ser impedido, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y lo declara soldado.

Oida la reclamacion de Juan Valiente q.to con el N.o 10 por el cupo del Maregora que alegó padecer de los pies, no habiendo querido ser reconocido por los facultativos; y resultando que si bien tiene otra hermana menor esta no si-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

halla a su cuidado segun ha propuesto por que tiene padre, el Consejo acordó confirmar el del Ayto. que lo declaró soldado.

Habiendo comparecido ante el Consejo Alonso Martinez q.to con el Nº 6 por el cupo de Abengibre que se hallaba ausente, el Consejo acuerda se libre orn al Ayunt.to para que disponga se presente el dia veinte y dos el Cond.e con los suplentes para que estos puedan oir la excusion propuesta por el citado Martinez y que se le recuerde lo que se le dijo con fha 14 del actual respecto a la remision del mono Juan Lopez para q.e lo cumpla en el mismo dia veinte y dos.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que ocuparse el Consejo, acordó se publiquen en la forma prevenida las decisiones dictadas en este dia, dandose por terminada la presente sesion que firman los Sres del margen, de que Yo el Srio certifico.

Neoro — Sotos — Acacio

Ygnacio Herrera

Sesion del 19 de Abril de 1848.

Sres Presidente Sotos. Acacio

Leida la acta anterior que fue aprovada en todas sus partes se dió cuenta de la reclamacion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de Angel Calbillo que alegó ser hijo de padre pobre é impedido; y vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a este, atendido el resultado del juicio y no apareciendo justificados los extremos alegados, el Consejo acuerda confirmar el del Ayto que lo declaró soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos q. han reconocido a Franco Garcia q.to con el No 6 por el cupo de esta Capital que alegó ser miope; y resultando de aquellas que es cierto, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara inutil al citado Garcia.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Jorge Olibas q.to con el No 69 por el cupo antedho. que alegó padecer dolores, y apareciendo de ella que no puede ser comprendido en ninguno de los art.s del cuadro, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la Com.on han reconocido a Fausto Delgado a quien cupo el No 35 en esta Capital y por el Ayunt.to fue declarado exento, por ser corto de vista; resultando de aquella que es cierto dho defecto, el Consejo acuerda confirmar el del Ayuntam.to desestimando la reclamacion presentada contra el referido Delgado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido a Eposito Cabrian q.to con el No 15 por el mismo cupo que alegó ser cojo de la



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

pierna dra.; y resultando segun aquellas compren-
dido en el Nº 14 y 22 de la clase 1ª del cuadro, el Consejo
acuerda revocar el del Ayunt.to y lo declara inútil.

Vista la certificacion de los facultativos que an-
te la Com.on han reconocido a Juan Ramon Felipe
q.to con el Nº 95 del citado cupo que alegó padecer del pecho
y resultando de ella que no existe la dolencia, el Consejo
acuerda confirmar el del Ayunt.to q.e lo declaró soldado.

Oida la reclamacion presentada contra Valbino
Montoya q.to con el Nº 59 del expresado cupo a quien
el Ayunt.to habia declarado exento en concepto de ser
miope; vistas las certificaciones de los facultativos q.e
lo han reconocido segun las cuales no se halla compren-
dido en ninguno de los articulos del cuadro, el Consejo
acuerda revocar el del Ayunt.to y declara soldado
al referido Montoya.

Vista la certificacion de los facultativos que
ante la Com.on han reconocido a Jose Martinez q.to
con el Nº 75 por el cupo referido, que alegó tener an-
quilosis en dos dedos de los pies, y no resultando con-
formidad entre el parecer de dhos profesores con el de
los del Ayunt.to el Consejo acuerda sea reconocido por
los que al efecto tiene nombrados. Y habiendose verifi-
cado, resultando de su declaracion que el defecto ale-
gado por Jose Martinez no le impide la progre-

sion, acuerda confirmar el del Ayunt.to que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos q.e ante la Com.n han reconocido a Felix Martinez q.to con el N.o 98 por el repetido cupo que alegó faltarle los dientes del lado dro, y no resultando conformidad en el parecer de aquellos con el de los del Ayunt.to, acuerda el Consejo que sea nuevam.te reconocido por los que al efecto tiene nombrados; Y habiendose verificado apareciendo de su declaración, que no puede ser comprendido en el N.o 5.o de la clase 1.a del cuadro, el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayunt.to por la que fue declarado soldado.

Oida la reclamación de Bernardino Nieto quinto con el N.o 2 por el cupo de Casas de Lazaro que alegó estar manteniendo a su Madre pobre pues aunque tiene padre, este se halla en el presidio de Valencia; vista la certificación librada por el Ayud.te de dho Presidio y constando de ella la existencia en el, de Matias Nieto y q.e para cumplir su condena le faltan mas de seis meses, el Consejo acuerda rebocar el del Ayunt.to y declara exento al citado Bernardino Nieto.

Oida la reclamación de Pedro Lopez que alegó ser corto de talla; y habiendo resultado con ella en la medida practicada ante el Consejo,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

acuerda confirmar el del Ayunt.to de esta Capital q.e lo declaró soldado con el N.º 57.

Vida la reclamación de Jose M.a Merino q.e con el N.º 88 por el mismo cupo, que alegó ser hijo de Padre sexagenario y pobre; atendido el resultado del juicio segun el cual aparece que el expresado mozo tiene otros hermanos con posibilidad para mantener a su Padre, el Consejo acuerda confirmar el del Ayunt.to q.e lo declaró soldado.

Atendida la reclamación presentada contra Ant.o Sanchez a quien cupo el N.º 14 de dho contingte. y fue declarado exento por el Ayto. en concepto de ser hijo de padre pobre é impedido; estando conformes los inter.s en la certeza del seg.do extremo y resultando acreditado el primero p.r el juicio habido con arreglo al art.º 85 de la ord.za, el Consejo acuerda desestimar la reclamación.

Y no habiendo pend.tes otros asuntos de que ocuparse el Consejo, acordó se publiquen las decisiones dictadas en este dia, en la forma prevenida, dandose asi por terminada la presente sesión q.e firman los Sres. del margen, de q.e yo el Srio. certifico=

Neoro Soto Acacio

Ygnacio Herrero
Srio.

Sesión del 20 de Abril de 1848=

Leida el dta. anterior que fue aprobada en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sres
Presid.te
Sotos
Acacio

todas sus partes, se dió cuenta de la reclamación presentada contra D. Ramon Benavides á quien cupo el Nº 21 por el de Barrax á quien el Ayunt.to declaró exento en concepto de no haber cumplido la edad al tiempo de celebrarse el sorteo; y resultando justificado dho extremo con la partida de Bautismo que se ha presentado; el Consejo acuerda desestimar la reclamación.

Atendida la que se ha presentado contra Manuel Geronimo Lopez quinto con el Nº 3 por el cupo de Balazote que fue excluido por el Ayunt.to por padecer de las extremidades inferiores; y vista la certificación de los facultativos que le han reconocido segun la cual se halla comprendido en el Nº 15 de la prim.a clase del cuadro, el Consejo acuerda desestimar dha reclamación.

Dada cuenta de la presentada por Andres Higueras q.to con el Nº 58 por el cupo de esta Capital que alega padecer accidentes epilepticos vistas las certificaciones de los facultativos que le han reconocido y atendido el resultado de la justificación medio legal que ha presentado, el Consejo acuerda se oficie á D. Diego Perez Medio de la Gineta para que diga si ha asistido al expresado Moro y para que enfermedad.

Oida la reclamacion de Fran.co Lazaro Na



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

varro quinto con el Nº 4 por el cupo de Balazote que alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; vistas las justificaciones y atendido el resultado del juicio de todo lo cual aparece acreditado lo alegado, el Consejo acuerda revocar el del Ayunt.to y declara exento a Fran.co Lazaro Navarro

Oida la reclamacion presentada contra Bartolomé Denia a quien cupo el Nº 10 por el de la Gineta, y p.r el Ayunt.to fue declarado exento en concepto de ser cojo; vista la certificacion de los facultativos que lo han reconocido y acredita la certeza de lo alegado, el Consejo acuerda desestimar dha reclamacion

Atendida la presentada contra Ginés Lopez q.to con el Nº 7 por el mismo cupo, a quien el Ayt.to declaró exceptuado en concepto de tener a su cuidado una hermana huerfana; vistas las justificaciones y atendido el resultado del juicio, apareciendo cierto lo alegado, el Consejo acuerda confirmar la decision del Ayunt.to

Oida la reclamacion presentada contra Juan Bandera quinto con el Nº 108 por el cupo de esta Capital, a quien el Ayunt.to declaró exento en concepto de ser hijo de D.a pobre porque aunq.e tiene otro hermano se encuentra actualm.te sirviendo en el ejercito atendido el resultado del juicio habido con arreglo

al art.º 85 de la ordenanza segun el cual aparece cierto lo alegado, el consejo acuerda confirmar la decision del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que ocuparse el consejo, acuerda, se publique en la forma prevenida las decisiones dictadas en este dia, dandose asi por concluida esta sesion que firman los Sres del margen, de que yo el Srio certifico=

Meoro Soros Acacio

Ygnacio Herrera
Srio

Sesion del 22 de Abril de 1848

Señores
Meoro
Carcelen
Acacio

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la reclamacion hecha por Benito Martinez, quinto con el n.º 76, por el cupo de esta Capital, que alegó ser corto de vista, y padecer vomitos de sangre, y vista la certificacion de los Facultativos que ante la comision lo han reconocido, resultando de ella que no es cierto lo alegado, el consejo acuerda confirmar el del Ayuntam.to que lo declaro soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Dada cuenta de la contestacion dada por el Medico de la Gineta D. Diego Perez al oficio que se le pasó para que manifestase si habia asistido en alguna ocasion á Andres Piqueras quinto con el nº 58, por el cupo de esta dha Capital, y para que clase de enfermedad resultando corroborado el juicio de los demas Facultativos que han opinado existir la enfermedad de Epilepsia que alegó el Piqueras; el consejo revocando el acuerdo del Ayuntamiento lo declara inutil para el servicio de las armas

Oido la reclamacion presentada por Anastasio Leon Palacios, que alegó ser corto de talla, y habiendo sido medido, y resultando con la de ordenanza el consejo lo declara soldado, y atendida la manifestacion hecha por los comisionados de Molinicos y Riopar en cuyos dos pueblos ha sido incluido el Palacios, vistos los informes emitidos por los Ayuntamientos, y resultando que el padre de aquel tiene establecida su vecindad en Riopar, el consejo acuerda que el referido mozo sirva para cubrir el cupo de este pueblo, y declara que no ha debido ser incluido en el de Molinicos.

Dada cuenta de la reclamacion presen-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tada contra Antonio Ber— nardino Fernandez quinto con el nº — 4 por el cupo de Riopar, á quien el — Ayuntamiento declaró exento en concepto de estar quebrado y padecer mal de Orina; vista la certificacion de los facultativos que ante la comision lo han reconocido y resultando de ella que es cierto lo alegado por el Fernandez; el consejo acuerda desestimar la reclamacion y confirmar la decision del Ayuntamiento.

Examinada la escritura presentada por Vicente Rubio, en la cual aparece obligado con hipoteca especial á alimentar á Maria Lopez hermana de Antonio, quinto con el numero 6, por el cupo de Socobos por cuyo medio intenta aquel que este vaya al servicio usando el beneficio que concede el articulo 6º de la Ordenanza; el consejo acuerda que se remita la citada escritura al Ayuntamiento de Socobos para que bajo su responsabilidad la aprueve, manifestando si Vicente Rubio es persona acta para obligarse, y si los bienes que hipoteca son de su esclusiva propiedad.

Habiendo comparecido ante el consejo D. Jose Maria Cebrian, comisionado por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el Ayuntamiento de Cotillas para la conduc-
cion de sus quintos y manifestado que Anto-
nio Garcia á quien cupo el nº 3 en aquel pueblo
aun cuando no aparece esceptuado en el testi-
monio del espediente es por una omision, me-
diante á que en el original se halla escluido
por no haber cumplido la edad, de lo cual
se habian convencido los interesados, y que por
lo mismo solicitaba se admitiese en caja á
Salustiano Melero que tiene el numero 5 y es
á quien corresponde entrar en defecto del Garcia;
Oido el citado Melero y espresando que cuanto
ha dicho el comisionado es cierto, y que en
ello está conforme; el consejo acuerda que
sea admitido en caja como soldado por el cupo
del referido pueblo de Cotillas, sin perjuicio
de que se encargue al Ayuntamiento que re-
mita una certificacion con referencia al espe-
diente general de quintas en la que haga cons-
tar la exencion concedida á Antonio Garcia
que en el sorteo de aquel pueblo tenia el nº 3

Y no habiendo mas reclamacio-
nes ni otros asuntos de que deba ocu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

parse el consejo, acuerda se pu— bliquen las decisiones adoptadas en este dia segun esta prevenido, dando asi por terminada la sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario Certifico. =

Neoro

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 24 de Abril de 1848

Señores
Presid.te
Carcelen
Acacio

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamacion presentada por Juan Bernardino Castillo quinto con el n.º 31, por el cupo de la Roda, que alegó ser defectuoso de la estremidad derecha, y vista la certificacion de los facultativos que la han reconocido el consejo lo declara soldado, y acuerda se oficie al Sor Comandante de la caja para que lo admita en ella y deje en libertad á Gabriel Taboga que entró por el primero, cuyo paradero se ignoraba.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Alonso Martinez quin

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

to con el nº 6, por el cupo de Abengibre, que alegó tener una nuve en el ojo derecho, resultando de aquella que el defecto alegado no le impide la vision el consejo acuerda confirmar la decision del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Y no habiendo otras reclamaciones de que pueda ocuparse el consejo, acuerda se publiquen las decisiones dictadas en este dia segun esta prevenido, dando asi por terminada la sesion y lo firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.

Meoro

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 25 de Abril de 1848

Señores
Meoro
Carcelen
Acacio

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente presentado por Ramon Bonal vecino de Fuente la Higuera que intenta sustituir á Jose Sanchez

Toledo quinto con el nº 14 — por el cupo de Almansa, y encontrando — dicho espediente con todos los documentos que la ley requiere, vista la escritura que en subrogacion del deposito, se ha presentado otorgada por Maria Marin ante el Escribano D. Fausto de Pina, y teniendola por bastante; atendida la certificacion de los facultativos que han reconocido al sustituto Ramon Bonal, el Consejo acuerda su admision.

Examinado el espediente presentado por Felipe Sanchez natural del Pozuelo, que intenta sustituir por cambio de numero á Marcelino Pizarro quinto con el nº 22, por el cupo de Tarazona, vista la escritura otorgada por Juan Pizarro padre del sustituido en la que hipoteca fincas bastantes para cubrir el deposito, y resultando el sustituto util para el servicio segun el parecer de los facultativos, el Consejo aprueba el referido espediente, y acuerda la admision de Felipe Sanchez como sustituto.

Visto el espediente presentado por Pascual Nuñez natural de esta Capital que intenta sustituir á D. Leoncio Cantos, quinto con el nº 13, por el cupo de Ontur por cambio de numero, examinada la escritura otorgada por D. Agustin Garcia de la que aparecen hipotecadas fincas bastantes á asegurar el deposito

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

y mediante á que el sustituto es util para el servicio segun el dictamen de los facultativos que lo han reconocido el consejo acuerda la admision de este y aprueba el exped.te

Examinado el presentado por Diego Losa natural de la Roda que intenta sustituir por cambio de numero á D. Antonio de Beitia quinto con el 10 por el cupo del expresado pueblo, vista la escritura otorgada por D. Faustino de Beitia padre del sustituido en la que hipoteca fincas bastantes para asegurar el deposito, y atendiendo á que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos que lo han reconocido, el consejo acuerda su admision y aprueba el expediente.

Visto el presentado por Jose Maria Beamud natural de Montealegre, que intenta sustituir á Antonio Ruano Cuenca quinto con el n.º 11 por el cupo de Almansa, y atendiendo á que habiendo sido medido el sustituto no tiene la talla de Ordenanza, el consejo acuerda no haber lugar á su admision.

Examinado el expediente presentado por Gabriel Candel natural de Lezuza que intenta sustituir por cambio de numero á Pedro Garcia que

to con el 12, por el expresado pueblo, vista la escritura otorgada por Mariano Mendieta ante el escri- bano Pablo Cespedes segun la cual aparecen hipotecadas fincas bastantes asegurar el deposito resultando que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos que lo han reconocido el consejo acuerda su admision y aprueba el expediente.

Visto el presentado por Juan Ortiz natural de la Roda que intenta sustituir por cambio de numero á Miguel Ortiz quinto con el 36, por el cupo del expresado pueblo, examinada la escritura otorgada por Franco Ortiz padre del sustituido de la cual aparecen hipotecadas fincas bastantes para asegurar el deposito siendo util para el servicio el sustituto segun declaran los facultativos que lo han reconocido, el consejo acuerda su admision y aprueva el expediente.

Examinados los presentados por Pedro Garcia natural de la Roda, licenciado del ejercito que intenta sustituir á D. Jose Moro quinto con el nº 83, por el cupo de esta Capital y el de Juan Asensio natural de Tarazona que asi mismo intenta sustituir á D. Antonio Ibañez quinto con el nº 56,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

por el cupo de Almansa resultando que dhos es-
pedientes estan formados con los documentos que
la ley requiere, y que los indicados sustitutos
son utiles para el servicio segun han decla-
rado los facultativos que los han reconocido
el consejo acuerda que sean admitidos.

Examinado el espediente presentado por Mi-
guel Pastor Bonete natural de Almansa pa-
ra sustituir a Antonio Martinez Villaescusa
quinto con el nº 28 por el cupo de dha Ciu-
dad, vista la escritura otorgada por D. José Pui-
molto en la que aparecen hipotecadas fincas
bastantes á asegurar el deposito y resultan-
do que el sustituto es util para el servicio
segun declaran los facultativos que lo han
reconocido, el consejo acuerda aprobar el es-
pediente, y que sea admitido el repetido sus-
tituto.

Vistos los esped.tes presentados por Fran.co Lo-
pez natural de Almansa licenciado del egercito
que intenta sustituir a Pedro Gonzalez Ro-
mero quinto con el nº 37 por el cupo de dha
Ciudad, y por Fran.co Bañon natural de Yecla
que tambien intenta sustituir a Juan Antonio
Megias quinto con el nº 57 por la espresada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Ciudad examinadas las ——— escrituras otorgadas por Antonio Me——— gias y Antonio Gonzalez padres respec——— tivo de los sustituidos en las cuales se hipotecan fincas bastantes con su valor para asegurar el deposito, y mediante á que los sustitutos son utiles para el servicio segun han manifestado los facultativos que los han reconocido, el consejo acuerda su admision y aprueba los expedientes.

Examinados los presentados por Manuel Gabaldon natural de esta capital, Pedro Moreno tambien de la misma naturaleza y Ginés Navajas, que intentan sustituir el primero á Victor Ruiz quinto con el nº 89 el 2º a Vicente Alvarruiz con el 20, y el 3º a Luis Navarro que lo es con el 114, todos por el cupo de esta expresada capital; vistas las escrituras otorgadas por Bartolomé Ruiz, D. Santiago Alvarruiz y D. Pedro Navarro, padres respectivo de los sustituidos, por las cuales hipotecan fincas bastantes con su valor para asegurar el deposito; y mediante á que los sustitutos son aptos para el servicio segun consta de las certificaciones de los facultativos que los han reconocido, el

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



Consejo acuerda que sean admitidos y aprueba los espedientes

Examinados los presentados por Antonio Las heras natural de Tarazona, y Mateo Sevilla del mismo pueblo que intentan sustituir el 2º á Ezequiel Losa quinto con el nº 4, y el 1º á Jose Rosillo que lo es con el nº 6, ambos por el cupo de Numero, vistas las escrituras otorgadas por Juan Gregorio Rosillo y Domingo Losa, padres respectivos de los sustituidos, resultando que los sustitutos son actos para el servicio; el consejo acuerda que sean admitidos y aprueba los citados espedientes

Visto el presentado por Juan Jose Sara natural de Montealegre que intenta sustituir por cambio de numero á Manuel Gomez quinto con el nº 2, por el cupo de Corral Rubio, examinada la escritura otorgada por Juan Gomez padre del sustituido, por la cual deja hipotecadas fincas bastantes con su valor á asegurar el deposito, y resultando de la certificacion de los facultativos que el sustituto es acto para el servicio, el consejo acuerda su admision y aprueba el citado espediente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Examinadas las Diligencias presentadas por Ygnacio Ruiz natural de Chinchilla que intenta sustituir á D. José María Valera quinto con el nº 11 por el cupo de Jorquera, vista la escritura otorgada por D. Cristoval Valera hermano del sustituido por las que deja hipotecadas fincas bastantes á asegurar con su valor el deposito, y resultando por la declaracion de los facultativos que el sustituto es acto para el servicio, el consejo acuerda su admision y aprueba las referidas diligencias.

Visto el exped.te presentado por Pablo Piqueras vecino de Almansa que intenta sustituir por cambio de numero á Vicente Casanova quinto con el 3 por el cupo de Bonete, examinada la escritura otorgada por D. Andres Arteaga apoderado de José Casanova padre del sustituido por la cual aparecen hipotecadas fincas bastantes con su valor para asegurar el deposito prevenido por la ley, y resultando por la declaracion de los facultativos que el sustituto es apto para el servicio, el consejo aprueba el expediente y

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



acuerda su admision.

Con lo que se concluyo esta sesion y firman los señores anotados al margen de que yo el Secretario certifico

Nicoro

Acacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Carrelen
Mario

Sesion del 27 de Abril de 1848

Leida el acta de la sesion anterior, que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la instancia presentada por Diego Pedro Ybañez, quinto con el nº 9, por el cupo de Montealegre, que habiendo reclamado su exencion por tener otro hermano en el servicio, se le concedio en sesion del 13 del actual el termino de 40 dias para que lo justificase, y haciendolo en este acto con una certificacion librada por el 2º Comandante del Regimiento Infanteria de Estremadura, en su vista el consejo acuerda, que el citado Diego Pedro Ybañez quede exento, y que asi se diga al Sor Comandante de la caja para que se sirva darle de baja, recibiendo en su lugar el suplente util que corresponda.

Oida la reclamacion de Geraldo Moreno quinto con el nº 13 por el referido cupo que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

alega tener á su cuidado dos hermanos menores huerfanos; vista la justificacion presentada, y atendido el resultado del juicio todo lo cual acredita la certeza de lo alegado; el consejo acuerda rebocar el del Ayuntam.to y declara exento á el referido Geraldo Moreno.

Dada cuenta de la nota de la comision que manifiesta haber alegado ante la misma Fran.co Solano, quinto con el n.o 14 por el referido cupo, ser hijo de padre impedido á quien mantiene; visto el espediente de quinta del espresado pueblo, y resultando de él que ante el Ayuntam.to no se hizo la reclamacion el consejo acuerda, que no alegar á deliberar.

Y no habiendo otros asuntos de que pueda ocuparse el consejo en este dia acuerda se publiquen las anteriores decisiones dando asi por terminada la sesion, y lo firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Meoro

Acacio

Yginio Herrero
Srio

Señores

Presid.te
Falguera
Acacio

Sesion del 28 de Abril de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las de propios de la villa de Riopar referentes á los años de 1836 hasta el 44, inclusives, y habiendo oido á la comision de examen, el consejo acuerda se despachen los pliegos de reparos y prevenciones segun consta de los respectivos espedientes, y se remitan al Alcalde del Ayuntam.to actual para que reuniendo á los que lo compusieron, en los años antes espresados, den contestacion cumplida y con informe de la municipalidad del corriente, lo remita dentro de un mes contado desde esta fecha

Examinado el espediente presentado por Jose Descalzo, natural de Casas Ybañez, que intenta sustituir á Esteban Eladio Villena quinto con el n.º 1º por el cupo del citado pueblo, vista la escritura otorgada por D. Pedro Villena por la cual se hipotecan fincas bastantes con su valor á asegurar el deposito prevenido por la ley, y resultando que el sustituto es acto para el servicio segun la declaracion de los facultativos el consejo acuerda aprobar el espediente, y que se admita el referido sustituto

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Diocleciano Matias Balverde natural de Biolorente que intenta sustituir á Juan José Fernandez quinto con el n.º 11, por el cupo de Chinchilla, vista

la escritura otorgada por Vicente Fernandez para asegurar el deposito prevenido por la ley; encontrando conformes unas y otra y mediante á que segun la declaracion de los facultativos el indicado sustituto es util para el servicio; el consejo acuerda su admision y aprueba las referidas diligencias.

Examinado el espediente presentado por Martin Ortiz natural de Casas Ibañez, que intenta sustituir á Agustin Orhando quinto con el n.º 10, por el cupo de Casas de Ves, vista la escritura otorgada por D. Fran.co Valiente para asegurar el deposito que la ley exige, y encontrandola conforme asi como las diligencias presentadas por el sustituto, resultando que este es util para el servicio segun han declarado los facultativos, el consejo acuerda su admision y aprueba las referidas diligencias, dada cuenta de las presentadas por Sebastian Garcia natural de Casas Ibañez que intenta sustituir por cambio de numero á Juan Cuenca quinto con el 7,, por el cupo de Fuentealvilla, vista la escritura otorgada por D. Juan Cuenca padre del sustituido para asegurar el deposito, y encontrando conformes unas y otra, atendiendo á que el sustituto es util para el servicio segun han declarado los facultativos, el consejo aprueba las espresadas diligencias

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y acuerda su admision.

Examinadas las diligencias presentadas por Juan Martinez Gonzalez natural de Letur que intenta sustitucion por cambio de n.º a Jose Tomas, quinto con el 2, por el cupo de dicho pueblo: vista la escritura otorgada por Pedro Pascual Tomas para asegurar el deposito, y encontrandolas conformes unas y otras, atendido á que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos del concejo aprueban aquellas acuerda su admision.

Visto el espediente instruido á instancia de Jose Tomas Ignacio vecino del Pozuelo que intenta sustitucion por cambio de numero á Sebastian Lopez, quinto con el 26, por el cupo de esta Capital, examinada la escritura otorgada por Jose Lopez para asegurar el deposito encontrando una y otra conformes á lo prevenido por ley: el concejo las aprueba y mediante á que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos, acuerda su admision.

Y finalmente dada cuenta de las diligencias presentadas por Ignacio Algarra natural de Tobarra que intenta sustitucion

á Juan Bautista Enguerda nos quinto con el nº 3, por el cupo de Villalgordo y vista la escritura otorgada por D. María Teresa Cabero para asegurar el deposito, encontrando unas y otras arregladas á lo que la ley exige; el consejo las aprueba y mediante á que segun declaran los facultativos el sustituto es util para el servicio acuerda su admision.

Con lo que se concluyó esta sesion y la firman los señores del margen de que yo el Secretario Certifico.

Nicoro — Falguera — Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 3, de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Mario Carcelen

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de las diligencias presentadas por Pedro Cerdan, natural de Almansa que intenta sustituir á Pedro Gonzalez quinto con el nº 3, por el cupo de Corral Rubio, y vista la escritura otorgada por Pedro Villar, tio del sustituido por la que deja hipotecadas fincas bastantes con su valor á asegurar el deposito; encontrando



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

unas y otra arregladas á lo que dispone la ley, siendo el referido sustituto útil para el servicio segun declaran los facultativos, el consejo acuerda aprobar las indicadas diligencias y que aquel sea admitido.

Visto el expediente presentado por Alfonso Cebrian natural de Alcala del Jucar que intenta sustituir á Pedro Jose Navarro, quinto con el nº 4, por el cupo de dho pueblo, estando arreglado á lo que la ley previene, del mismo modo que la escritura que á el corre unida otorgada por D. Simon Navarro padre del sustituido y por la cual queda asegurado el deposito, el consejo acuerda su aprobacion, y atendiendo á que el sustituto es útil para el servicio segun certifican los facultativos, que sea admitido.

Examinadas las diligencias presentadas por Francisco Garcia natural de Recueja, que intenta sustituir á Pedro Franco Cuevas, quinto con el nº 6, por el cupo de Casas Ibañez, y vista la escritura otorgada por Juan Jose Cuevas y Manuel Martinez para la seguridad del deposito, encontrando conformes unas y otra á lo que la ley exige, y mediante á que el sustituto es acto para el servicio segun declaran los facultativos, el consejo aprobando el enunciado expediente acuerda la admision del sustituto.

Dada cuenta de las Diligencias presentadas por Fernando Martinez natural de la villa de Ves que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

intenta sustituir á Pascual Piqueras, quinto con el nº 11, por dho pue[illegible] y vista la escritura otorgada por Andres Piqueras padre del sustituido para asegurar el deposito, encontrando conformes unas y otra, y mediante á que el Fernando Martinez es util para el servicio segun declaran los facultativos, el consejo aprueba el indicado diligenciado, y acuerda la admision del sustituto.

Examinado el expediente instruido á instancia de Rafael Fuentes natural de Hellin que intenta sustituir á Jose Aniceto Alcañiz quinto con el nº 33, por el cupo de Tovarra, y vista la escritura otorgada por Juan Alcañiz padre del sustituido con arreglo al articulo 4º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846 encontrando conformes uno y otra, y atendiendo á que el sustituto es util para el servicio segun certifican los facultativos, el Consejo acuerda su admision.

Visto el expediente instruido á instancia de Pedro Pascual Navarro natural de Chinchilla que intenta sustituir á Pedro Sanchez quinto con el nº 25, por el cupo de dha Ciudad, y examinada la escritura otorgada por su abuelo Miguel Sanchez para la seguridad del deposito encontrando conformes una y otra y mediante á que el sustituto es util para el servicio, el consejo acuerda su admision y aprueba el enunciado expediente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Dada cuenta del instruido á instancia de José Andres Mansilla natural de Fuentealamo para sustituir á Jose Juan Coreoles quinto con el nº 14 por el cupo de Chinchilla, encontrandolo conforme, asi como la escritura otorgada por José y Elmerregildo Tevar con arreglo al articulo 4º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, el consejo los aprueba, y mediante á que el sustituto es util para el servicio segun declaran los facultativos acuerda su admision.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Lucio Antonio Cortes y Pascual Trifon Martinez naturales de esta Capital, que intentan sustituir el 1º á Amalio Perez quinto con el nº 123 y el 2º á Felipe Gomez que lo es con el 117 por el cupo de la misma; vistas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Domingo y Rosa Saez y Diego Gomez, encontrando unos y otras arreglados á lo que la ley dispone, y mediante á que los indicados sustitutos son utiles para el servicio segun declaran los facultativos, el consejo aprueba los espresados documentos, y acuerda la admision de los sustitutos.

Vistos los expedientes instruidos á instancia de Antonio Garces natural de Almansa, Antonio Vi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

llena que lo es de Tarazona — y Jose Toribio de Chinchilla que intentan — sustituir el 1.º á Juan Ramon Piñe — ro quinto con el n.º 47, el segundo á Jose Molina que lo es con el 41 y el 3.º á Pedro Jose Lopez con el 57, todos por el cupo de esta Capital; vistas las escrituras otorgadas por Antonio Piñero, Juan Molina en union con su madre Ysabel Morote, y D. Placido Royan, encontrando unos y otras conformes á lo prevenido por la ley y resultando que los indicados sustitutos son utiles para el servicio segun han manifestado los facultativos en sus certificaciones; el Consejo acuerda que sean admitidos y aprueba los enunciados expedientes.

Dada cuenta de los instruidos á instancia de Sebastian Sanchez natural de Almansa y Antonio Martinez que lo es de las Peñas de San Pedro que intentan sustituir el 1.º á Fran.co Pascual Vizcaino quinto con el n.º 40 por el cupo de la espresada ciudad y el segundo á Juan Escobar que lo es con el cinco por el cupo de Mahora; vistas las escrituras otorgadas por Fran.co Vizcaino y Alfonso Escobar padres respectivos de los que desean ser sustituidos, segun las cuales queda asegurado el deposito; atendiendo á que unos y otras estan arreglados á lo que la ley dispone; el consejo los aprueba, y mediante á que los sustitutos son utiles para el servicio segun certifican los



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

facultativos acuerda su admision

Dada cuenta de la instancia presentada por Andres Lopez vecino de Casas de Juan Nuñez por la cual solicita que se admita en caja al mozo Vicente Gimenez natural del Picazo que se halla declarado profugo por el Ayuntamiento de su pueblo segun acredita con la copia del espediente que presenta, y que se deje en libertad á su hermano Pedro Lopez, resultando que Vicente Gimenez es mozo comprendido en el alistamiento y sorteo del pueblo del Picazo correspondiente á la provincia de Cuenca, el consejo acuerda se pase el espediente al sor Gefe politico poniendose á disposicion del mismo el mozo aprendido para que se sirva remitirlo á disposicion de la Justicia y Ayuntam.to del referido pueblo.

Examinadas las cuentas de propios y arbitrios correspondientes á la Ossa de Montiel por los años de 1836, hasta el 44, y las de el pueblo del Llanegoso, referentes á los años tambien del 36, al 40, oida la comision encargada de su examen el consejo acuerda se libre los pliegos de reparos en los terminos que aquella propone y constan de los espedientes con la prevencion de que los devuelvan evacuados en el termino de un mes.

Dada cuenta de la instancia presentada por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Celestino Rincon vecino del Pi— caso por la que solicita que no sea reci— bido el mo ro que se ha presentado como — pro fuego Vicente Gimenez por corresponder á la pro vincia de Cuenca y tenerlo reclamado; el consejo acuerda se haga saber al recurrente que acuda donde corresponda.

Examinadas las cuentas de propios y arbitrios del Pueblo del Masegoso correspon dientes en los años de 1841 hasta el de 1844 inclusives, y las de Paterna por los del 36 al 44; visto el dictamen de la comision en cargada de su examen; el consejo acuerda que se libren los pliegos de reparos en la forma que aquella propone, previniendo á los Ayuntamientos que los devuelva evacuados en el termino de un mes.

Con lo que se concluye esta sesion y lo firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Meoro

Acacio

Ygnacio Herrera

Señores

Meoro
Valguera
Acacio
Carrelen

Sesion del 5 de Mayo de 1845

Leida el acta anterior que fué aprobada en

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

todas sus partes, se dió cuenta del exped.te instruido á instancia de Fran.co Verdu natural de Alcoy y mozo sorteado en esta Capital que intenta sustituir á Gregorio Remigio Juncos, quinto con el n.º 3, por el cupo de Navas de Jorquera, y encontrandolo arreglado á lo que la ley exige; asi como la escritura otorgada por D. Ygnacio Leon y socios, mediante á la cual queda asegurado el deposito, resultando que el citado Fran.co Verdú es util para el servicio de las armas, segun acredita la certificacion librada por los facultativos que lo han reconocido: El Consejo acuerda aprobar el exped.te y escritura y que sea admitido el sustituto.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Miguel Santonja, natural de Alcoy que intenta sustituir á Blas Fernandez, quinto con el n.º 4 por el cupo de Socobos, y vista la escritura otorgada por D. Ygnacio Leon y socios para asegurar el deposito prevenido por la ley; encontrando arregladas á la misma unas y otra: El consejo las aprueba, y mediante á que el Miguel Santonja es util para el servicio segun certifican los facultativos que le han reconocido, acuerda su admision.

Examinadas las diligencias presentadas por Alcibiades Blazquez, mozo sorteado en el pueblo de Hellin que intenta sustituir por cambio de num.º á Rafael Lopez, quinto con el n.º 11, por el cupo de Montealegre, y vista la escritura otorgada por D.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Agustin — Garcia para asegu — rar el deposito; estando — unas y otra — arregladas á los — que requiere — la ley: el Consejo — las aprueba; y — atendiendo á que segun certifican los facultativos el sustituto es util para el servicio, acuerda su admision.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Jose Salmeron y Juan Tebar, vecinos de Tobarra que intentan sustituir el 1.º á Aniceto Martinez, quinto con el n.º 7 por el cupo de Petrola, y el 2.º á Manuel Madrigal que lo es con el trece por Chinchilla y vistas las escrituras otorgadas por D. Agustin Garcia y Antonio Madrigal Calvo, segun las cuales queda asegurado el deposito en los terminos que la ley exige, encontrando tambien los citados expedientes arreglados á la misma; el Consejo los aprueba y acuerda la admision de los sustitutos, puesto que su utilidad aparece certificada por los facultativos.

Examinado el expediente instruido á instancia de Martin Macario, Licenciado del Ejercito que intenta sustituir á Eugenio Lorenzo, quinto con el n.º 1.º por el cupo de Casas de Lazaro, y vista la escritura otorgada por Francisco Lorenzo para asegurar el deposito, estando conformes uno y otra á lo prevenido por la ley, el Consejo los aprueba; y resultando la utilidad del sustituto por la certificacion de los facultativos acuerda su admision.

Vistas las diligencias presentadas por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Salvador Cassetero, natural de Tobarra para que se le admita como sustituto de José Antonio Cuartero, quinto por el cupo del mismo pueblo con el num.º 53, y examinada la escritura que para asegurar el deposito otorga Antonia de Haro; estando unas y otra arregladas á la ley: el consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto; mediante á que su utilidad resulta certificada por los facultativos.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Meoro — Falguera — Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 10 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Falguera
Acacio

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento de esta Capital, en que incluye el Reglamento para la libre venta de carnes y pide se le autorice para ponerlo en ejecucion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

antes de ultimar las Orde nanzas mu
nicipa les, de cuya formacion
se ocu pa, y en su vista el Con
sejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede
servirse aprobar el Reglamento que la municipa
lidad le ha remitido; si bien con la condicion
de que desaparezca la preferencia que se concede
al vecino en la disposicion 2.ª, y que se suprima
la 6.ª del articulo 5.º, dandole la autorizacion
que solicita.

Dada cuenta del expediente de adjudi
cacion de pastos de Villarrobledo, atendiendo á
que se dice que viene haciendose del mismo modo
en los años anteriores: el Consejo acuerda se diga
al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar
que se unan los expedientes de igual clase referen
tes á los ultimos años y que se repita cuenta.

Examinadas las diligencias presentadas
por Fran.co Fayos y Manuel Utero para que
se les admita como sustitutos el 1.º de Juan
José Saez, quinto con el n.º 6, por el cupo de
Mahora y el segundo de Pedro Serrano que
lo es con el 5, por el de Alatoz; y vista la escritu
ra que para asegurar los depositos otorga D.n
Ygnacio Leon y Sotios, encontrando unas y
otra arregladas á lo que la ley exige el Consejo
acuerda su aprobacion, y que sean admitidos
los sustitutos, mediante á que su utilidad apa
rece certificada por los facultativos.

Dada cuenta de los expedientes ins
truidos á instancia de Manuel Castedo y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Fran.co Toribio Moya que intentan sustituir el 1º á Quintin Cortes, quinto con el n.º 12 por el cupo de Alcaraz, y y el 2º á Manuel Gomez que lo es con el 4. por Villamalea y vistas las escrituras que para asegurar el deposito otorgan D. Miguel Guerra y socios y Melchor Gomez, encontrando unos y otras arreglados á lo que la ley exige: el Consejo acuerda su aprobacion, y que sean admitidos los sustitutos, puesto que su utilidad resulta certificada por los facultativos que los han reconocido.

Examinadas las diligencias presentadas por Juan Diego Sanchez é Isidro Sotos para que se les admita como sustitutos al 1º de Ygnacio Gonzalez, quinto con el n.º 1º por el cupo de Ayna y el 2º de Andres Pedron que lo es con el 2º por Casas de Vés; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado José Gonzalez y Andres Pedron padres respectivos de los sustituidos, estando unas y otras arregladas á lo prevenido por la ley; el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que los facultativos certifican su aptitud.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Miguel Quintanilla y Antonio Molina para

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que se les — admita en clase de — sustitutos al pri— — mero de José — — — Ruiz, quinto con el — — numero 2, por — — el cupo del Pozuelo — y al segundo de Buenaventura Antonio Valle que lo es con el 5, por Balazote; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado los padres de los sustituidos D. Pascual Ruiz y Antonio Valle; encontrando unas y otra arregladas á lo prevenido por la ley, el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que los facultativos han certificado su utilidad.

Examinadas las diligencias presentadas por Clemente Saez y Cipriano Siles, para que se les admita como sustitutos al 1.º de Juan Agapito Tebar, quinto con el n.º 1.º por el cupo de Balazote y al 2.º de Antonio Jose Osuna que lo es con el 3, por Molinicos; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado los padres de los sustituidos Bartolomé Tebar y Antonio Osuna; estando unas y otras conformes á lo dispuesto por la ley el Consejo acuerda su aprobacion, y mediante á que los sustitutos son utiles para el servicio, segun han certificado los facultativos, que sean admitidos.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Mariano Perez y Joaquin Ponce para que se les admita en clase de sustitutos al 1.º de Prisco Fuentes, quinto con el n.º 12, y al 2.º de

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Esteban García Milla que lo es con el 11, ambos por el cupo de Madrigueras, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Juan de Fuentes y Juan García padres respectivos de dichos quintos; atendiendo á que unas y otras están arregladas á lo que la ley previene: el Consejo acuerda su aprobacion, y mediante á que los facultativos que han reconocido los sustitutos certifican de su aptitud, que sean admitidos.

Y finalmente dada cuenta de las diligencias presentadas por José Gomez y Rafael Torres para que se les admita como sustitutos al 1º de Santiago Serrano, quinto con el nº 17 por el cupo de Nerpio, y al 2º de D. Emilio de la Torre que lo es con el cuarenta por Villarrobledo, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Francisco Serrano y Dª Ascension Espinosa; atendiendo á que unos y otras están arreglados á lo dispuesto por la ley; el Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos segun han solicitado, puesto que los facultativos que los han reconocido los encuentran sin impedimento alguno que los imposibilite para el servicio de las armas.

Con lo que se dió por terminada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

esta ——— sesion y la fir ——— man los Sres del ——— margen de ——— que yo el Secreta ——— rio certifico.

Neoro Falguera Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Garcia Gutierrez

Sesion del 12 de Mayo de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada en todas sus partes y por mi el Secretario se dió cuenta de una solicitud de José Cuevas por la que pide se le tenga por separado del contrato que tenia celebrado con Juan José Rangel, quinto por el cupo de la Gineta, y que se le entregue el expediente que presentó para su admision como sustituto, y en vista de la conformidad prestada por el Rangel, el Consejo acuerda se entreguen al interesado los documentos que reclama y sean de su propiedad bajo el oportuno resguardo, y lo declara en libertad para contratar con quien gustare, mediante la rescision que de comun asentimiento con el referido Rangel, ha hecho del pacto que entre los dos existia.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Ramon de Llano y Gandiola sobre venta á censo de parte del Cuarto de Zapateros en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

termino de Vianos; el Consejo en su vista acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse aprobar el remate que consta celebrado, y mandar que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de dicho pueblo para que admita la cuarta puja si hubiere postores.

Vista la instancia presentada por D. Blas Marz sobre que se manden suspender las obras que en el rio Mundo egecutan algunos vecinos de Yeste para regar sus terrenos; el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar se dé conocimiento á D. Blas Martinez, de lo que manifiesta el Ayuntamiento para que en su vista esponga lo que tenga por conveniente.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la esposicion de D. Francisco del Barco Maestro de 1as letras de las Peñas de S. Pedro, en que solicita se le paguen los atrasos de su dotacion que dejó de percibir en el año de 1837: el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que para la mayor instruccion del expediente puede servirse mandar que vuelva á la mesa para que de acuerdo con la Comision encargada del examen de cuentas, haga el de las de dicho pueblo, y diga si en el citado año de 37, se cubrieron las cargas con los productos de Propios, ó si se hizo repartimiento.

Examinada la instancia presentada por el Alcalde de Pozo hondo, por la cual pide se le releve

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del ——— cargo de Concejal: ——— El Consejo con ——— siderando que ——— no justifica dicho ——— Alcalde las cau ——— sas que alega y no estimandolas tan poco lejitimas, acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse desestimar la solicitud.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Secretario certifico.

Neoro

Acacio

Gutierrez

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 15 de Mayo de 1848

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta por mi el Secretario de las diligencias presentadas por Juan Ortega, licenciado del Ejercito para que se le admita como sustituto de Ruperto Sanchez, quinto con el nº 8, por el cupo de Nerpio, y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado D. Ygnacio Leon y socios, encontrando unas y otra conformes á lo prevenido por la ley: el Consejo acuerda su aprobacion, y que sea admitido

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el sustituto puesto que los facultativos que lo han reconocido certifican su aptitud.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Antonio Lopez, y Agustin Ilario Saez para que se les admita como sustitutos, al primero de Lorenzo Bueno, quinto con el nº 2, y al 2º de Fernando Bueno, que lo es con el 5, ambos por el cupo de Higueruela; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Juan y Antonio Bueno, padres respective de dichos quintos; atendiendo á que unas y otras están formadas con arreglo á la ley: el Consejo acuerda su aprobacion; y mediante á que los facultativos que han reconocido á los sustitutos certifican su aptitud, que sean admitidos.

Examinadas las diligencias presentadas por Antonio Nabalon y Antonio Raja para que se les admita en clase de sustitutos, al primero de Antonio Ruano Cuenca, quinto con el nº 11, por el cupo de Almansa, y al 2º de D. Antonio Gallur, que lo es con el 27 por Caudete; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Miguel Forte y D. Ygnacio Fuster; atendiendo á que unas y otras están arregladas á lo prevenido en las

Reales — — ordenes de 26 — — — de Abril de 1844 — — — y 21 de Octubre — — — de 1846; y median — — te á que los fa — — cultativos que han reconocido á los indicados sustitutos certifican de su aptitud: el Consejo acuerda aprobar las citadas diligencias y escrituras, y que los referidos sustitutos sean admitidos como tales.

Y finalmente dada cuenta de las diligencias presentadas por Pedro Pinilla y José Cuevas para que se les admita como sustitutos, al 1.º de José Antonio Cimeros, quinto con el n.º 19 por el cupo de la Roda, y al 2.º de Fran.co Chilleron que lo es con el 15, por Barrax; y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Ygnacio Cimeros y Fran.co Chillaron, padres respectivos de dichos quintos; encontrando unas y otras arregladas á la ley: el Consejo acuerda su aprobacion, y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que por los facultativos certifican su utilidad. Con lo que se dió por terminada esta sesion y la firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Neor

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 16 de Mayo de 1848.

Señores
Presid.te
Acacio
Carcelen
Garcia Gutierrez

Leida el acta anterior y aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

promovido á virtud de comunicacion del Sr. Intendente de esta provincia, en que incluye una instancia de Marcos Ramos, vecino de Viveros sobre que no se le perturbe el libre uso del Horno de pan cocer que el Ayuntamiento no le permite tener abierto á pretesto de que se perjudica el establecimiento de igual clase que corresponde á los Propios; y el Consejo considerando dicho expediente falto de instruccion; acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar se busquen los antecedentes ó sea el expediente de subasta del año de 1846. y con ellos que se dé nueva cuenta.

Examinado el expediente de arrendamiento de pastos de Villarrobledo, y vistas las bases sobre que se ha hecho la distribucion, atendiendo á lo que manifiesta el Gefe Civil del distrito respecto á la imposibilidad de que se verifique de otro modo mientras no se practique un deslinde que dé á conocer los terrenos pertenecientes á los Propios: el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse prestar su aprobacion al citado expediente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de la instancia presentada por D. Francisco del Barco, Maestro de 1.ª letras de las

Peñas — — — de S. Pedro sobre — — que se le pa
guen — — — los atrasos de — — — su dotacion
que — — — dejó de percibir — — — bir en el
año de — — 1837; necesitando — el Consejo te
ner á la vista las cuentas de Propios referentes
á dicho año para poder emitir su dictamen;
acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede
servirse prevenir á la Comision encargada
del examen de cuentas que haga el de las ante
citadas con preferencia á cualquiera otra, y
disponer que con ellas se repita vista.

Examinado el expediente instruido so
bre ampliacion del termino de Carcelen y vis
tos los anteced.s relativos á la solicitud de dicha
Villa, el consejo dice que de su examen de
tenido resulta un convencimiento íntimo
de que aquella es infundada en cuanto al
aumento de termino que se pretende, por
que no alegando para ello derecho alguno
y si solo la razon de que tiene mucho vecin
dario y poco terreno al paso que las villas
inmediatas y principalmente la de Alatoz
con menor vecindario tienen mayor termi
no jurisdiccional no ha dicho en su favor
apoyo alguno atendible, por que ni la base de
poblacion puede considerarse ni se ha conside
rado jamas para la division del territorio
ni aunque lo fuese habria razon bastante pa
ra hacer sufrir un grave perjuicio á los pue
blos inmediatos que tienen derechos adqui
sus pro...

Carcelen
García G. Ticone

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



ridos dignos de respeto. Los pueblos no viven solo á beneficio de la agricultura. La industria y el comercio son tambien fuentes de produccion á cuya sombra la sociedad se sostiene y adelanta á medida que van mejorando su condicion los pueblos y sus individuos. Por eso vemos Ciudades populosas y ricas con un reducido termino, al paso que hay poblaciones de muy escaso vecindario con una jurisdiccion estensisima. Sin decir ni entrar el Consejo á calificar si es ó no conveniente semejante division territorial; opina desde luego que no puede privarse á un pueblo de parte de su jurisdiccion en beneficio de otro solo por que este tenga mayor becindario sino que como cuestion en cierto modo de propiedad la mira subordinada á los principios de justicia, siendo todavia mas atendibles estas consideraciones al reflesionar que se halla por medio una cuestion de propiedad particular por tener en Carcelen y Alatoz Señorio territorial los SS. Duque de Frias y Marques de Casal, cuyos derechos particulares pudieran sufrir perjuicio. Esto en cuanto á la agregacion de terminos, respecto á la mancomunidad que la Villa de Carcelen

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

alega — — — en el de Alatoz — — — y tierras de
realen — — — go y de los — — — — perjuicios
que es — — — pone la pri — — — mera; el
Consejo se encuentra sin los datos suficientes
para emitir su parecer pues siendo una cues
tion de repartimiento de cargas necesitaria
tener presentes los datos estadisticos; apesar
de ello manifestará que toda vez que existe
segun resulta de los documentos la manco
munidad indicada de mancomun deben
imponerse los tributos por que estos deben
gravar á la riqueza imponible y siendo
esta comun, comunes deben ser los grava
menes; lo que asi acuerda el Consejo se diga
al Sr. Gefe politico para su resolucion.

Dada cuenta de la instancia pre
sentada por Juan Valero, vecino de Socobos
por la cual pide que se aumente la gradua
cion que el Ayuntamto. ha hecho de los jor
nales que debian abonarsele por los dias que
su hijo ha invertido en venir á la capital
como reclamado por el quinto Miguel Ruiz;
considerando que al Ayuntamiento correspon
de hacer la graduacion de los daños que de
ben indemnizar á los reclamados los recla
mantes; y no estando esta solicitud basada
en la justicia, el Consejo acuerda desestimarla.

Y finalmente dada cuenta de las
diligencias presentadas por Ramon Marti
nez y Tomas Madrona para que se les admita

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

como sustitutos al 1º de Francisco Damian Alejo, quinto con el num.º 9, por el cupo de Riopar, y al 2º de Bartolomé Jimenez, que lo es con el 11, por la Gineta, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Fermin Torres y Francisco Jimenez; atendiendo á que unas y otras están formalizadas segun desea la ley. El Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos, mediante á que los facultativos que los han reconocido han certificado su aptitud.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firman los S.S. del margen de que yo el Secretario certifico.

Neoro

Acacio

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 17 de Julio de 1858.

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen
Garcia Gutierrez.

Leida el acta anterior que fué aprobada en todas sus partes, se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Ramon Cuenades licenciado del Ejercito que intenta sustituir

á Ma — riano Tomas quin — to con el nu-
mero — 7º por el cupo — de Hellin,
y vis — ta la escritura — que para ase-
gurar — el deposito han otorgado D. Ygnacio
Leon y socios; hallandose uno y otra formados
segun desea la ley: el Consejo acuerda su apro-
bacion, y que sea admitido el sustituto, me-
diante á que su aptitud está reconocida y
consta de la certificacion librada por los facul-
tativos.

Examinadas las diligencias presentadas
por Bautista Ferri y Juan Lopez para que se
les admita en clase de sustitutos al 1º de Juan
Antonio Valera, quinto con el nº 6, por el cu-
po de Fuentealvilla, y al 2º de Pedro Esteban
Garijo, que lo es con el 3, por el Pozuelo, y vista
la escritura que para asegurar los depositos han
otorgado D. Ygnacio Leon y Socios, atendiendo
á que unas y otra están formadas con arre-
glo á lo que la ley exige y á que los indicados
sustitutos son aptos para el servicio, segun
manifiestan los facultativos que los han re-
conocido, el Consejo acuerda su admision y
aprueba las espresadas diligencias y escritura.

Y finalmente examinadas las diligen-
cias presentadas por Juan de la Guia para
que se le admita como sustituto de Sebastian
Melero, quinto con el nº 30, por el cupo de
Villarrobledo y vista la escritura otorgada por
Dª Ana Antonia Padron, para asegurar el
deposito, atendiendo á que unas y otra están

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

conformes á lo que la ley exige, y á que el indicado sustituto es hábil para el servicio, segun manifiesta en su certificacion, los facultativos que le han reconocido. El Consejo acuerda su admision y aprueba las citadas diligencias y escritura, dando asi por terminada esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio. certifico.

Neoro

Acacio

Ygnacio Herreros

Sesion del 18 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Acacio
Casulen

Leida el acta anterior fué aprobada en todas sus partes, y por mi el Secretario se dió cuenta de las diligencias presentadas por Juan José Garcia para que se le admita como sustituto de Elias Garcia, quinto con el n.º 22, por el cupo de Torquera y vista la escritura que para asegurar el deposito otorga Elias Garcia, padre del citado quinto, considerando arregladas unas y otra á lo que la ley previene; el Consejo acuerda su aprobacion, y que sea admitido el sustituto segun tiene solici

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tado — puesto que los — facultativos
que le — han reconocido — certifican
su ap — titude.

Examinadas las diligencias que se han presentado por Bonifacio Rico, para que se le admita como sustituto de Pedro Martinez, quinto con el n.º 25, por el cupo de Alcaraz, y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Pedro Martinez, padre del referido quinto; considerando que unas y otra estan arregladas á lo que disponen las Reales ordenes sobre la materia; y atendiendo á que el indicado Bonifacio Rico es util para el servicio de las armas segun han certificado los facultativos que lo han reconocido: El Consejo acuerda que sea admitido y aprueba las citadas diligencias y escritura.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres. del margen de que yo el Secretario certifico.

Reon

Acacio

Yginio Herrero

Sesion del 22 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las diligencias presentadas por Camilo Molina y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Marcos Ruiz licenciados del Ejército para que se les admita como sustitutos al primero de Pedro Marin, quinto con el nº 7, por el cupo de Ontur y al 2º de Cesareo Valenciano que lo es con el 42, por Hellin, y vista la escritura que para asegurar los depositos han otorgado D. Ygnacio Leon y Socios; considerando que unas y otra están formadas con arreglo á la ley, y atendiendo á que los facultativos no encuentran en los indicados sustitutos impedimento que les imposibilite para el servicio, segun resulta de su certificacion: el Consejo acuerda su admision y aprueba las espresadas diligencias y escritura.

Dada cuenta de las diligencias presentadas por Juan Miguel Cruz y Pedro Yevenes en solicitud de que se les admita como sustitutos al 1º de José Antonio Ochando, quinto con el nº 29 por el cupo de Tobarra, y al segundo de Manuel Gonzalez, que lo es con el 4, por Alborea, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado D. Andres Quijada y D. Saturnino Solano, estando estas arregladas á lo prevenido en el articulo 4º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, y siendo aquellas las exijidas por el Real decreto de 25 de Abril de 1844: El Consejo acuerda su aprobacion y que sean admitidos los sustitutos, mediante

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á que ——— los facultati- - - - vos que los han re ——— conocido cer- - - - tifican su aptitud. ———

Examinadas las diligencias presentadas por José Cruces y Ramon Sarrion para que se les admita como sustitutos al 1.º de Fermin Garcia, quinto con el n.º 12 por el cupo de Molinicos y el 2.º de Noverto Fernandez, que lo es con el 11, por el Bonillo, y vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Sebastian Garcia y José Fernandez, padres respectivos de dichos quintos; considerando que unas y otras están arregladas á lo dispuesto por la ley, y atendiendo á que los espresados Cruces y Sarrion son aptos para el servicio, segun resulta de la certificacion de los facultativos: el Consejo acuerda que sean admitidos y aprueba las referidas diligencias y escrituras.

Y finalmte. dada cuenta de las diligens. presentadas por Benito Marzo. para que se le admita como sustituto de Ygnacio Ramon Gonzalez, quinto con el n.º 17 por el cupo de Lezuza, y vista la escritura que en conformidad á lo dispuesto en el articulo 4.º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, otorga Ramon Gonzalez, padre del indicado quinto; atendiendo á que unas y otra están conformes y arregladas á lo que la ley exige: el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, mediante á que los facultativos que

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

lo han reconocido certifican su aptitud.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Secretario certifico.

Mora

Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 24 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Reunidos los Sres anotados al margen y previa lectura del acta anterior que fué aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las diligencias presentadas por Manuel la Piedra para que se le admita en clase de sustituto de Francisco Calderon, quinto con el nº 116 por el cupo de esta capital, y vista la escritura que para asegurar el deposito se ha otorgado por D. José Catoli, estando esta conforme con lo prevenido en el articulo 4º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846, y siendo las diligencias las exijidas por el Real Decreto de 25 de Abril de 1844; el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, mediante

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á que ——— los facultati ——— vos que le han re ——— conocido ase ——— guran en su certifi ——— cacion que es ——— util para el servicio de las armas.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Consejo, se dió por terminada esta sesion y la firman los precitados SS. que constan al margen de que yo el Srio certifico.

Meor

Acacio

Ygnacio Herrero
Srio

Sesion del 31 de Mayo de 1848

Señores
Presidente
Carcelen
García Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las diligencias presentadas por Antonio Riestra para que se le admita en clase de sustituto de Pedro Vergara, quinto con el n.º 19, por el cupo de Higueruela, y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Manuel Vergara, padre del citado quinto; considerando que unas y otra están arregladas á lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Abril de 1844 y Real orden de 21 de Octubre de 1846: el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, puesto que los facultativos que le han reconocido certifican su aptitud.

Dada cuenta de las diligencias presentadas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

por Jesus Llamas, licenciado del Ejército, para que se le admita como sustituto de Sebastian Picazo quinto con el nº 3º por el cupo de Fuentealvilla, y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado D. Andres Quijada; estando unas y otra arregladas á lo dispuesto por la ley; el Consejo las aprueba, y mediante á que los facultativos que han reconocido al indicado Llamas certifican de su aptitud, acuerda su admision segun solicita.

Con lo que se concluyó esta sesion y la firman los Sres anotados al margen de que yo el Secretario certifico.

Meor

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 2 de Junio de 1848

Señores
Presidente
Carcelen
Garcia Gutierrez

Leida el acta anterior que fué aprobada en todas sus partes se dió cuenta de las diligencias presentadas por Diego Matias Gonzalez, para que se le admita como sustituto de Francisco Jimenez quinto con el nº 1º por el cupo de Fuensanta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y vista la escritura que para asegurar el deposito otorga Andres Jimenez padre del indicado quinto, considerando unas y otra arregladas á lo que disponen las Reales ordenes que tratan de la materia, y atendiendo á que el sustituto es habil para el servicio, segun certifican los facultativos que le han reconocido. El Consejo acuerda se expida la certificacion con arreglo al articulo 8.º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846.

Examinadas las diligencias presentadas por José María Torres para que se le admita como sustituto de Sebastian Castillo, quinto con el n.º 8 por el cupo de Motilleja, y vista la escritura que para asegurar el deposito otorgan José Castillo y D. Bernardo Montoya; considerando unas y otra arregladas á lo que la ley exige: el Consejo las aprueba y acuerda la admision del sustituto, mediante á que su utilidad está reconocida por los facultativos.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Nebro

Gutierrez

Ygnacio Herrera

Sesi

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Señores
Presidente
Cascales
García Gutiérrez

En del día 12 de Junio de 1848.

Reunidos los Sres anotados al margen y previa lectura del acta anterior fué aprobada, y por mi el Srio se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Tarazona sobre declaracion de prófugo contra Alonso Antonio Fajardo, quinto con el nº 13 por el cupo de dicho pueblo, y despues de examinado el espresado expediente y oidos los descargos dados por el indicado mozo; considerando que si bien ha dejado de presentarse al tiempo en que debió hacerlo ha sido por considerarse libre del servicio en razon á tener otro hermano en él, cuyo regreso ignoraba, creyendo con fundamento que su padre habria espuesto dicha esencion, puesto que ningun aviso se le habia dado en contrario: el Consejo acuerda que no ha lugar á la declaracion de prófugo hecha por el Ayuntamiento de Tarazona, y que el referido Alonso Antonio Fajardo ingrese en caja como soldado.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Neoro

Gutiérrez

Ygnacio Herrera

Sesi

Señores
Presidente
Carcelen
Garcia Gutierrez

On del 14 de Junio de 1848

Leida el acta anterior que fué aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la instancia presentada por Manuel Castor Sanchez, vecino de Porohondo por la que reclama se le devuelva el deposito que hizo en el año de 1844 para asegurar la sustitucion y consta de la carta de pago que tambien presenta, mediante á que el sustituto que por el fué á servir á nuestro en campaña, como tambien acredita; y en su vista el Consejo acuerda se haga saber al Sanchez que supuesto que ha fallecido su padre dejando otros hijos acredite con poder de estos que está autorizado para hacer la reclamacion, ó bien justifique que en la particion se le ha adjudicado la cantidad que pide.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de un escrito del Ayuntam.to de Villaverde que pide se declaren nulas las ventas que han hecho Julian Prieto y Fernando Tribaldos de unas suertes de tierra que tenian á censo de los Propios de aquella Villa y solicitan se les autorice para entablar sobre ello pleito en el Tribunal de justicia; y en vista de lo que de dicho expediente resulta, considerando que la division de suertes del cuarto titulado Royo de la Puerta se hizo en virtud de Real cedula espedida por el Rei D. Carlos 3.o en epoca ya bastante antigua; que desde entonces las han venido poseiendo y disfrutando los ascendientes de los espresados Julian Prieto y Fernando Tribaldos, de quienes estos las heredaron, y que al trasmitirlas á Juan Oviedo solo le vendieron

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el dominio útil con la obligacion de pagar el canon con que estaban gravadas; con lo cual no se ha perjudicado al fondo de Propios; teniendo presente lo insignificante de la cantidad que se quiere cuestionar y la probabilidad de que el Ayuntamiento pierda el pleito que intenta por la larga posesion en que los vendedores de los terrenos estaban, y atendiendo á que las indicadas ventas se han practicado con su conocimiento y anuencia: el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse denegar la autorizacion que se solicita.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia que D. Ramon de Llano y Yandiola sobre que no se le impida estraer aguas del rio del Salobre para regar las tierras de su propiedad en la dehesa de Cardos; el Consejo en vista de lo que resulta del indicado expediente acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar al Ayuntamiento de Vianos que informe á quien corresponden los terrenos por donde cruza el cauce que intenta abrir D. Ramon de Llano.

Vista la solicitud presentada por Pascasia Quesada, vecina de Ayna para que se declare exento del servicio de las armas á su hijo Eulogio Lopez, segun antes pretendió por ser este

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

hijo de ---- viuda; El consejo ---- considerando que ---- cuando se ha ---- presentado la ante ---- dicha solicitud ---- era ya pasado el termino que se concedió al espresado Lopez para justificar la defuncion de su padre, atendiendo á que en la partida que se presenta se dice que el individuo á que se contrae era soltero y á que su segundo apellido no conviene con el que debiera tener, acuerda que no ha lugar á lo que se pide.

Examinadas las cuentas de Propios de Villamalea correspondientes al año de 1841, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar que informe el actual Ayuntamto. oyendo al del año citado si se rindieron cuentas, segun dice Gaspar Garcia, y que aplicacion se dió á la cantidad que produjeron los pastos y la Almotacenia.

Y finalmente vistas las cuentas de 1836 correspondientes á Villatoya y la peticion del Ayuntamto. del año 35, del mismo pueblo sobre que no se le obligue á la formacion de cuentas, mediante á justificar que los antecedentes fueron incendiados por la faccion; el Consejo acuerda se diga al Sor. Gefe politico que puede servirse mandar se recuerde la devolucion del pliego de reparos de la cuenta del año de 1836, estando en lo demas conforme con el dictamen de la Co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

misión como consta en su expediente.

Con lo que se dió por terminada esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Secretario certifico.

Neoro

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 15 de Junio de 1848

Señores.
Presidente
Carcelen
Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamalea sobre que se le apruebe la contrata celebrada con los facultativos de Medicina y cirujía; y el Consejo atendiendo á que los mayores contribuyentes en num.º duplo al de los individuos de Ayuntamiento están conformes con este en la conveniencia que se sigue al pueblo con que se lleve á efecto el contrato con dichos facultativos, acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse aprobarlo.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de la reclamacion de D. Fran.co del Barco, Maestro de las letras de las Peñas de San

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Pedro [illegible] sobre que se le [illegible] paguen los atrasos [illegible] de su dotacion [illegible] que dejó de percibir [illegible] en el año de [illegible] 37; el Consejo acuerda se diga al Sr. Jefe político que si bien considera justa la reclamacion, atendiendo á que con posterioridad al citado año de 37, se han separado de las Salas varias villas, pudiera servirse acordar que el pago se haga por todos los que en el referido año eran vecinos contribuyentes en el espresado pueblo, y que se pida el repartimiento vecinal; pues de aquella epoca para hacer un justo proporcion la distribucion.

Dada cuenta del espediente formado en virtud de instancia de D. Pedro Medlenas vecino de Villarrobledo en solicitud de que aquel Ayuntamiento le pague ocho mil y tres r.s que dice se le deudan de un prestamo que en el año de 1812 hizo su padre á la Municipalidad, el Consejo en vista de lo que del mismo espediente aparece, acuerda se diga al Sr. Jefe político que puede servirse declarar lejítima y justa la reclamacion y con derecho al Medlenas á cobrar la deuda, y que para su pago se ordene al Ayuntamiento exija los 600 r.s que resulta haber en poder del de 1836, exija cuenta á los cobradores de los años vencidos y entregue al acreedor dicha suma y la que pudiera haber en poder de dichos cobradores comprendiendo el resto en el prorateamiento del

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

año de 1849.

Y finalmente se dió cuenta de la instancia presentada por D. Blas Martinez como apoderado de los propietarios de las Huertas de Orihuela y Murcia sobre que se ordene al Alcalde de Hellin que disponga la paralizacion de las obras que se hacen en el rio Mundo para regar algunos terrenos, y visto el expediente sobre ello instruido, acuerda el Consejo se diga al Sr. Gefe politico que puede servirse mandar se diga al Alcalde de Hellin que manifieste si recibió la orden que se le comunicó en 23 de Mayo y si la cumplió, espresando que diligencias practicó para ello. Dando asi por terminada esta Sesion que firman los SS. del margen, de que yo el Srio. certifico.

Meor

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 19 de Junio de 1848

Señores
Sotos
Carcelen
Gª Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes y por mi el Secretario se dió cuenta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del espe — diente instruido — sobre el estable
cimien — to de Guardas — en Munera
y visto — el reglamento — que el Ayun
tamiento remite solicitando su aprobacion, el
Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico que
puede servirse mandar á dicho Ayuntamiento
que informe si tiene ordenanzas municipales apro
badas, y en tal caso que remita una copia, para en
su vista poder resolver el expediente de que se tra
ta.

Dada cuenta de las de Propios del pueblo de Villa
malea, correspondientes á los años de 1842 y 43,
visto el dictamen de la Comision, el Consejo acuerda
se ultimen segun aquella propone y consta del ex
pediente.

Y finalmente vistas las cuentas de Propios
de Barrax, correspondientes á los años de 1836 á
39 y las de 1841 y 44, el Consejo acuerda que se es
tiendan los pliegos de reparos segun propone la
Comision y resulta en los respectivos expedientes,
y que se remitan aquellos al Alcalde actual pa
ra que disponga se contesten á la mayor brevedad
posible. Con lo que se concluyó esta sesion y la fir
man los S.S. del margen de que yo el Srio certifico.

Sotos

Gutierrez

Yginio Herrera
Srio

Se

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Sesion del dia 20 de Junio de 1848

Señores
Presidente
Sotos
Fª Gutierrez

Leida el acta de la Sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y vistas las cuentas de Propios correspondientes al pueblo de Pozolorente y año de 1844 las del de Hoya Gonzalo de 1842 y 44, las de Cotillas por los mismos años y las de Robledo desde el 1836 al 1844; visto el dictamen de la Comision, el Consejo acuerda se estiendan los pliegos de reparos en la forma que resulta en cada expediente, y que se remitan á los Alcaldes actuales para que dispongan se contesten á la mayor brevedad posible.

Examinadas asimismo las cuentas de Balazote correspondientes á los años desde el 1836 á 1840 y la de 1844, las de Casas de Lazaro de 1837 al 41 y la de 1843, las de Mahora de 1838 y 1844, las de Recueja de 1840 á 1842, las de Casas Ibañez de 1838 y 1837, las de Fuentealvilla de 1841 y 1842, las de Jorquera de 1836, 37 y 38, las de Villaverde de 1836 á 1844 y las de Dianos de los mismos años; visto el dictamen de la Comision, el Consejo acuerda que se estiendan los pliegos de reparos en la forma que resulta hechos en cada expediente, remitiendolos á los Alcaldes actuales para que dispongan se contesten; que se forme un segundo pliego

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

respecto — á las de Jorquera — y años de 1836 — y 37, como pro — pone la citada Comi — sion; y en cuanto — á la de Balazote respectiva al año de 1843 que se liquide á su tiempo segun el estado que tiene.

Vistas las liquidaciones hechas por la Comision de las cuentas de Cenizate, Abengibre y Villa de Ves, correspondientes á los años de 1840 al 44, de las de Bogarra, Bonillo y Motilleja de los años 1836 á 1844, de las de Mahora de 1831, 36 y 37 y de las de Fuentealvilla de 1836 á 1840; el Consejo acuerda se declaren ultimadas en los terminos que resultan en los expedientes, y que se espidan los finiquitos devolviendo al Ayuntamiento de Motilleja las cartas de pago que remitió al contestar los reparos.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Sres del margen de que yo el Srio certifico.

Meoro — Sotos — Gutierrez

Yginio Herreros
Srio

Sesion del 21 de Junio de 1848

Señores
Presidente
Sotos
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior que fué aprobada en todas sus partes, se examinaron las cuentas de Propios de Navas de Jorquera

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

de 1838 á 1844, y las de Bienservida de 1836 á 1844 y vistas las liquidaciones practicadas por la Comision, el Consejo acuerda declararlas ultimadas en los terminos que consta de los expedientes, y que se espidan los finiquitos y sus certificaciones.

Vistas las liquidaciones practicadas por las Comisiones en las cuentas de Villatoya, correspondientes á los años de 1836, 37 y 38, en las de Cotillas de 1836 á 1841 y en las de Casas de Juan Nuñez de dicho año 41, al 44 el Consejo acuerda declararlas ultimadas en la forma que aparece en los expedientes y que se espidan los finiquitos y sus certificaciones.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los SS. del margen de que yo el Srio certifico.

Meoro — Soto — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion del 14 de Julio de 1848

Señores
Presidente
Galguera
Garcia Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente ins

...ido para ——— depurar la in ——— versión que
...yunta ——— miento de Villa ——— malea corres
pondiente al ——— año de 1840 dió á 723 r.s producto del
arrendamiento de la Almotacenía y pastos en el último
tercio de dicho año, y en vista del resultado que ofrece,
acuerda el Consejo se diga al S.r Gefe político que
puede servirse mandar se oficie al S.r Intendente de
Rentas de esta Provincia para que se sirva disponer
que la admon. de contribuciones directas certifique
si en la cuenta rendida ultimamente por Gaspar
García, Presidente del enunciado Ayuntamiento
han incluido los citados 723 r.s.

Dada cuenta del espediente instruido en ave
riguacion de lo que adeuda la villa del Bonillo por
el canon de las tierras labrantías de las dehesas nue
va y bieja, pertenecientes al fondo de Propios, atendido
el resultado que ofrece el examen de las cuentas
practicado por la Comision, y teniendo en consideracion
lo resuelto por la Direcc.on general de Propios en 28
de Octubre de 1831 el Consejo acuerda se diga al S.r
Gefe político que puede servirse declarar obligados á los
individuos que han compuesto los Ayuntamientos
desde el año de 1818 hasta el presente con escepcion
de los que lo fueron en 1839 á que depositen en las
Arcas de Propios 1013 r.s por cada un año importe
del canon que devengan las suertes de tierra dis

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



fribuidos de las citadas dehesas, y cuya cantidad debieron hacer efectiva en sus respectivos años, vista de su cuenta el descubrimiento de los tenedores de las expresadas fincas, resultante á que nunca debieron ser desconocidos si hubieran administrado cual corresponde los bienes comunes ó de propios y darles un mes de termino para que hagan efectivo el pago

Dada cuenta del expediente formado para el arrendamiento de la posada titulada del Cuadrel perteneciente á los propios de la Ciudad de Almansa, y teniendo presente lo que manifiesta el Ayuntamiento en su comunicación de 28 de Mayo del año, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse mandar se diga al Ayuntamiento citado haga saber á Juan Pau Sanchez si quiere continuar con el arrendamiento de la posada en la cantidad de 3300 r.s anuales en que la subastó y que si en ella conviniera se le adjudique, y en otro caso que avise el resultado.

Y finalmente dada cuenta del expediente instruido á instancia de Nicolas Pastor y otros moradores de la Villa de Madrid que solicitan se haga



entre ellos ——— distribución de ——— las tierras la-
brantías ——— de la Dehesa ——— Concejil lla-
mada de la ——— Hoya y Marañal ——— despojando
de ellas á los que actualmente las tienen por que no
son vecinos de aquel pueblo, el Consejo en su vista
acuerda se diga al Sr. Gefe político que puede servirse
ordenar al Alcalde del Salobre que diga quiénes son
los tenedores de las tierras labrantías de Propios, de
donde son vecinos, que porción de terrenos disfrutan
respectivamente y que canon pagan por ellos.

Con lo que se concluyó la sesión que
firman los Sres del margen de que yo el Srio.
certifico.

Neos — Falguera — Gutierrez

Yginio Herrero

Sesión de 15 de Julio de 1848.

Señores
Presidente
Falguera
Gª Gutierrez

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus
partes se dió cuenta del expediente instruido á
virtud de la queja producida por el Ayuntamto.
de Hellin en denuncia de las obras que se hacen por los
vecinos de las Peñas de S. Pedro para alumbrar aguas
en el sitio llamado de la Retamosa, y en vista de
lo que de él resulta, el Consejo acuerda se diga al
Sr. Gefe político que puede servirse ordenar al

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



citado Ayuntamiento de Pellín que remita la Real provisión en que ampara su demanda, y al de las Peñas que igualmente mande la Real provisión en que ampara su demanda, y al de las Peñas que igualmente mande la Real provisión que dice acompañe los datos de que se trata.

Dada cuenta del expediente instruido sobre construcción de un cementerio en Villarrobledo, y considerando que no aparece bien acreditado si aquel por el sitio en que se intenta edificar puede causar perjuicios al vecindario, acuerda el Consejo se diga al Sr. Jefe político que puede servirse resolver que para la debida instrucción del expediente pasen á Villarrobledo los facultativos de medicina de Minaya y el Bonillo, como mas inmediatos, y luego que hayan reconocido el sitio donde se quiere establecer el cementerio, que informen si consideran que puede perjudicar á la salud pública.

Examinado el expediente formado á consecuencia de las instancias presentadas por Pedro Gomez, vecino de la Herrera en solicitud de que se le dé participación en las tierras labantías de aquellos propios, y la de Antonio Martinez pidiendo que se le dejen las que disfruta. El Consejo considerando que las tierras de que se trata las vienen poseyendo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sus actuales tenedores bajo el canon que les esta impuesto, acuerda se diga al Sr. Jefe poli tico que puede servirse desestimar la instancia de Gomez, y resolver que no se haga innovacion en los terrenos de propios, y en cuanto á la peticion de Antonio Martinez y consortes, mediante el allanamiento que hacen; se diga al Ayuntamiento practique la medida de los terrenos que laborean, y les exija el canon correspondiente al respecto del que está impuesto á los demas de su clase.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Director de Policía de Madrid en que inserta otra de aquel Ayuntamiento que reclama la detencion del Mozo Luis Trinidad Cañizares hasta que se decida la competencia entablada con el Ayuntamiento del Robledo sobre en cual de los dos puntos debe considerarse bien comprendido en el sorteo. El Consejo acuerda se diga al citado Ayto. del Robledo que manifieste cuanto haya referente al indicado Mozo Luis Trinidad Cañizares.

Con lo que se dió por terminada esta sesion y la firman los S.S. del margen de que yo el Secretario certifico.

Meor — Perlynera — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion de 17 de

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Julio de 1848:

Señores
Presidente
Valguera
Garcia Gutierrez

Leida el acta anterior fue aprobada en todas sus partes y por mi el Srio se dio cuenta del espediente instruido a virtud de la reclamacion hecha por el Presidente q fue en los años de 1840 y 41 del Ayuntamiento de Pozo Lorente sobre q no se le exija el veinte por ciento por los productos de las Deesas de Arteson y Viñas en razon a q deben considerarse arbitrios, y en vista de lo q del mismo espediente resulta y de las R.s cedulas por las q se concedieron a la villa de Pozo Lorente las citadas Deesas el Consejo acuerda se diga al Sr Gefe politico q puede servirse declarar q estas son, y deben entenderse fincas de la pertenencia de los propios y q en tal concepto sus productos estan obligados a la satisfaccion del veinte por ciento.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr Intendente de rentas de esta provincia en q incluye una instancia hecha por Marcos Ramos vecino de Viveros en la q solicita q se ordene al Ayuntamiento no le impida el libre uso de un horno de pan cocer de su propiedad El Consejo acuerda se diga al Sr Gefe politico q puede servirse resolver se diga al Ayunt.o q remita una certificacion de la concesion q se le hiciera para construir el horno perteneciente al fondo de propios, y q diga

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cuando se edificó el q. corresponde á Marcos Ramos, á fin de poder - - - decidir acertadamente con esta ins- - - - truccion.

Y finalmente examinadas las cuentas de propios de Alcala del Jucar correspondientes á los años de 1840 á 1844: vistas las liquidaciones hechas por la Comision encargada de su examen, el Consejo acuerda su aprobacion, y declara ultimadas las espresadas cuentas en la forma q. resulta de sus respectivos espedientes, dando asi por terminada esta sesion, y la firman los Señores del margen de q. yo el Srio certifico.

Mesa — Falguera — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Sesion de 14 de Agosto de 1848.

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes, y por mi el Srio se dió cuenta del oficio q. con fha doce del actual dirige el Ayuntamiento de Hellin al Sr. Gefe politico quejandose de q. en las fuentes de aquella villa se han disminuido sus aguas, efecto sin duda de las obras q. estan egecutando los vecinos de las Peñas de Sn. Pedro en el sitio de la Retamosa, quienes no han cesado en ellas aunq. se les previno lo hicieran, y pide se pongan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

un pronto remedio para evitar los perjuicios q. tal vez mas adelante serian irremediables; y enterado el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico q. á ser cierto lo q. espresa el Alcalde de Hellin merecería el de las Peñas ser castigado por haber faltado á lo q. se le tenia mandado en tres de Junio ultimo, y por tanto opina q. pudiera servirse mandar q. sin la menor demora pasase un comisionado al indicado sitio de la Retamosa, y tomando conocimiento del estado de la obra, vea si actualmente se trabaja en ella, y en tal caso intime a los trabajadores y al Alcalde q. cesen desde luego y hecho asi, q. averigue por medio de justificacion lo q. desde el citado dia tres de Junio ultimo se haya hecho en las referidas obras =

Dada cuenta del espediente instruido sobre la construccion del cementerio en Villarrobledo, y considerando q. segun su estado debe resolverse difinitivamente, acuerda el Consejo q. para emitir su informe con el debido conocimiento lo examine el Sr. Dn. Jose Garcia Gutierrez, uno de sus individuos, y q. con su dictamen se de cuenta en la primera sesion q. se celebre

Dada cuenta del espediente instruido en virtud de la denuncia presentada por Dn. Blas Martinez como Apoderado de los Hacendados de las Huertas de Murcia y Orihuela contra

las obras egecutadas en el Rio Segura por el Sr. Conde de Atares; el Consejo — — acuerda se diga al Sr. Gefe politico q. — — puede servirse mandar se de vista a — — D. Blas Martinez de lo manifestado por el Ayuntamiento de Stellin y el Apoderado del citado Sr. Conde para q. diga lo q. le convenga —

Examinado el espediente instruido en virtud de la denuncia presentada por Dn. Blas Martinez en representacion de los hacendados de las huertas de Orihuela y Murcia contra Agustin Tamayo y otros vecinos de Yeste por las obras q. han egecutado en el Rio Taivilla, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico q. puede servirse ordenar al Alcalde de Yeste q. disponga se hagan destruir las obras denunciadas, advirtiendo a sus Autores q. si quieren egecutarlas de nuevo, tienen espedito su dro. pa. solicitarlo en la forma prevenida en la Rl. Orden de 14 de Marzo de 1846, instruyendo a D. Blas Martinez de esta disposicion —

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Hoya Gonzalo en q. participa q. se le han quejado varios Ganaderos por la diminucion q. se advierte en las aguas del abrebadero concegil, y q. espera se haga lo q. convenga para q. indemnicen los perjuicios D. Jose Alcaraz y los demas interesados en la Fuente del Fontanar cuyas aguas se les permitio alumbrar con esta cualidad, el Consejo acuerda se diga al Sr. Gefe politico q. puede servirse resolver q. se entere a Dn. Jose Alcaraz y sus socios para q. en el termino de ocho dias propongan lo q. vean

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

convenientes para indemnizar al Ayuntamiento la perjuicios de q se queja, ó q si razon tubieran para no hacerlo, q la deduzcan en el mismo termino —

Examinada la instancia de d.n Bernardo ortega en q solicita se le paguen sus honorarios devengados en la direccion del cadaver de Juan ortega, el Consejo acuerda se diga al Sr Jefe politico q puede servirse mandar q en este asunto se cubra a lo determinado en veinte y nueve de octubre ultimo —

Dada cuenta del espediente instruido en virtud de la reclamacion hecha por Manuel Sanchez, vecino de Pozohondo sobre q se le entregue el deposito q hizo cuando fue sustituido por Miguel corredor en la quinta del año 1864, el Consejo considerando q dho Sanchez ha acreditado el fallecimiento en campaña del sustituto, y el contrato q con este tenia segun el cual podia q se disponer de la propiedad del deposito, el Consejo acuerda se libre la orden oportuna para q se verifique la devolucion del deposito con las formalidades debidas —

Vista la reclamacion q hace el Ayuntamiento de Casas de Juan Nuñez contra el de Valdeganga por haber este faltado al convenio q tienen celebrado, y segun el cual a los forasteros de ambos pueblos hande exigirse sus contribuciones en el de su residencia: visto el citado convenio el Consejo acuerda se diga al Sr Jefe politico q puede servirse mandar q ambos Ayuntamientos lo cumplan en lo q tienen pactado —

Dada cuenta de la oposicion

presentada por Jose Antonio - - - Fernandez en nombre de D. Francisco - - - Martinez, vecino de Villarrobledo por la - - - cual pide se le admita la escritura q. marca el art.º cuarto de la R.l orden de 21 de Octubre de 1846. y se le devuelva el deposito q. hiciera en el año de 1844 para asegurar la sustitucion q. Marcelino Pareja hizo por su hijo D.n Pablo, y q. no se le obligue a practicar las diligencias de asentimiento del Sustituto toda vez q. este no ha de percibir el deposito en ningun caso, segun acredita con la copia de la escra. q. otorgaron en 18 de Julio de 1844, el Consejo acuerda se haga saber al Interesado q. otorgue la escritura en la forma prevenida en la citada R.l orden de 21 de octubre de 1846, y q. luego q. lo verifique se acordará lo conveniente sobre la devolucion del deposito. ——

Con lo q. se dio por terminada esta sesion q. firman los Señores del margen, de q. yo el Srio. certifico =

Neoro Acacio Gutierrez

Yginio Herrero

Sesion de 21 de Agosto de 1848

Señores
Presidente
Salguero
Carcelen
García Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior q. fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de las diligencias practicadas por el Comisario de

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

seguridad publica en el asunto promovido en virtud de la denuncia puesta por el Alcalde de Hellin contra las obras ejecutadas por los vecinos de las Peñas en el sitio de la Retamosa, y de la instancia de la Junta de aguas, y el Consejo enterado, y considerando q. del diligenciado aparece bastantemente justificado por el testimonio del Escribano, e informacion de testigos q. los vecinos de las Peñas no han desobedecido el precepto de tres de Junio puesto q. las obras quedaron desde entonces suspendidas y no se han continuado despues, y q. las q. ahora practican son independientes de aquellas y reducidas a la limpia y monda del conducto antiguo, q. a consecuencia del abandono se encontraba cegado. No siendo pues este el objeto de la denuncia hecha por el Alcalde de Hellin, y teniendo por otra parte en consideracion los perjuicios q. resultarian de la paralizacion decretada por el Comisionado, en las obras q. practicaban los vecinos de las Peñas cuando se constituyo en el termino de esta ultima villa; y por ultimo en vista de la esposicion elevada por la Junta de Aguas, acuerda se diga al Sr. Gefe politico q. puede servirse mandar q. por ahora, y sin perjuicio de la resolucion q. en este espediente se adopte cuando se halle en estado, continuando la suspension decretada en tres de Junio, se levante la mandada por el Comisionado, poniendo en conocimiento de la Junta q. pueden continuar tan solo la limpia y monda del cauce en cuanto conduzca al mas facil

curso y aprovechamiento de las aguas q. fueran cono
cidas pero absteniendose de - - - profundizar
y de cualquiera obra q. - - - tienda a des
cubrir nuevas aguas, ó - - aumentar el
caudal de las descubiertas

Dada cuenta de la comunicacion
q. con esta fha dirige el Comandante Gral.
transcribiendo otra del Exmo Sr. Capitan Gral
de Valencia por la q. dice se le remita co
pia de la certificacion de los facultativos
q. reconocieran al Sustituto Francisco Ver
du, el Consejo acuerda se saque la copia
q. se reclama y se remita

Examinada la instancia presentada
por Dn. Angel Flores vecino de Vianos en so
licitud de q. se le relebe del cargo de Concejal
q. egerce, el Consejo considerando q. el recurren
te no alega razon alguna q. haga aten
dible su solicitud, acuerda se diga al Sr.
Gefe politico q. puede servirse desestimarla

Dada cuenta de la esposicion presentada
por Pedro Gonzalez, vecino de Corral rubio en
solicitud de q. se le devuelba el deposito q.
hiciera para asegurar la sustitucion de su
hijo Juan, previa la subrogacion en fin
cas, y q. se reclame la conformidad del
sustituto ante el Gefe de su cuerpo, el Con
sejo acuerda se devuelba la instancia
al Interesado para q. practique las diligen
cias q. previene la Rl. orden de 20 de
Mayo ultimo, y cuando las presente se
resolbera sobre la devolucion del deposito,
y subrogacion q. solicita

Dada cuenta de la comunica
cion del Sr. Gefe politico en q. transcribe
la q. le ha dirigido el Alcalde de las Peñas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

en contestacion á la circular nº 161, acuerda el consejo se tenga presente para cuando se dé cuenta del espediente instruido por la denuncia hecha por el Alcalde de Hellin contra los vecinos de las Peñas por la obra intentada en la vega de la Retamosa.

Dada cuenta del espediente instruido sobre reclamacion de censos hecha por Dª Josefa de Ona contra los propios de Minaya, el consejo en vista de lo q. de aquel resulta acuerda se diga al Sr. Gefe politico q. puede servirse mandar se saque una nota de las fincas q. estan sugetas al pago de dhos censos y q. se remita al Ayuntamiento de Minaya para q. manifieste si los propios son poseedores de todas ellas especificando las q. no le correspondan, desde q. fha han dejado de tenerlas, y á quien hayan sido trasmitidas, y porq. razon.

Visto el espediente instruido en virtud de la reclamacion de los arrendadores de los hornos de pan cocer de la pertenencia de los propios de Jorquera para q. se les rebage parte del precio del arriendo por el perjuicio q. les causa el horno nuevamente construido por Francisco Monten. Examinada la instª de este, acuerda el consejo se diga al Sr. Gefe politico q. puede servirse mandar se dé conocimiento al Ayuntamiento de dha instancia para q. diga lo q. se le ofrezca, y exprese si los propios tienen el dro de esclusiva respecto de las fincas de q. se trata.

Dada cuenta del espediente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

instruido sobre liquidacion de cuentas de propios del pueblo de Villamalea cor - - - respondientes al año de 1840. En vista de lo - - q. de el resulta, apareciendo q. Gaspar - - Garcia no se hizo cargo de siete cientos veinte y tres r. producto de la Almotacenia y pastos, ni tampoco en la cuenta rendida a la Intendencia, segun consta de la certificacion librada por el Administrador de contribuciones directas, el consejo acuerda se oficie al Alcalde de Villamalea para q. prevenga a Gaspar Garcia reintegre al fondo de propios los 723 r. de q. no ha dado cuenta.

Dada cuenta del esped.te formado p.a la construccion del cementerio en Villarrobledo, y oido el parecer del S.r D. Jose G.a Gutierrez q. lo llebo para examinarlo: considerando la complicacion q. se observa, atendido el empeño q. tambien se nota en desfigurar la verdad de los hechos: vista la diversidad de dictamenes q. del mismo resulta por asegurar el Ayuntamiento y algunos facultativos ser a proposito el sitio donde se intenta construir el cementerio, al paso q. otros Profesores y el Gefe civil del distrito aseguran todo lo contrario: teniendo en cuenta los perjuicios q. podrian ocasionarse de adoptar un acuerdo difinitivo sin otra instruccion q. la q. actualmente tiene el espediente: teniendo con fundado motivo q. cualq.a otro medio de prueba, e informacion q. el Consejo intentase practicar habia de producir mayor perplegidad, y duda, es de parte

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

cer q. para poner termino á este espediente de urgente resolucion por su naturaleza é importancia; y para evitar la vacilacion y dudas q. forzosamente habian de ocurrir al acordar la determinacion final, para q. esta recaiga con todo el lleno de conocimientos necesarios, q. el Consejo en cuerpo auxiliado por dos profesores de Medicina se traslade á Villarrobledo, é inspeccionando aquel con una vista ocular el terreno donde se intenta construir el cementerio y examinandolo estos con sugecion á las reglas del arte, libren á seguida la certificacion congruente de si con sugecion á estas puede continuarse la obra del cementerio en el local designado, ó si por el contrario sera conveniente abandonarlo por oponerse su construccion á las reglas de higiene publica, y por el merito de esta certificacion y resultado de lo q. el Consejo observe por si mismo, se reserva emitir el dictamen q. convenga.

Y finalmente leidas las 11 ordenes de ocho y diez de Julio ultimo, la primera declarando q. no corresponde al Consejo el conocimiento en la demanda interpuesta por Dn Donato Quesada sobre nulidad de las ventas egecutadas por el Comisionado Dn Victoriano Cañada, y la segunda marcando las penas q. deberan imponerse á los Quintos desertores de las Cajas á quienes se declaren libres por la aprehension

de prófugos, el Consejo acuerda quedar enterado.

Con lo q. se concluyó - - esta sesion y la firman los señores - - - del margen, de q. yo el Sno. certifico

Meoro Falguera Gutierrez

Ygnacio Herrera
Srio.

Sesion de 29 de Agosto de 1848.

Señores
Presidente
Falguera
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior q. fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del espediente instruido á instancia de D. Juan Atienza vecino de Munera, q. solicita licencia para cortar leñas y maderas, y resultando de el q. á la vez Atienza y Juan Gregorio Rosillo se ostenta cada uno dueño del Monte, presentando titulos ó documentos en favor de su respectiva intencion: considerando q. la Autoridad del Sr. Gefe politico no es la competente para decidir esta clase de controversias: Vista la Rl. Orden de 17 de Marzo de 1847 cuya disposicion no tanto se dirige a sugetar a los Dueños de Montes a la necesidad de obtener licencia para hacer cortas en los de su positivo dominio, cuanto a establecer una necesaria inspeccion de parte de la Autoridad administrativa a fin de evitar los abusos q. pudieran cometerse

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en perjuicio de los montes del estado, y de los pue-
blos - - - el Consejo - - - acuerda se diga
al - - - Sr. Gefe poli[illegible]tico q. puede ser-
virse remitir á Dn. Juan Atienza y Juan Gregorio
Rosillo á tribunal competente para q. allí ventilen
la cuestion de dominio q. han suscitado, pero encargan-
do q. cualquiera de ellos á cuyo favor se decidiera
se abstenga de hacer costa alguna sin ponerlo pri-
mero en conocimiento de su autoridad —

Dada cuenta de la instancia de los con-
cejales de Villa de Ves por la q. manifiestan q.
en las certificaciones espedidas por resultado de los fini-
quitos de cuentas se han escluido cantidades q. esta-
ban aprobadas y q. esto es efecto sin duda de una
equivocacion: el Consejo en vista de la liquidacion
practicada por la comision de examen de cuentas, acu-
erda q. se reclamen las certificaciones, y se rectifi-
quen por la misma comision con arreglo á la
liquidacion practicada —

Con lo q. se dió por terminada esta sesion
y la firman los señores del margen de q.
yo el Sno. certifico —

Meoro Falguera Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Falguera
Garcia Gutierrez

Sesion del 2 de Setiembre de 1848.

Leida el acta anterior fue aprobada en todas sus partes

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y por mi el Secretario se dio cuenta de la Escritura otorgada por D. Fran.co Martinez vecino de Villarrobledo en conformidad á lo que se le previno en 14, de Agosto ultimo, y resultando que dicha escritura esta arreglada á lo que previene el articulo 10. de la Real orden de 21, de Octubre de 1846. El consejo la aprueba y acuerda se expida la orden oportuna al Adm.or del Banco de San Fernando en esta Capital para que recogiendo la carta de pago y el resguardo convenientes devuelva el deposito que se hiciera para asegurar la sustitucion de D. Pablo Martinez quinto con el n.o 100 por el cupo de esta Capital

Dada cuenta del expediente instruido sobre la competencia anunciada entre el Juez de 1.a inst.a y Alcalde de Hellin sobre á quien corresponde el conocimiento en el negocio seguido entre Blas Garcia y D. Juan Antonio Izquierdo sobre interceptacion de un camino; El consejo acuerda se diga al Sor. Gefe politico que puede servirse ordenar al Alcalde de Hellin que informe con justificacion si el camino de que se trata es vecinal ó de comunicacion con algun otro pueblo, ó si solo es una senda de Hacendados

Dada cuenta de la comunicacion del Ayuntam.to de Alcaraz por la cual solicita se le autorice para demandar á D. Juan Manasio Carpintero por haber alterado la mojonera en el sitio llamado pajar de los Bueyes; El consejo acuerda se diga al Sor. Gefe politico que puede servirse autorizar al Ayuntamiento para que defienda y sostenga los derechos de la Ciudad en el trat. y juicio competentes valiendose del consejo de Letrado de conocida

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ciencia

Visto el expediente instruido en virtud de la reclamacion de Dª María Eugenia Perez para que los propios de Tarazona le paguen las pensiones de censo que la son en deber; El Consejo acuerda se diga al Gefe político que puede servirse mandar que la comision encargada del examen de cuentas informe, con vista de ellas que razon pudo haber para no comprender en las mismas las cantidades que en los presupuestos se fijaron para el pago de dichos censos.

Examinado el expediente sobre aprovechamiento de aguas de la fuente del Quintanar, remitido al Sor Gefe político por el Ayuntamiento de Munera, del cual resulta: Que en el año de 1828 alegando D. Alfonso Briz y otros posesion inmemorial de regar sus tierras libremente con las aguas de la referida fuente, y querellandose del Alcalde de Rios por que les inquietaba y aun con sus determinaciones les despojaba, obtuvieron auto judicial de manutencion y amparo: Que segun decir de Briz y consorte la posesion era conforme y consiguiente á la naturaleza de las aguas nacidas en tierras de su pertenencia: Que el procurador sindico en su exposicion al Ayuntamiento fechada en 3. de Agosto de 1847 haciendose cargo del auto de amparo, resultas y apercivimientos con que se comunicó á cualquiera perturbado sin perjuicio del derecho que pudiera exponer el que contemplase corresponderle, confiesa que Briz y consortes desde el año de 1818 bienen sin interrupcion

aprovechandose del agua, sin — que se les haya puesto el menos obstaculo: Que — el acuerdo del Ayuntamiento de conformidad — con la solicitud del procurador Sindico, fue remitir el espediente al Gefe politico para que este resolviera sobre el aprovechamiento de las aguas, y orden que se debiera guardar: Vista la regla 2.ª del articulo 80, capitulo 2.º de la ley de Ayuntamientos segun la cual es atribucion de estos arreglar por medio de acuerdos conforme á leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes, en donde no haya regimen especial autorizado competentemente. Vista la regla 5.ª del citado articulo, que concede á los Gefes politicos la facultad de suspender, procediendo de oficio ó á instancia de parte los acuerdos de los Ayuntam.tos, dictando las providencias oportunas; considerando que el Ayuntamiento de Munera no ha celebrado todavia acuerdo arreglando el disfrute de las aguas del Tumitanar, que pueda ser objeto de la inspeccion superior del Sor Gefe politico, el consejo es de dictamen, que puede su Sria. servirse devolver el espediente al Ayuntamiento de Munera, encargandole, que indagando primero la verdadera naturaleza de las aguas de que se trata y siempre que estas fueren de aprovechamiento comun en este caso obre y acuerde segun sus atribuciones, y lo que se previene en la ley



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

que se las concede

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.

Neoro — Falguera — Gutierrez

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Falguera
Carrillo
Garcia Gutierrez

Sesion del 4 de Setiembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y por mi el Secretario se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Alatoz en que manifiesta ser imposible la presentacion del quinto Pascual Lopez confirmandose esto con la certificacion de los facultativos que le han reconocido y habiendose presentado Pascual Leal y manifestado que retira la reclamacion que tenia hecha por estar convenido que el Lopez no es util para el servicio fue interrogado si tenia alguna excepcion que alegar y habiendo expresado que nada tenia que esponer para eximirse del servicio. El consejo acuerda que sea admitido como quinto para completar el cupo de Alatoz y que en tal concepto sea entregado al Sor Comandante general, mediante á que la caja ya se halla cerrada.

Vista la comunicacion de D. Benito Lopez Enquida nos Apoderado general de esta provincia [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

las oficinas militares de Va——lencia para la liquidacion del suministros, y por la cual solicita que en lugar de uno y medio por lo que percibe por el desempeño de su encargo se le asigne una dotacion fija, segun se hace por otras provincias: El consejo acuerda se pregunte á dho Sor Enguidanos que cantidad considera bastante para dejar compensado el trabajo que le ocasione el referido encargo.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Angel Garcia Vallesta en que pide se le releve del cargo de concejal que actualmente sirve en la Ciudad de Chinchilla, atendida su edad abanzada y á que padece una enfermedad en la vista que lo imposibilita; El consejo acuerda se diga al Sor Jefe politico que pueda servirse mandar que informe al Ayuntamiento de la referida Ciudad.

Dada cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento de Perez que se queja de que por la Intendencia de Rentas se le exige el 5 p% de arbitrios sobre el importe del repartimiento municipal y pide se declare que este no devenga el citado 5 p%. El consejo acuerda que se diga al Sor Jefe politico que pudiera servirse mandar que informe la comision encargada del examen de cuentas con vista de estas y de los presupuestos, y que cuan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Do se de cuenta se tenga presente lo acuerdo sobre el particular de adiciones en el expediente seguido sobre inclusion en las listas electorales de algunos vecinos de la Roda.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Alcaraz por la que pide se le autorice a sostener el pleito que ha incoado D. Melquiades Blanes sobre propiedad de unos terrenos en la dehesa del Capillo: El corregidor acuerda se diga al Sor Gefe politico que pudiera autorizar al Ayuntamiento que mediante las razones en que se funda la demanda sostenga por Blanes, y los que tenga la corporacion para impugnarla.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Nicolas Baton y otros vecinos de Recolid sobre que se les adjudiquen ciertas tierras labrantias que en el dia disfrutan otros que no son vecinos de aquel pueblo, y visto el informe del Ayuntamiento del cual resulta que los tenedores de las tierras cuya adjudicacion solicitan Nicolas Baton y consortes, las adquirieron legitimamente y pagan el canon con que estan gravadas; El corregidor opina que no hay motivo para desposeerlos de ellas y acuerda que asi se diga al Sor Gefe politico, y que pueda concederse dichas tierras la vecindad de los vecinos de Recolid.

Con lo que se dio por terminada esta sesion

y firman los Señores ——— del margen de que yo el Secretario ——— certifico.=

Neoro Valguera Gutierrez

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Valguera
Carulla

Sesion de 16 de Setiembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del decreto marginal del Ministerio de la Gobernacion puesto á la instancia de Pascasia Quesada vecina de Ayna por el cual se manda remitir el expediente relativo á la exencion alegada por Eulogio Lopez, hijo de aquella, y el consejo acuerda que se facilite al Sor. Gefe politico el expediente citado para que pueda cumplir con lo que se manda.

Dada cuenta de la exposicion que hacen los individuos que fueron de Ayuntamiento en el año de 1839 en Villamalea en solicitud de que se les releve del reintegro que se les manda verificar y consta del finiquito de las cuentas de propios de dicho año: el consejo considerando que las razones que ahora aducen son las mismas que expresaron al contestar el pliego de reparos,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

y atendiendo á que ya fueron desestimadas, acuerda no haber lugar á lo solicitado

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la comunicacion del Alcalde de Hellin y competencia entablada por este con el Juez de aquel partido sobre el conocimiento en el asunto promovido entre D. Juan Antonio Izquierdo y Blas Garcia por la interceptacion de un carril: El consejo en su vista dice: Que si bien de la comunicacion del citado Alcalde de Hellin fecha 16 de Agosto ultimo parecia que sus determinaciones recayeron sobre novedades causadas en un camino publico y con las cuales se habia perjudicado no solamente á D. Juan Antonio Izquierdo sino tambien al comun de vecinos, cuando se ha tratado de averiguar lo que hubiera de cierto sobre este particular á fin de fijar la naturaleza del asunto y poder destinar con acierto la jurisdiccion competente, resulta por la nueva y ultima comunicacion del mismo Alcalde su fha 9 del presente mes que no existe el supuesto camino publico: Que el sitio en donde se dicen ejecutadas las novedades por Blas Garcia es un carril ó senda servidumbre del interes de algunos particulares, y bastando esto para convencerse de cuan equivocadamente considero el Alcalde de Hellin que podia conocer del asunto á vir-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tud de lo dispuesto en el parrafo 5.º del artículo 74 de la ley de Ayuntamientos, es por tanto el consejo de dictamen que el poder administrativo no debe mezclarse en el negocio, sino dejar expedita la jurisdiccion ordinaria ante la cual los particulares usen del derecho de que se crean asistidos.

Dada cuenta de la esposicion de D. José Carrion y consortes vecinos de Villarrobledo en solicitud de que los ganaderos les paguen los pastos de sus rastrogeras, y vistos los antecedentes á que se refiere, resultando de todo motivo bastante para persuadirse de que la pretension de los esponentes se dirige á que en concepto de colonos se les contemple dueños de la rastrogera de las tierras que cultivan, ó por lo menos con derecho á percibir una parte del precio en que los propietarios ó dueños del terreno venden los pastos á los ganaderos: Resultando sobre todo, como punto averiguado segun la afirmativa del Ayuntamiento de aquella Villa que la reclamacion de Carrion y consortes no versa sobre terrenos ni sobre pastos pertenecientes á los propios de Villa ni á comunales, sino del dominio de particulares, y diciendo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

esto que el negocio no es de las atribuciones del Ayuntam.to y que su arreglo y decision no corresponde al poder administrativo; que Carrion y sus socios pueden acudir á tribunal competente á egercitar el derecho de que se crean asistidos si por razon de dominio ó por la de contrato con los dueños de los terrenos de quienes les recibieron en arrendamiento considerando que les pertenecen los pastos: por tanto opina el consejo que este negocio no corresponde al poder administrativo: Que el Ayuntam.to de Vallarrobledo en vez de mezclarse en el, debe dejarlo el arbitrio y direccion de los particulares para que entre si lo arreglen, ó bien usen de su derecho segun tengan por conveniente y acuerdo que asi se diga al Sor. Gefe politico.

Con lo que se concluyó esta sesion y la firman los señores anotados al margen de que yo el Srio. certifico.

Nieto Valguera

Ygnacio Herrero
Srio.

Sesion del 18 de Setiembre de 1848.

Señores
Presidente
Atacio
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta del Real Decreto de 30 de Agosto ultimo por el que se llama á las armas 25.000 hombres del reemplazo del año actual, y en el que se inserta el repartimiento de aquellos hecho entre las provincias, y el consejo en uso de las facultades que se le conceden por el ar

tículo 2º de la ley de 4 de Octubre de 1846 acuerda que los quintos que han corres- pondido á esta provincia sean remitidos con los suplentes y documentos que pre- viene el capítulo 9 de la ley de 2 de Nov.e de 1837 el dia 2 de Octubre próximo los del partido de la Roda, el de Chinchilla, el tres, el cuatro el de Casas Ibañez, el cinco el de Hellin, el seis el de Almansa el siete el de Yeste, el de ocho el de Alcaraz y el nueve el de esta Capital, y que para que tenga cumplido efecto se publique este acuerdo en el primer Boletin.

Con lo que se terminó esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el secretario certifico.

Neon — Acacio — Gutierrez

Ygnacio Herrera

Sesion del 27 de Setiembre de 1848.

Sres.
Presidente
Acacio
Garcia Gutierrez

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes y por mi el Secretario se dió cuenta del espediente instruido á instancia de Dª Maria Eugenia Perea vecina de Chinchilla en reclamacion de varias pensiones de censo que le adeudan los propios de aquella villa desde el año de 1834 hasta el dia y el consejo considerando que los Ayuntam.tos de la citada años no niegan el credito, y que para no satisfacerlo solo se apoyan en la razon de que se recaudaran unos la cantidad que para el objeto estaba pres



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

supuestas, y otros en que tubieron otros gastos á que atender, lo cual no es razon para que la acreedora carezca de lo que se le debe, acuerda se diga al Sor Gefe político que puede servirse declarar á D. María Eugenia Perea con derecho á cobrar las pensiones que reclama y no tubiere ya percibidas, y á los indicados Ayuntamtos con la obligacion de satisfacerlas, sin perjuicio de que sean reintegrados ya por el fondo de propios, ó ya de los que pudieran resultar sobrantes al examinar y ultimar las cuentas de sus respectivos años, y mandar que para que tenga efecto el pago se verifique entre la acreedora y los Ayuntamtos referidos la correspondiente liquidacion.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de D. Juan Bautista Michalon sobre construccion de un puente y dos molinos en el jucar; considerando que previene la Real orden de 14 de Marzo de 1846: atendiendo á que la opinion presentada por D. Vicente María Canla á nombre de D. Santiago Gosalven y compañía, nunca que se ha interpuesto, es infundada puesto que no puede perjudicar la obra de Michalon, ni á las fabricas de Villalgordo, ni á las que en adelante puedan establecerse en el sitio de quitapellejos, segun aparece del razonado informe del Ingeniero de la provincia: considerando que la obra que se intenta no solo es de interes privado, sino de utilidad publica pues proporciona á varios pueblos usos y disfrutes de beneficio comun, como se demuestra por las representaciones que han hecho en su apoyo los de Fuen

Santa y Casavona y el gremio de panaderos de esta Capital, y por la memoria facultativa y el mismo informe del Ingeniero. El consejo acuerda se diga al Sor. Gefe político que puede servirse mandar que se remita el expediente al Gobierno de S. M. a los efectos correspondientes, apoyando la solicitud de Michalon en su informe.

Examinado el exped.te instruido en virtud de reclamacion interpuesta por el Sor. Marques de Valdequerrero para que el Ayuntam.to de Peñascosa deje á su disposicion los pastos de la dehesa de Loma de la albarga que dice le pertenecen, el consejo opina que para la debida instruccion de dho expediente pudiera el Sor. Gefe político servirse mandar al Ayuntamiento de Alcaraz que los repartimientos de gastos, en que conste si por cuenta de los propios se han repartido algunos medianiles en la dehesa de Loma de la albarda, y que manifieste si estos han sido adjudicados á Peñascosa.

Y finalmente dada cuenta del expediente instruido á instancia del apoderado en Ontur del Sor. Marques de Espinardo sobre aprobacion de mi reglamento formado para la distribucion y arreglo de las aguas en dho pueblo, el consejo acuerda se diga al Sor. Gefe político que para la resolucion de dicho expediente convendria se sirviese pedir al apoderado del Sor. Marques de Espinardo de Real autorizacion en virtud de la cual procedio á la formacion del reglamento primero, y de la cual se hace merito en el mismo.

Con lo que se dió por terminada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ula sesion y la firman los Señores del mar
gen de que yo el Secretario certifico.

Meoro

Acacio

Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Falguera
Solas
Acacio

Sesion del 2 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada en todas sus partes, y por mi el Secretario se dio cuenta de la reclamacion de Jose Julian Parreño quinto con el nº 21 por el cupo de la Roda a quien el Ayuntamiento declaro soldado, y alega ser hijo de padre pobre e impedido, y no habiendo este querido ser reconocido por los facultativos y no resultando segun el juicio acreditada la pobreza, el consejo acuerda confirmar la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento.

Oida la reclamacion hecha por Mariano Castillo Ortiz que alega ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, resultando acreditada la exencion por el juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la ordenanza el consejo acuerda revocar el del Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido Ortiz.

Atendida la reclamacion hecha por Jose Rosillo quinto con el nº 10 por el cupo de Munera que

alega padecer dolores en la pierna izquierda, y no resultando esto cierto segun la certificacion de los facultativos que la han reconocido, el consejo acuerda confirmar el del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vida la reclamacion de Juan Lara, quinto con el n.º 7, que alega padecer dolores en el tovillo izquierdo y un tumor en la vista, no resultando que asi sea por la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion hecha contra el acuerdo del Ayuntam.to de la Roda que declaró exento del servicio á Angel Picazo en concepto de ser hijo de padre sexagenario pobre é impedido; resultando del juicio celebrado la certeza de dhos extremos el consejo acuerda desestimar la reclamacion y confirmar la declaracion del Ayuntamiento.

Vista la reclamacion hecha por Miguel Modesto Romero quinto con el n.º 14 por el cupo de Tarazona que alega ser hijo unico de padre sexagenario y pobre y atendido el resultado del juicio celebrado con arreglo al artículo 85 de la ordenanza el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al referido Romero.

Atendida la alegacion hecha por Gil Donato q.te con el n.º 16 por el cupo de Tarazona

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

relativa á tener la pierna izquierda mas corta que la derecha; resultando ser esto cierto segun expresa la certificacion de los facultativos, el consejo acuerda revocar el del Ayuntam.to y declara inutil al referido donate.

Visto lo alegado por Victoriano Aroca hermano de Crispulo quinto con el n.º 18 por el cupo de Tarazona respecto de ser este hijo de padre sesagenario y pobre; resultando del juicio celebrado que la alegacion no es cierta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al referido Crispulo Aroca.

Atendida la exencion propuesta por Vicente Garcia quinto con el numero 8 por el cupo de Minaya de ser hijo de viuda pobre; resultando por el juicio celebrado que aquel no vive en la compañia de su madre; el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion hecha por Bruteso Pozuelo quinto con el numero 1º por el cupo de Minaya que pretende eximirse del servicio por tener en él otro hermano; y resultando que no es hijo unico, y que ademas del hermano que supone sirviendo tiene otros; el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion de Pedro Ballestero q.to

con el numero 11 por el cupo de Minerva que dice ser hijo de viuda pobre ——— a quien mantiene y resultando del juicio ——— en celebrado que tiene otro hermano mayor de 16 años el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro soldado.

Vista la alegacion hecha por Juan Risueño quinto con el n.o 6, por el cupo de Villalgordo que dice ser hijo de padre pobre é impedido resultando del reconocimiento practicado por los facultativos que no es cierto lo expuesto segun expresan en su certificacion, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaro soldado al referido Risueño.

Vida la alegacion propuesta por Pedro Jose Paños q.to con el n.o 4, por el citado cupo que dice ser hijo de padre pobre é impedido; resultando que no lo está segun expresan en su certificacion los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaro soldado al citado Pedro Jose.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de Villalgordo que declaro exento del servicio á Fructuoso Ballestero en concepto de ser cojo del pie izquierdo, y resultando que dho extremo es cierto segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntam.to

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la alegacion de José Antonio Casas, quinto con el nº 13 por el mozo de Villarrobledo que dice tiene otro hermano sirviendo en el ejercito, y resultando que ademas tiene otro mayor de 16 años, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

En vista de las reclamaciones presentadas por Matias Ballesteros contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villarrobledo que declaro exento del servicio á Jose Domingo Lozano en concepto de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, resultando del juicio celebrado que son ciertos los indicados estremos el consejo desestima la declaracion y confirma el citado acuerdo del Ayuntamiento.

Atendida la reclamacion de Julian Coronado quinto con el nº 22, por el mozo de Villarrobledo que alega ser hijo de padre pobre é imposibilitado; resultando acreditada la pobreza por el juicio celebrado y el impedimento por el reconocimiento practicado por los facultativos segun espresa su certificacion; el consejo acuerda revocar el del Ayuntamiento y declara exento al referido Julian Coronado.

Vista la reclamacion presentada por Antonio del Olmo quinto con el nº 6, por el mozo de dicho pueblo que alega ser hijo de padre pobre é imposibilitado, resultando acreditados dichos estremos por el juicio celebrado y por el reconocimiento practicado por los facultativos, el consejo acuerda revocar el del Ayuntamiento y declara exento del servicio al citado Antonio del Olmo.

Atendidas la reclamacion presentada contra

el acuerdo del Ayuntamiento de Villarrobledo que declaró exento del servicio á Sebastian Carrasco con concepto de ser hijo de padre pobre é impedido y de ser el mismo inutil; resultando acreditados dichos extremos con las certificaciones de los facultativos que han reconocido á los citados padre é hijo el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Habiendose reclamado por Donato Escudero quinto con el nº 9, por el cupo de Munera la declaracion de Soldado hecha por el Ayuntamiento, esponiendo que es hijo de padre pobre é impedido; y resultando que esto no es cierto segun expresan los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma la referida declaracion del Ayuntamiento.

Vida la reclamacion presentada por José Maria Cerro quinto con el nº 1º por el cupo de Lezuza que alega tener otro hermano en el servicio; considerando que no acredita el extremo propuesto, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado concediendole el termino de 40 dias para justificarlo.

Atendida la reclamacion hecha por Jose Eustaquio Saez quinto con el nº 2, por el cupo de Lezuza que pretende eximirse del servicio por estar cojo del pie derecho, y resultando que no es esta cierto segun certifican los facultativos que lo han reconocido; el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Reclamada por Alfonso Martinez q.to con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

el nº 4, por el cupo del ante dicho cupo su exencion por tener otro hermano sirviendo en el ejercito; considerando que no acredita dho extremo en el acto, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado, concediendole el termino de 40 dias para justificar lo alegado.

Se dio cuenta de la nota de los comisionados y certificacion que acompañaban del reconocimiento ante la caja del quinto por el cupo de Lezuza, Antonio Motilla nº 5: asimismo de una esposicion presentada por Fernando Ortega y Franco Sanchez, en que manifestaban, que el Motilla desde el año 1837, se venia ocupando constantemente en los ejercicios de Pastor y Mulero, sin haberselo notado la mas ligera imperfeccion en la pierna, hasta que despues de tocarle la suerte de soldado principio á fingirse cojo: Que corria, tiraba á la bola, y en los bailes tenia demostrada su completa agilidad. Que el Antonio Motilla era hijo del Regidor Leon Motilla, persona poderosa, y en relaciones de amistad con el facultativo de Cirujia D. Alejo Rodriguez; y ultimamente insistiendo en la reclamacion que tenian hecha, solicitaban que el consejo acordase un nuevo reconocimiento. Seguidamente oidos los interesados segun se previene en el artº 83 de la ordenanza, y resultando por confesion del mismo Antonio Motilla, que se ocupaba en labrar con un par de Mulas; que tiraba la bola, que concurria á los bailes y bailaba sin esperi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mentar dolor ni dificultad al ——— guna; el conse-
jo acordó que para resolver ——— con mejor
acierto se practicara nuevo re——— conocimiento.
Así se verificó y vista la certificacion de los dos fa-
cultativos que le reconocieron y declararon útil, el
consejo revocando el acuerdo del Ayuntamiento, de-
claró soldado al mozo Antonio Motilla.

Con lo que se concluyó esta sesion acordando el con-
sejo por último que en cumplim.to á la disposicion
2.a de la Real orden de 4 de Marzo último se fijen
á la puerta del Salon de sesiones las resoluciones
adoptadas en este dia y la firman los SS. del mar-
gen de que yo el secretario certifico.

Falguera

Sotos

Ygnacio Herrera

Señores
Falguera
Sotos
Acacio

Sesion del 3 de Octubre de 1842.

Leida el acta el acta de la sesion anterior que
fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la re-
clamacion hecha por Blas Sanchez quinto con el
n.o 3 por el cupo de Alcadozo que alega padecer
humores en las rodillas, y no resultando manifiesta
la dolencia segun certifican los facultativos que lo
han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayun-
tamiento que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion hecha por Fran.co
Bonillo quinto con el n.o 11 por el cupo de Villar-
robledo, contra el Ayuntamiento que le de-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



claro soldado en concepto de tener la talla de ordenanza y resultando sin ella en las medidas practicadas ante la comision y el consejo, este reboca el espresado acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil al Franco Bonillo.

Habiendose reclamado por Juan Lopez quinto con el numero 4, por el cupo del antedicho pueblo que es hijo de viuda pobre á quien mantiene, resultando por el juicio celebrado que no es cierta la esencion alegada el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Juan Lopez.

Reclamandose por Jose Perez qto con el nº 25, por el cupo de la Roda contra la decision del Ayuntamiento que lo declaro soldado apesar de ser hijo de padre pobre é impedido; resultando que no existe el impedimento del padre segun espresan en su certificacion los facultativos que lo han reconocido el consejo confirma la declaracion de soldado que respecto del Jose Perez hizo el Ayuntamiento.

Vista la manifestacion hecha por el comisionado del Ayuntamto de Munera respecto de hallarse ausente en el pueblo de Navas de San Juan el quinto por aquel cupo con el nº 5,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Felipe Ruiz cuya pre — sentacion dice tiene reclamada el — — Ayuntam.to, el consejo confirma la — decision de aquel y acuerda se le ordene que reclame de quien corresponda la presentacion del indicado mozo.

Por José Sanchez quinto con el n.o 1.o por el cupo de Chinchilla se reclama contra la declaracion de soldado que hizo el Ayuntamiento proponiendo ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y resultando por el juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la ordenanza que es cierto lo alegado por el citado Sanchez, el consejo acuerda rebocar el del Ayuntamiento y declara aquel exento del servicio.

Protestada por Fran.co Alcaraz quinto con el n.o 15 por el cupo de Chinchilla la declaracion de soldado que el Ayuntamiento hizo proponiendo que tiene otro hermano en el ejercito y ademas ser tuerto del ojo izquierdo y corto de vista del derecho, resultando que no es cierto el primer estremo y que la dolencia alegada no le inutiliza para el servicio segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado

Atendida la reclamacion de Juan Vda



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

lente quinto con el nº 8. por el cupo de las Peñas de San Pedro que alega padecer de la vista, y resultando de la certificacion de los facultativos que lo han reconocido que el defecto alegado no le imposibilita para el servicio el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vista la nota de la comision que expresa no haberse presentado Antonino Tendero quinto con el nº 10 por el cupo de Tarazona por hallarse ausente en Madrid, el consejo despues de haber oido lo alegado en pro y en contra del referido Tendero confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo declaró soldado y acuerda se ordene á dicha corporacion que reclame la presentacion del citado mozo.

Por Candido Sanchez quinto con el nº 6. por el cupo de las Peñas de San Pedro se halego tener otro hermano en el ejercito y no acreditandolo en el acto el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado, concediendole el termino de 40 dias para justificar el extremo alegado.

Oida la reclamacion hecha por Manuel Gonzalez quinto con el nº 11 por el cupo del antedicho pueblo contra el acuerdo del Ayuntamto que lo declaro soldado en concepto de ser util de talla, y habiendo resultado sin ella en la medida practicada ante el consejo, este rebosa el acuerdo del Ayuntamto y declara inutil al expresado Gonzalez.

Atendida la reclamacion presentada contra el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

acuerdo del Ayuntam.to de las Peñas por el que declaró exento del servicio á Rosendo Lopez en concep to de ser hijo de padre pobre é impe dido; vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á este, resultando de ella que efectivamente está impedido y apareciendo por el juicio celebrado que es pobre y que su hijo lo sostiene el consejo desestima la reclamacion y confirma el espresado acuerdo del Ayuntamiento.

Vista la nota de la comision que espresa no haberse presentado Manuel Martinez quinto con el n.º 19 por el cupo de Tarazona, y habiendose manifestado por el comisionado del Ayuntamiento que se ignora su paradero el consejo acuerda que se intregue el suplente.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de Tarazona por el que fué declarado exento Alfonso Martinez por tener otro hermano declarado soldado con un numero anterior al suyo; resultando la certeza de este estremo y que no tiene otro hermano, el consejo desestima la reclamacion y confirma la declaracion hecha por el Ayuntamiento.

Por Luis Martinez Chacon quinto con el n.º 28 por el cupo de la Roda se alegó padecer de la vista, y por ello reclamó contra la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento y mediante á resultar cierta la esencion segun certifican los facultativos que lo han reconocido el consejo re

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

bora el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil al referido Chacon.

Vista la reclamacion hecha por Franco. Montejano quinto con el nº 10, por el cupo de las Peñas que alega padecer mal de orina: resultando que lo propuesto no es cierto segun certifican los facultativos que han practicado el reconocimiento, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Montejano.

Por Lucas Martinez qto. con el nº 15, por el cupo de Higueruela se reclama su exencion por padecer temblores en las manos y tener descompuesto el pie izquierdo; y resultando de la certificacion de los facultativos que lo han reconocido que no existe la dolencia alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion presentada por Juan Navalon y Elmerigildo Calero contra el acuerdo del Ayuntamto. de Higueruela que declaró exento del servicio a Diego Cerdan en concepto de ser hijo de padre pobre é impedido; y resultando que estos extremos son ciertos el consejo desestima la reclamacion y confirma la declaracion hecha por el Ayuntamiento.

Juan Jose Almendros quinto con el nº 21, por el cupo del ante citado pueblo alega estar quebrado y tener imperfecto el brazo derecho y resultando de la certificacion de los facultativos que lo han reconocido que la dolencia alegada no se encuen

tra en el caso de poder ser comprendido en el cuadro el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al referido Almendro.

Juan Jose Moreno quinto con el nº. 23 por el referido cupo alega padecer dolores y tener descompuesto el pie derecho, y atendiendo á que no es cierto lo propuesto segun aparece de la certificacion librada por los facultativos el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al Moreno.

Juan Martinez alega padecer umor erpetico y en tal concepto reclama contra la declaracion de soldado que le hizo el Ayuntamto. de Fuentealamo, y resultando que es cierto el padecimiento y que este lo inutiliza para el servicio segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo reboca el enunciado acuerdo del Ayuntamiento.

Jorge Garcia quinto con el nº. 5. por el cupo de Pozo-hondo se queja de la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamto. exponiendo que es hijo de padre sexagenario y pobre, y resultando por el juicio celebrado que no es cierto lo alegado el consejo confirma la precitada declaracion del Ayuntamiento.

Simon Ygnacio Rico qto. con el numero 10. por el cupo de Hoya Gonzalo alega tener un hermano en el ejercito y habiendolo acreditado por la correspondiente certificacion el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto. y lo declara exento del servicio.

Gregorio Antonio Gonzalez quinto con el



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

nº 4, por el ante citado cupo, reclama contra la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento alegando que padece tiña; y resultando ser esto cierto segun certifican los facultativos, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto. y declara inutil al citado Gonzalez.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamto. de Buensanta que declaró exento del servicio á Eustasio Gimenez en concepto de tener desconceptada la prima derecha; y resultando del reconocimiento practicado que efectivamente existe la dolencia, el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Valentin Gimenez qto. con el nº 5, por el cupo de dho pueblo espuso ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y delebrado el juicio con arreglo al articulo 85, de la ordenanza; resultando que lo alegado es cierto, el consejo acuerda declarar exento del servicio al espresado Gimenez.

Atendida la reclamacion presentada por Juan Esteban Gonzalez y otros vecinos de Buensanta contra el acuerdo de aquel Ayto. que declaró exento del servicio á Gregorio Bernardo Sanguillo por ser hijo de padre pobre é impedido: estando conformes los interesados en que es cierto el impedimento y resultando por el juicio celebrado que es cierta la pobreza del padre del citado

Sanguinez; que este vive en su compañía y lo mantiene, el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Vida la reclamacion hecha por los mismos Juan Esteban Gonzalez y socios contra el acuerdo del Ayuntamiento del pueblo citado que declaró exento del servicio á Franco. de la Cruz Gimenez en concepto de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; resultando del juicio celebrado que son ciertos los extremos en que el Ayuntamto. fundó su determinacion el consejo la confirma y desestima la reclamacion.

Benito Gonzalez qto. con el nº 1º por el cupo de Petrola alega padecer de una mano y de la vista, y resultando incierto lo ultimo y que el padecimiento de la mano no es de imposible curacion el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al espresado Gonzalez.

Atendida la reclamacion presentada por los interesados en el sorteo de Tarazona por la que piden se presente ante el consejo Saturnino Lucas á quien el Ayuntamiento declaró exento en concepto de ser corto de vista; atendiendo á que la referida peticion resulta hecha ante el Ayuntamto. el consejo acuerda se ordene á este que disponga la presentacion del mozo reclamado siempre que los reclamantes presten la obli-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

gacion de ordenanza.

Con lo que se concluyó esta sesion acordando por ultimo el consejo en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo ultimo se fijen al publico las resoluciones adoptadas para los efectos que aquella marca, y la firman los señores del margen de que yo el secretario certifico:

Valguera — Solos — Acacio

Ygnacio Herrera
Srio

Sesion del 4 de Octubre de 1848.

Señores
Presidente
Valguera
Acacio

Leida el acta de la sesion anterior y aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de la reclamacion interpuesta por Miguel Ruiz quinto con el nº 2 por el cupo de Bonete que alega ser hijo de padre pobre é impedido, y resultando segun la certificacion de los facultativos y el juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la ordenanza que son ciertos los extremos alegados el consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido Miguel Ruiz.

Por Bartolomé Caballero quinto con el nº 30 por el cupo de Villarrobledo á quien el Ayuntamiento declaró

ro soldado se alega ser hijo de padre pobre é impedido, y no resultando cierto segun certifican los facultativos que han practicado el reconocimiento, el consejo confirma el indicado acuerdo del Ayuntamiento.

Habiendose alegado por la Madre de Rosendo Gomez quinto con el nº 7. por el cupo de Bonete que aquel es hijo de viuda pobre, que tiene otro hermano en el servicio y que otro que hay en su compañia no tiene los 16 años: estando conformes los interesados en la certeza de la exencion alegada el consejo declara exento del servicio al referido Rosendo Gomez.

Ygnacio Cuesta quinto con el nº 5. por el cupo de Fuentealamo alega haber muerto en accion de guerra un hermano que tenia en el ejercito y ser ademas hijo de padre pobre é impedido; y no justificandose ninguna de las dos exenciones propuestas el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaro soldado al referido Cuesta.

Por Benito Gonzalez quinto con el nº 40 por el cupo de Villarrobledo se reclama la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento alegando que no tiene la talla de ordenanza y habiendo resultado con ella en la medida practicada, el consejo confirma la referida declaracion del Ayuntamiento.

Reclamada por los interesados en el sorteo de Chinchilla la declaracion del Ayuntamto. hecha respecto de Antonio Ybañez á quien considero inutil por falta de talla; y habiendo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

resultado con ella en la medida practicada ante el consejo, este atendia la reclamacion y revocando el acuerdo del Ayuntamiento declara soldado al citado Antonio Yañez.

Habiendo resultado con la talla de ordinario Antonio Parra á quien el Ayuntam.to de Corral-Rubio declaró soldado suponiendole con ella el consejo revoca el acuerdo de la citada corporacion y declara exento del servicio al espresado Parra.

Vista la reclamacion interpuesta por los interesados en el sorteo de Minchilla contra el acuerdo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio á Ignacio Lopez en concepto de su corta talla. y Habiendo resultado con la de ordinario en la medida practicada. el consejo revoca el citado acuerdo del Ayuntam.to y declara soldado al Ignacio Lopez.

Medido ante el consejo a peticion de los interesados en el sorteo del ante citado pueblo Antonio Rodriguez y resultando con la talla de ordinario se revoca el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró inutil.

Reclamado por los interesados en el sorteo de San Pedro el acuerdo de aquel Ayuntam.to que declaró exento del servicio á Gabriel Sanchez por considerarlo con la talla: Habiendo resultado con la de ordinario en las medidas practicadas el

Consejo rebaja el mencionado acuerdo del Ayuntamiento.

Resultando con la talla de ordinario Julian Segundo Ortiz quinto con el nº 7, por el cupo de Hoya Corral, que tenia protestada la medida ante el Ayuntamiento el consejo confirma el acuerdo de este que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Agapito Diez quinto con el nº 23, por el cupo de Ayuntamiento y resultando de aquella que es inútil para el servicio, el consejo así lo declara.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Joaquin Sevillano quinto con el nº 27 por el cupo del Pozuelo que alega padecer del pecho: resultando de aquella que no existe la dolencia alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Pedro Simon padre de Vicente quinto con el nº 8, por el cupo del antedicho pueblo que alegó ser aquel pobre é imposibilitado: resultando del indicado documento que no lo está el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Vicente Simon.

Examinada la certificacion de los facultativos que han reconocido á Miguel Ramirez quinto con el nº 10 por el cupo de Casa Ibañez que alegó estar imposibilitado del pecho é inutil

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de ambos pies: resultando que no existe ninguna de las dolencias alegadas el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Por Zoilo Tebar quinto con el nº 4, por el cupo de Mahora aquien el Ayuntamto. declaró soldado se alega ser hijo de padre pobre é impedido, y resultando que lo alegado es cierto segun la certificacion librada por los facultativos y el resultado del juicio celebrado, apareciendo tambien que el referido Zoilo vive en la compañia de su padre y ayuda á su subsistencia con el producto de su trabajo el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara exento del servicio.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Franco. Taramon quinto con el nº 11 por el cupo de Mahora que alega estar quebrado: resultando de aquella que no existe la dolencia alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion hecha por Franco. Martinez contra el acuerdo del Ayuntamto. de Mahora que declaró exento del servicio á Juan Torres en concepto de ser hijo de viuda pobre; y resultando en el juicio celebrado acreditada por conformidad de los interesados la razon en que funda su citada determinacion, etc. etc., el consejo la confirma y desestima la reclamacion interpuesta.

Por Alonso Lopez qto. con el numero 1º por el cupo de las Navas de Jorquera se alega ser hijo de padre pobre é impedido y no resultando justificada dicha

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

esencion el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al referido ——— Lopez.

Vistas las certificaciones de los ——— facultativos que han reconocido á Jose Fernandez quinto con el n.º 1.º por el cupo de Casas de Ves que alega estar quebrado, y apareciendo de aquellas que es cierta la dolencia y que por lo tanto debe ser comprendido el Fernandez en el n.º 10, del cuadro de esenciones, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara inutil.

Por Miguel Ramirez q.to con el n.º 2, por el cupo de corral Rubio á quien el Ayuntam.to declaró soldado en concepto de tener la talla, se protestó la medida, y resultando en la practicada que tiene la de ordenanza, el consejo confirma la enunciada declaracion del Ayuntamiento.

Vista la nota de la comision en que se manifiesta no haberse presentado Juan Villena quinto con el n.º 5, por el cupo de la Balsa y examinado el espediente remitido por el Ayuntam.to resultando que este no hizo declaracion alguna respecto de dho mozo creyendo que debia dejarlo en suspenso hasta que justificara la existencia en el ejercito de un hermano que dijo tener en el, el consejo acuerda se dé orden al Ayuntam.to para que inmediatamente haga se presente el referido Juan Villena apercibiendole que en lo subcesivo será tratado con rigor si incurre en faltas como la que sea notado.

Por Juan Serrano quinto con el n.º 3, por el cupo de casas de Ves, á quien el Ayuntam.to declaró soldado en concepto de tener la talla, se protestó la medida y practicada esta ante el consejo, y resultando el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



mero indicado con la de ordinario, acuerda confirmar la indicada determinacion del Ayuntamiento.

Vista la discordia que entre los facultativos de la caza y comision en el reconocimiento practicado á Alonso Verdes quinto con el nº 5º, por el cupo de casas Ybañez que alega hallarse defectuoso del brazo izquierdo, el consejo acordó se procediese á nuevo reconocimiento, y practicado este, vista la certificacion de los facultativos disconformes confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido Alonso Verdes.

Atendida la reclamacion presentada por Andres Gonzalez y Alonso Sorias contra el acuerdo del Ayuntam.to de la Roneja, que declaró exento del servicio á Benito Gomez por tener defectuosas las piernas y un brazo, y vista la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, y como de esta resulta la entera de la comision delegada, el consejo desestima la reclamacion y confirma el mencionado estado del Ayuntam.to

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de Villa de Ves que declaró exento del servicio á Martin Pedro Carrion por faltarle el 1er falange del dedo indice de la mano derecha, y vista la certificacion de los facultativos que lo han reconocido, resultando de ella que con efecto existe la ausencia el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del

Ayuntamiento.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Valentin Navarro quinto con el nº 3, por el cupo de Fuentealvilla que alegó ser miope, resultando de aquella que es cierta la exencion alegada el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró inutil al referido mozo.

Alegandose por la madre de Martin Caballero q.to con el nº 27, por el cupo de Tarazona que es viuda pobre y que su hijo la mantiene; no justificandose ninguno de estos extremos el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al citado caballero.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Juan Jose Gonzalez q.to con el nº 8 por el cupo de Jorquera que alega estar quebrado y resultando de ella que no existe la dolencia en terminos que inutilice para el servicio al indicado mozo, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Antonio Gomez q.to con el nº 3, por el cupo de Jorquera alega ser hijo unico de padre sexagenario y pobre; y celebrado el juicio con arreglo al articulo 85, de la ordenanza, resultando de él justificados los extremos alegados, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al referido Antonio Gomez.

Y no teniendo mas asuntos de que ocuparse el consejo dio por ter-



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

nunada esta sesion, acordando se publiquen las decisiones adoptadas en ella para los efectos prevenidos en la Real orden de 4 de Marzo ultimo, y la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Meoro Falguera Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Vice Presid.te
Solos
Acacio

Sesion del 5 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la reclamacion presentada por José Miguel del Olmo quinto con el n.º 133 por el cupo de Villin que alega ser hijo de padre pobre é impedido, y en vista de la certificacion librada por los facultativos de la cual aparece que efectivamente se halla impedido Juan del Olmo padre del quinto citado resultando acreditada su pobreza por el juicio celebrado con arreglo al artículo 85 de la ordenanza, y que el hijo lo sostiene, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara aquel exento del servicio.

No acreditandose por Agustin Diaz Navarro quinto con el n.º 38 por el cupo de Lictor la existencia de su hermano en el ejercito, que es lo que ha alegado para eximirse del servicio, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado concediendole el termino

de 40 dias para acreditar la exencion propuesta.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Fran.co Ma[illegible] Lopez quinto con el n.o 18, por el cupo de Tovarra por quien su padre alega que era inútil y sordo, resultando de aquellas y de las certificaciones presentadas que con efecto existen los defectos alegados, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara exento del servicio al referido Lopez.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Fran.co Faustino Ruiz, que alega padecer tisis y aquien el Ayuntam.to de Tovarra habia declarado en tal concepto exento del servicio: resultando de aquellas que existe la dolencia el consejo confirma la espresada resolucion del Ayuntam.to

Por Pedro Cantos quinto con el n.o 3, por el cupo de Ontur se alega tener una hermana huerfana á quien mantiene, y resultando justificado por el juicio celebrado que el citado Cantos no vive con su hermana ni la tiene á su cuidado el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro soldado.

Por Fran.co Bleda q.to con el n.o 24, por el cupo de Tovarra, se halega tener otro hermano en el ejercito, y resultando acreditado por el juicio habido con arreglo al art.o 85 de la ordenanza que tiene otros hermanos, ademas del que supone sirviendo, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Modesto Elias Fuentes quinto con el n.o 16 por el cupo de Mellin alega tener á su cuidado una hermana huerfana, y atendiendo á que segun el juicio celebrado no es cierta la exencion

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

respuesta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion presentada por los interesados en el sorteo de Villamalea contra el acuerdo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio á Vicente Albiol quinto con el nº 3, por aquel cupo por considerarle falto de talla; resultando que tiene la de ordenanza en las mediciones practicadas ante la comision y el consejo, este revoca el acuerdo espresado del Ayuntamiento y declara soldado al Vicente Albiol.

Vista la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamto de Mahora por el que declaró exento del servicio á Pedro Rafael Armero en concepto de ser corto de talla: resultando que efectivamente no tiene la de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este confirma el relacionado acuerdo del Ayuntamiento.

Por José Marcelo Gonzalez quinto con el nº 12, por el cupo de Hoya Gonzalo se alega ser hijo de padres sexagenarios y pobres, y resultando segun el juicio celebrado que el padre del referido Gonzalez tiene bienes suficientes para no ser considerado pobre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la comision han reconocido á Franco Cortes, quinto con el nº 1º por el cupo del Cornelo que alega ser corto de talla: teniendo en consideracion que dichos facultativos lo colocan comprendido en el nº 34 de la clase segunda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del cuadro de exenciones apesar [illegible] no haber presentado justificaciones [illegible] legales que se requieren, el consejo [illegible] da se proceda a nuevo reconocimiento y practicado este apareciendo de la certificacion de los facultativos su conformidad con los de la comision, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntam.to y declara inutil al referido Fran.co Cortes.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Casalen que declaró exento del servicio á Juan Garcia quinto con el n.o 7 por aquel cupo por considerarle corto de talla: resultando que efectivamente no tiene la de ordenanza, el consejo desestima la reclamacion y confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Por quintin Garcia q.to con el n.o 3 por el cupo del ante citado pueblo se alega ser hijo de viuda pobre, y resultando del juicio celebrado con arreglo al articulo 85 de la ordenanza que es cierto lo alegado, que el referido Quintin Garcia vive en la compañia de su madre y la mantiene con el producto de su trabajo el consejo reboca el acuerdo de Ayuntamiento y lo declara exento del servicio.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Juan Jose Belmonte quinto con el n.o 5 por el cupo de Casas de Juan Nuñez que alega padecer humores erpeticos; y resultando de aquellos que es cierta la exencion alegada, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil para el servicio al referido Belmonte.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Simon Leon Perez quinto con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el numero 2 por el cupo de Alcalá del Juzar que alego ser corto de vista: resultando de aquella que no existe el defecto alegado, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al referido Ruiz.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Lorenzo Pelayo quinto con el n.º 5 por el cupo del ante citado pueblo que alega estar enfermo del pecho: resultando de aquellas que no se encuentran sintomas bastantes para clasificar la enfermedad el consejo confirma el acuerdo de Ayuntamiento que declaró soldado al referido Pelayo.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Juan Cortes padre de Rafael q.to con el n.º 92 por el cupo de Hellin que alego ser impedido y pobre: resultando de ella y del juicio celebrado con arreglo al art.º 85 de la ordenanza acreditados los extremos alegados, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y declara exento á Rafael Cortes.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Elias del Pueblo quinto n.º 25 por el cupo de Hellin que alega estar enfermo del pecho, resultando de ella y de la simple vista del mozo indicado la deformidad en su configuracion, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara inutil.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Antonio Gomez q.to con el num.º 85 por el cupo del ante citado pueblo que alega padecer mal

de corazon, resultando de ella y de las jus-
tificaciones medico legales ... resulta-
das por el interesado que es ... cierta la
dolencia alegada, el consejo ... rebosa el acuer-
do del Ayuntam.to y declara á aquel inu-
til para el servicio.

Vista la certificacion de los facultativos
que han reconocido á Feliciano Fran.co Mar-
tinez q.te con el n.o 94 por el cupo del ante ci-
tado pueblo que alega padecer tiña: resultando de
aquella que no existe la dolencia alegada, el conse-
jo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró
soldado al referido Martinez.

Candido del Pueblo quinto con el n.o 50, por el preci-
dado cupo alega ser hijo de madre pobre á quien man-
tiene, y no acreditando que la muger en cuya compa-
ñia vive sea su madre, el consejo confirma el acuerdo
del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el
consejo, acordó dar por terminada la sesion y que se
publiquen las decisiones adoptadas en ella en la for-
ma prevenida por la Real orden de 4 de marzo
ultimo, y la firman los señores del margen de que
yo el secretario certifico.

Falguera — Solos — Acacio

Ygnacio Herrero

Sesion del 6 de Octubre de 1848.

Señores
Solos
Acacio
Garcia Gutierrez

Leido el acta de la sesion anterior y aproba-
da en todas sus partes, se dió cuenta de la re-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

clamacion de Franco Ortiz quinto con el nº 57 por el cupo de candete que alega padecer tiña, y resultando cierto segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el consejo, reboca el acuerdo del Ayuntamto y lo declara inutil.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Ramon Antonio Huerta quinto con el nº 13, por el cupo de Alpera que alega padecer emoptisis, resultando de ellas que con efecto existe la expresada dolencia y estando ademas acreditada por las justificaciones que el Huerta ha presentado, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto y declara aquel inutil para el servicio.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Juan Abelino Soria quinto con el nº 8, por el cupo de Montealegre que alega padecer humores en las espaldas, resultando de aquellas que no existe la dolencia en terminos que le inutilice para el servicio, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto.

Vista la discordia entre el parecer de los facultativos de la comision y el de la caja que han reconocido Antonio Gil Clemente quinto con el nº 39 por el cupo de Almansa que alegó estar cojo, el consejo acordó se procediese á nuevo reconocimiento y practicado, resultando de la certificacion del facultativo disminuido que existe el defecto alegado el consejo reboca el acuerdo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del Ayuntam.to y declara inu[illegible]til á el Ten-
tonio Gil.

Fran.co Ozarrubia quinto [illegible] con el n.o 7.o
por el cupo de Abengebre alego ser hijo de
padre pobre e impedido a quien mantiene
con el producto de su trabajo, y resultan-
do de la certificacion de los facultativos y
por el juicio celebrado con arreglo al arti-
culo 8.o de la Ordenanza que es cierto lo pro-
puesto, el consejo reboca el acuerdo del Ayun-
tamiento y declara exento del servicio al ci-
tado Ozarrubia.

Vista la discordia entre los facultativos de la
comision y caja que han reconocido a Juan Jose
Lopez quinto con el n.o 25 por el cupo de Alpera
que alego tener quebrado el dedo pulgar del
pie izquierdo, el consejo acuerda se proceda
á nuevo reconocimiento, y habiendose prac-
ticado, resultando de la certificacion de los fa-
cultativos dirimentes que el defecto alegado por
el citado Juan Jose Lopez no le inutiliza para
el servicio, confirma el acuerdo del Ayuntam.to
que lo declaro soldado.

Pedro Tiburcio Hernandez quinto con el n.o
12 por el cupo de Montealegre alega tener otro
hermano en el egercito, y no acreditandolo en
el acto el consejo confirma el acuerdo del Ayun-
tamiento que lo declaro soldado, concediendole
el termino de 40 dias para justificar la exen-
cion propuesta.

Jose Maria Galo quinto con el n.o 1.o por el cupo
de dicho pueblo alega tener otro hermano en el ejer-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

cito y no resultando que así sea el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Por Geraldo Moreno q.to con el n.º 5, se alega tener á su cuidado dos hermanas huerfanas á quienes mantiene, y resultando acreditado por el juicio y certificaciones presentadas, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntam.to y declara exento del servicio al espresado Moreno.

Jose Taranco quinto con el n.º 2, por el cupo de Villamalea alega tener tres hermanos en el ejercito sin que le quede otro mayor de 16 años, y estando conformes los interesados en que lo propuesto es cierto, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara exento del servicio.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de Almansa que declaró exento del servicio á Pedro Ferrer en concepto de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: resultando por el juicio celebrado que es cierta la causa en que el Ayuntam.to fundó su determinacion, el consejo la confirma y desestima la reclamacion.

Pedro Iniguez q.to con el n.º 5, por el cupo referido alega ser hijo de viuda pobre; y constando por el juicio celebrado que no vive en la compañia de su madre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Quintín Ortiz quinto con el [illegible] 37 por el cupo de Tovarra alega ser hijo [illegible] padre pobre é impedido por cuya razon [illegible] tuta rado exento por el Ayuntamto. y [illegible] reclamado contra el acuerdo de este por [illegible] y otros: resultando por el juicio celebrado [illegible] la pobreza del padre del indicado mozo que este bibe en su compañia y lo sostiene con lo que adquiere, estando conformes los interesados en que el citado padre esta impedido el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento y desestima la reclamacion.

Antonio Gomez quinto con el nº 4 por el cupo de Ontur aquien el Ayuntamto. declaro soldado por considerarle con la talla alega no tenerla; y resultando sin la de ordenanza en las medidas practicadas ante la comision y el consejo, este rebosa el acuerdo del Ayuntamto. y declara inutil al citado Gomez.

Resultando Pablo Moreno quinto con el nº 34 por el cupo de Lietor sin la talla de ordenanza en las medidas que se han practicado ante la comision y el consejo, este rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil para el servicio al referido Moreno.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamto. de Caudete que declaro exento del servicio a Lucas Bañon por considerarle corto de talla; y resultando que con efecto no tiene la de ordenanza, el consejo confirma el prestado acuerdo del Ayuntamto.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

y desestima la reclamacion.

Atendida la presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to del ante dicho pueblo que declaro exento del servicio a Jose Gil q.to con el n.º 54 por el cupo de aquel por considerarle corto de talla; y habiendo resultado con la de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este reboca el enunciado acuerdo y declara soldado al Jose Gil.

Julian Balboa quinto con el n.º 19 por el cupo de Lietor alega ser corto de talla; y resultando segun la medida practicada que tiene la de ordenanza el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Bartolome Lozano q.to con el n.º 20, por el cupo del ante citado pueblo alega ser corto de talla; y resultando segun la medida practicada que tiene la de ordenanza, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro soldado.

Por Jose Requena quinto con el n.º 49 por el cupo de candete, se alega que no tiene la talla de ordenanza; y resultando que efectivamente no es asi segun se ha visto en las medidas practicadas ante la comision y el consejo, este reboca el acuerdo del Ayuntam.to y declara inutil al expresado Requena.

Por Pedro Jose Guebara quinto con el n.º 2, por el cupo de carcelen se alega que es hijo de viuda no

bre y resultando acreditado por el ——— juicio es-
librado que el indicado mozo ——— no vive
en la compañía de su madre, — el consejo
lo considera comprendido en el caso tercero de
la Real orden de 19 de Mayo de 1843, y en tal
concepto, y mediante aquí resulta con la talla
de ordenanza confirma el acuerdo del Ayunta-
miento que lo declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos que
han reconocido á José Marco quinto con el nº
44, por el cupo de Caudete, que alega ser cor-
to de vista; resultando de aquella que no
es cierta la exención alegada, el consejo
confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo
declaró soldado.

Vista la certificación de los facultativos
que han reconocido á José Fernando Casanova
quinto con el nº 38, por el cupo de Almansa
que alega ser corto de vista; resultando de
aquella que no es cierta la exención alega-
da el consejo confirma el acuerdo del
Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Atendida la reclamación presentada contra
el acuerdo del Ayuntamto. de Almansa que
declaró exento del servicio á Franco. Lopez Ha-
dosa por considerarle corto de talla, y oída
también la exención propuesta por el indi-
cado mozo que dice hallarse quebrado, y te-
ner otro hermano declarado soldado en el ac-
tual sorteo: Vista la certificación de los fa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

cultativos de la cual resulta que no existe la dolencia alegada: atendiendo a que Franco Lopez tiene otro hermano mayor de 16 años que vive con su padre y mediante a que en la medida practicada aparece con la talla de ordenanza, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto. y lo declara soldado.

Bernardo Vizcaino quinto con el nº 6 por el cupo de la ante indicada Ciudad alega ser hijo de padre sesagenario y pobre en cuya compañia vive entregandole lo que adquiere: resultando justificada la certeza de lo espuesto por el juicio celebrado con arreglo al artº 25 de la ordenanza, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto. y declara exento del servicio al espresado Bernardo Vizcaino.

Felipe de Haro quinto con el nº 7 por el cupo de Tovarra alega ser hijo de padre pobre e impedido en cuya compañia vive dandole lo que adquiere: resultando acreditada la certeza de lo alegado por el juicio celebrado y por la conformidad de los interesados respecto del impedimento del padre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaro exento del servicio al espresado Felipe Haro.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y los que ante el Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de Alcalá reconocieron á Alonso Cebrian q.to con el n.º 13 por aquel cupo, ——— el consejo acuerda se proceda á nuevo ——— reconocimiento, y habiéndose practicado resultando de la certificacion librada por los facultativos disidentes que no existe la tina que el expresado mozo alegaba padecer, el enunciado consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declara á aquel soldado.

Por candido del Pueblo declarado ya soldado por el cupo de Hellin se presenta la partida de bautismo para acreditar que es hijo natural de la muger en cuya compañia dijo vivia, y atendiendo á que la presentacion de otro documento se hace cuando ya el juicio esta concluido y fallado respecto del citado mozo, el consejo acuerda que no ha lugar á la admision del referido documento.

Y no habiendo mas asuntos en que pueda ocuparse el consejo acuerda dar por terminada esta sesion y que se publiquen en la forma acostumbrada las resoluciones que en ella constan, y la firman los S.S. del margen de que yo el Secretario certifico =

Sotos — Acacio — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Balguera
Sotos
Acacio

Sesion del 7 de Octubre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

fue aprobada en todas sus partes, se dio exentos de la reclamacion hecha por Pedro Muñoz quinto con el nº 15 por el cupo de Almansa que alega ser corto de vista; y atendiendo á la discordia que aparece entre los facultativos de la comision y caja el consejo acordó se procediese á nuevo reconocimiento, y practicado, resultando de la certificacion librada por el facultativo disidente que con efecto existe el defecto alegado, el indicado consejo revoca el acuerdo del Ayuntamto. y declara inutil para el servicio á Pedro Muñoz.

Resultando Jose Sanchez qto. con el nº 32 por el cupo de Jerez sin la talla de ordenanza en las medidas practicadas ante la comision y el consejo, este revoca el acuerdo del Ayuntamto. y declara inutil para el servicio al indicado Sanchez.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamto. de Yecla que declaró exento del servicio á Gregorio Blazquez por considerarlo corto de talla: habiendo sido medido ante el consejo y resultando que no tiene la de ordenanza desestima la reclamacion, y confirma el citado acuerdo del Ayuntamiento.

Medido ante el consejo Miguel Alcantud qto. con el nº 40 por el cupo de Lietor, y resultando sin la talla de ordenanza acuerda revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil para el servicio al expresado Alcantud.

Juan Ruiz quinto con el nº 17 por el cupo de Jerez alega ser corto de talla y resultando que efectivamente no tiene la de ordenanza el consejo revoca el acuerdo del

Ayuntam.to y declara inutil para el ser-
vicio al referido Ruiz.

Vista la reclamacion presentada
contra el acuerdo del Ayuntam.to de Aguas que
declaró exento del servicio á Jose Martinez, por con-
siderarle corto de talla: resultando que no tiene
la de ordenanza el consejo desestima la reclama-
cion y confirma el acuerdo indicado.

Fran.co Gonzalez quinto con el n.o 60 alega es-
tar manteniendo á su madre y padrastro y que
este tiene mas de 60 años; y no siendo la reunion
propuesta las comprendidas en la ley el consejo
confirma el acuerdo del Ayuntam.to que decla-
ro soldado al referido Gonzalez

Fermin Garcia quinto con el n.o 64 por el cupo
de Tovarra alega ser hijo de padre sexagena-
rio y que aunque tiene otro hermano mayor
de 16 años este se halla impedido, y vista la
certificacion de los facultativos que lo han re-
conocido, resultando de ellas que no puede con-
siderarse impedido el hermano del quinto es-
presado, el consejo confirma el acuerdo del
Ayuntam.to que lo declaro soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Pascual Muñoz padre
de Bernardo quinto con el n.o 29 por el cupo
de Yeste, resultando de ellas y del juicio cele-
brado que esta impedido, que es pobre y que
su hijo vive en su compañia y lo mantiene
el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamien-
to y declara exento del servicio al espresado
Bernardo Muñoz.

Visto la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

certificacion de los facultativos que han reconocido á Jose Diego Ruiz quinto con el nº 4, por el cupo de Jorobos que alega padecer emoptisis y tener un brado quebrado: resultando del indicado documento que no existen las dolencias alegadas en terminos que inutilicen del servicio al referido Ruiz, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Jose Ortega quinto con el nº 5, por el cupo del ante citado pueblo que alega estar enfermo del pecho, resultando de aquellas que no es cierto lo propuesto el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al espresado Ortega.

Gregorio Gregorio quinto con el nº 4, por el cupo de Molinicos alega que sostiene á su abuelo septuagenario y pobre, y no justificandose que asi sea el consejo confirma el acuerdo del Ayto. que lo declaró soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Paulino Garcia quinto con el nº 7, por el cupo de Setúr que alega hechar sangre por el ombligo, resultando de aquellas que la dolencia alegada es curable en poco tiempo y que no mutila para el servicio al Paulino Garcia, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Gaspar Cifuentes quinto con el nº 66, por el cupo de Tovarra que halega estar manco, resultando de aquella que no es cierto lo propuesto el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado, y mediante á que en este acto reclama el interesado la presentacion de Juan Roman que apesar de estar declarado soldado no la ha verificado por suponerse pendiente de causa criminal, el referido consejo acuerda se dé orden al Ayto. para que inmediatamente remita el quinto reclamado si se hallare en libertad suspendiendo entre tanto la entrega en caja del Gaspar Cifuentes.

Juan José Escudero quinto con el nº 21 por el cupo de Elche alega ser hijo de padre sexagenario y pobre, y atendiendo á que uno de sus hermanos resulta que se ha casado cuando ya el sorteo estaba ya practicado, y á que el citado Juan José Escudero lo ha justificado que este manteniendo á su padre con la anticipacion que la ley exije, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion presentada por Angel Rodriguez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Elche que declaró exento del servicio á Domingo José Amores por tener á su cuidado una hermana huerfana, vista tambien la solicitud del mismo Rodriguez



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

dirigida á querer aprobechar en su caso el ene-
ficio que concede el artículo 65 de la ordenanza:
resultando por las justificaciones y juicio cele-
brado que es cierta y legítima la razon en que
fundó su determinacion el Ayuntam.to, el conse-
jo acuerda confirmarla declarando exento al
Domingo Jose Amores, y que se haga saber á
Angel Rodriguez que instruyendo donde corres-
ponda y presentando las diligencias que seguir-
se la ordenanza se resolverá su peticion.

Vistas las certificaciones de los facultativos que
han reconocido á Felipe Vila quinto con el nº 28 por el
cupo de Hellin que alega padecer dolores en las arti-
culaciones: resultando de aquellas que la exencion pre-
puesta no existe en terminos de inutilizar para el
servicio al expresado Felipe Vila, el consejo confir-
ma el acuerdo del Ayto que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion presentada contra el
acuerdo del Ayuntam.to de Montealegre que declaró
exento del servicio á Antonio Sanchez: resultando por
la nota de la comision que no tiene la talla de or-
denanza por cuya consideracion el indicado Ayun-
tamiento lo declaró exento, el consejo confirma
el acuerdo de dha corporacion.

Vista la certificacion de los facultativos que han
reconocido á Juan Requena quinto con el nº 61 por
el cupo de Caudete que alega ser corto de vista re-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sultando del indicado documento que no exis-
te el defecto alegado, el consejo confirma
el acuerdo del Ayuntamiento que declara
soldado al referido requena.

Antonio Fernandez quinto con el nº 57
por el cupo de Yeste alega ser hijo de padre
pobre é impedido; y resultando de la certifi-
cacion librada por los facultativos que no exis-
te el impedimento alegado en el padre del in-
dicado Fernandez, el consejo declara a este sol-
dado confirmando el acuerdo del Ayuntamto.

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-
parse el consejo acuerda dar por terminada
esta sesion y que las decisiones contenidas
en ella se publiquen en la forma prevenida
en la Real orden de 4 de Marzo ultimo y la
firman los señores del margen de que yo
el secretario certifico

Valguera — Sotos — Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Vice Presidte.
Sotos
Acacio

Sesion del 8 de Octubre de 1849.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes y se dio cuenta de la reclamacion de Franco Romero quinto con el nº 57 por el cupo de Almansa contra la declaracion de soldado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

que hizo el Ayuntamiento alegando que es hijo de viuda pobre: y resultando que tiene otro hermano mayor de 16 años que vive en la compañía de su madre, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo declaró soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Juan Gomez padre de Franco quinto con el nº 1º por el cupo del Bonillo que alega ser aquel impedido y pobre; resultando del citado documento y del juicio celebrado que es cierto el impedimento del padre, que el hijo vive en su compañía y lo mantiene, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto y declara exento del servicio al referido Franco Gomez.

Oida la manifestacion hecha por el comisionado de Almansa ante la comision respecto de no haberse presentado Jose Antonio Lopez quinto por aquella ciudad á quien el Ayuntamto concedio termino para verificarlo por hallarse ausente, el consejo acuerda se dé orden al expresado Ayuntamto para que haga que en el termino de ocho dias se presente el citado mozo.

Domingo Ramos quinto con el nº 13 por el cupo de Tarpio alega ser hijo de padre impedido y pobre, y resultando de la certificacion librada por los facultativos que no existe el supuesto impedimento, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto que declaró soldado á dho Ramos.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Pedro José Blazquez quinto con el n.º 76 por el cupo de Yeste alega estar enfermo del pecho y ser ademas hijo de padre pobre é impedido, y resultando de las certificaciones libradas por los facultativos que no puede considerarse impedido el padre del indicado mozo ni este padece la dolencia que alega en terminos que le inutilice para el servicio, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento del Bonillo que declaró exento del servicio á Antonio Toledo por considerarle mal configurado de las piernas y tener una mas corta que la otra: vista la diversidad entre el parecer de los facultativos de la comision y los del Ayuntam.to el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y practicado este, resultando de el ser cierta la razon en que el Ayuntamiento fundó su determinacion, el consejo la conforma y desestima la reclamacion.

Bartolomé Campos q.to con el n.º 74 por el cupo del antecitado pueblo alega padecer de la vista y atendida la diversidad entre el parecer de los facultativos de la comision y los del Ayuntamiento el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y practicado, resultando de la certificacion librada por el facultativo diferente que existe el defecto alegado y que este inutiliza á Bartolomé Campos para el servicio, el expresado consejo

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y declara á aquel inútil.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á José Argona q.te con el n.º 10, por el cupo del Bonillo que alega estar quebrado; resultando de aquellas que es cierta la exencion propuesta, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntam.to y declara inútil para el servicio al referido Argona.

Fran.co Piqueras quinto con el n.º 6, por el cupo de Alcaraz, alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; y resultando acreditado por el juicio que efectivamente es pobre la madre del Piqueras; que este vive en su compañía y la sostiene con lo que adquiere por producto de su trabajo, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara exento del servicio.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y los que ante el Ayuntam.to reconocieron á Tomas Garcia q.te con el n.º 2, por el cupo de Alcaraz y á quien el citado Ayuntam.to declaró exento del servicio por hallarse quebrado, el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y practicado, resultando de él que existe el defecto alegado, se confirma la referida declaracion del Ayuntamiento.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Fran.co Martinez, q.te con el n.º 3, por el cupo de Nerpio que alega ser cojo del pie derecho: resultando de aquellas que el indicado defecto no existe en términos que inutilice para el servicio al reclamante, el consejo confirma el acuerdo

del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Sisto Ibañez quinto con el nº 7, por el cupo de Bienvenida, que alega tener defectuosa una rodilla, resultando de aquella que no existe el defecto en terminos que inutilice para el servicio al expresado Sisto Ibañez, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Agapito Muñoz quinto con el numero 10, por el cupo de Villapalacios que alega estar quebrado, resultando de ella que no existe la exencion alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

José Maria Lopez q.to con el nº 3, por el cupo de Bogarra alega tener un hermano sirviendo en el ejercito; y resultando del juicio celebrado que tiene otros hermanos ademas del que supone en el ejercito, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro soldado

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Antonio Garcia q.to con el nº 5, por el cupo de Cotillas, que alega estar quebrado: resultando de aquella que no es cierta la exencion propuesta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaro soldado al referido Antonio Garcia.

Atendida la reclamacion presentada con

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

ta el acuerdo del Ayuntam.to de Tobarra que declara expto del servicio á José Augusto Sotos y pide con el sol.d que siendo como es considerado este de talla: habiendo resultado con la de 1ª clase, visto la certificación de los facultativos que han reconocido el padecimiento que alega estar impedido: apareciendo que no lo está, el consejo cubre el acuerdo del Ayuntamiento y declara sobrado el espetado José Augusto Sotos.

Visto la certificación de los facultativos que han reconocido á Antonio Villanueva quinto con el sol.d 1ª por el vicio de Abdillar que alega en tiento y calvo: resultando de aquella que efectivamente los defectos alegados y que estos inutilizan para el servicio al referido Villanueva, el consejo cubre el acuerdo del Ayuntam.to y lo declara sobrado.

Vista la nota de la comisión que la mal se expresa que el Ayuntam.to de Viveros ha elegido de suplente á Ramon Sotos quinto con el sol.d 2ª por ausente pero sabe consta que tiene otro hermano en el ejercito y sabe consta que tiene otro hermano en el ejercito y sabe consta que no debe ser justificada y de hallarse cierta dicha por los interesados, el consejo cubre el acuerdo citado del Ayuntamiento por el que dispone la no admisión de Ramon Sotos y mande se ordene á aquella corporación de Viveros con el apercibimiento de 3º Rs con el cargo que lo mande en el término de 3º Rs con el cargo que lo mande en el término de 3º Rs con el cargo que lo mande en el término

quinto con el nº 3, por el cupo de Nicopar alega tener un hermano en el ejercito de Ultramar, y no justificandolo en este acto, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado, y le concede el termino de un año para acreditar el extremo alegado.

Vista la certificacion de los facultativos que ante la comision han reconocido á Antonio Martinez quinto con el nº 13, por el cupo de Alcaraz que alega padecer dolores reumaticos, no resultan de ella la instruccion que el consejo desea para resolver con acierto, acuerda que se proceda á nuevo reconocimiento encargando á los facultativos que si no pudieren decir terminantemente sobre la utilidad ó inutilidad del reconocido, al menos expresen su juicio con la debida claridad para que el consejo pueda formar el suyo; y habiendose practicado, atendido los terminos en que expresan los facultativos su concepto, el referido consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil para el servicio á Antonio Martinez.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamto. de Casas de Lazaro que declaró exento, del servicio á Pedro Villanueva por considerarle corto de talla: resultando con la de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este rebosa el acuerdo del Ayuntamto. y declara soldado al citado Villanueva; y alegandose por este la exencion de ser hijo de viuda pobre, apo



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

reciendo que no es único por que en la compañía de su madre tiene otro hermano viudo sin hijos mas de seis años hace, se confirma la antes citada reclamacion.

Atendida la que se ha presentado contra el Ayuntamiento del antes citado pueblo que declaró exento del servicio á Juan Cabezuelo por considerarle corto de talla, resultando cierta la causa en que el citado Ayuntamiento fundó su determinacion, el consejo la confirma.

Reclamado Felipe Neri y Garcia q.to con el n.º 45 por el cupo de Almansa á quien el Ayuntam.to declaró exento por considerarle hijo de padre pobre y sexagenario: resultando por el juicio celebrado que la consideracion que motivó el acuerdo del Ayuntamiento es cierta y apareciendo ademas visiblemente impedido el padre del expresado mozo, el consejo confirma el referido acuerdo del Ayuntam.to

Rafael Ama quinto con el n.º 30 por el cupo de Alcaraz alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y resultando por el juicio celebrado que no vive en la compañía de su madre cuyo requisito exige la ley para eximirle del servicio, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al repetido Ama.

Y no habiendo otros asuntos de que deba ocuparse el consejo acuerda dar por terminada

esta sesion y que se publi — quen las de
cisiones en ellas contenidas — en la for
ma mandada para con — las demas,
y la firmaron los señores del margen de que
yo el secretario certifico =

Falguera

Solos

Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Vice Presid.te
Solos
Acacio

Sesion del 9 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue
aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la re
clamacion de Antonio Cebrian quinto con el n.º 4 por
el cupo de la Gineta que alega ser hijo de padre po
bre é impedido, y resultando de los reconocimientos
practicados que no puede este ser considerado tal el
consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que de
claro soldado al espresado Cebrian.

Fran.co Sanchez quinto con el n.º 3 por el
cupo de Perez alega que no ha debido ser inclui
do en el sorteo por que cuando se verificó el Ayun
tamiento habia cumplido los veinte y cinco años
y resultando cierto lo alegado segun demuestra
la partida de bautismo presentada, el consejo
reboca el acuerdo del Ayuntam.to y declara excluido
al espresado Sanchez.

Pascual Aguilar quinto con el n.º 4 por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

el cupo del Masegoso, alega tener un hermano en el ejercito, por cuya consideracion y la de no tener otro mayor de 16. años, el Ayuntamto. lo declaro exento del servicio: y considerando no contra dicha la existencia de uno de los hermanos del Aguilar en el ejercito, y justificado que el otro es menor de 16 años, el consejo por mayoria confirma el espresado acuerdo del Ayuntamiento, siendo el voto del consejero D. Pedro José Macio que se rebocase el referido acuerdo declarando por ahora soldado al repetido Aguilar sin perjuicio de concederle el termino de 40. dias para que acredite la existencia de su otro hermano en el ejercito.

Vista la certificacion librada por los facultativos que han reconocido á Jose Gil, qto. con el nº 5. por el cupo de Viveros que alega ser manco del brazo izquierdo: resultando de aquella que existe el defecto alegado, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamto. y declara inutil para el servicio al espresado Gil.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Fermin Valero quinto con el nº 6. por el cupo del Ballestero que alega padecer mal de orina y dolores en las manos: resultando de aquella que no existen las dolencias alegadas, el consejo declara soldado al indicado Valero.

Franco. Moreno quinto con el nº 6. por el cupo de la Guita alega ser hijo de padre pobre

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

é impedido: y resultando que — no lo está se
gun certifican los facultati — vos que lo
han reconocido el consejo — en forma
el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado
al referido Moreno.

Antonio Alarcon q.to con el n.o 4 por el
cupo de Balazote alega estar manteniendo
á su madre pobre por hallarse su padre en
presidio y en la imposibilidad de regresar an
te de seis meses; y atendiendo á que lo alegado
es cierto segun resulta del juicio celebrado, el
consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y decla
ra exento del servicio al citado Alarcon.

Fran.co Medrano quinto con el n.o 5 por el cupo
de la Gineta alegó ser hijo de padre pobre é impe
dido y resultando de la certificacion de los faculta
tivos que han reconocido al indicado padre del Me
drano que con efecto se halla impedido; acredita
da por el juicio su pobreza y que el hijo vive
en su compañia facilitandole cuanto adquiere
el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to y
lo declara exento del servicio.

Habiendo resultado sin la talla de orde
nanza Fernando Cuesta quinto con el n.o 5 por
el cupo de Balazote en las medidas practica
das ante la comision y el consejo, este revoca
el acuerdo del Ayuntam.to y declara á dho
cuesta inutil para el servicio.

Vistas las certificaciones de los facultativos
que han reconocido á Antonio Nieto q.to con el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

numero 1º por el cupo de paterna que alega padecer una ulcera en la vosa de dificil curacion; resultando de aquellas que lo alegado es cierto el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamto. y lo declara inutil para el servicio.

Antonio Morillo qto. con el nº 1º por el cupo del Robledo alega ser hijo de padre sexagenario é impedido; y no habiendolo justificado el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaró soldado.

Pedro Jose Garcia qto. con el nº 3º por el ante dho cupo, halega ser hijo de padre pobre é impedido; y resultando por la certificacion de los facultativos y el juicio deliberado acreditado el impedimento y pobreza del padre del referido mozo, y que este vive en su compañia y ayuda á su subsistencia con lo que adquiere el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y lo declara exento del servicio.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Andres Jesus Muñoz quinto con el nº 1º por el cupo de Paterna que alega estar enfermo del pecho resultando de aquella que no existe tal dolencia el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaró soldado al expresado Muñoz.

Manuel Sanchez quinto con el nº 2º por

el cupo del ante citado pueblo — alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y resultando por el juicio celebrado — con arreglo al artículo 8º de la ordenanza que es cierto lo propuesto por el Sanchez, el consejo lo declara exento del servicio.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y caja que han reconocido á Nicolas Tolentino Palacios, quinto con el nº 3, por el cupo de la Ossa de Montiel que alega tener descompuesta la codilla derecha, el consejo acuerda se proceda á nuevo reconocimiento y verificado; resultando de la certificacion librada por los facultativos dirimentes que el defecto alegado no existe en terminos que inutilice para el servicio al expresado mozo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y los que ante el Ayuntamiento de Vianos reconocieron á Juan Fran.co Martinez quinto con el nº 12, por aquel cupo, que alega estar quebrado, el consejo acordó se procediera á nuevo reconocimiento y practicado este apareciendo de la certificacion librada por los facultativos dirimentes que el defecto alegado existe, é inutiliza al Martinez, rebosa el acuerdo del Ayuntam.to y declara á aquel inutil para el servicio

Atendidos los terminos en que se

SELLO 4º AÑO 1843 40 Ms

halla redactada la certificacion de los facultativos que han practicado el ultimo reconocimiento de Sebastian Espinosa quinto con el nº 4, por el cupo del Ballestero que alega estar enfermo del pecho, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil al referido mozo.

Lorenzo Toriza quinto con el nº 4, por el cupo de Viveros alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; y resultando por el juicio celebrado que la propuesta esencion no es cierta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que declaro soldado al espresado Toriza.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Pedro Jesus Guerrero quinto con el nº 13, por el cupo de Vianos que alega padecer del muslo izquierdo, resultando de aquella que la dolencia no existe enterminos que inutilice para el servicio al espresado mozo, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto. que lo declaro soldado.

Julian Martinez quinto con el nº 6, por el cupo de Barrax alega ser hijo de padre pobre e impedido á quien mantiene viviendo en su compañia y resultando por el juicio celebrado y por la certificacion de los facultativos que han reconocido al padre del indicado mozo que es cierto cuanto por el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se ha alegado, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y declara aquel exento del servicio.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcaraz, que declaró exento del servicio á Fernando Roman por considerarle hijo unico de viuda pobre: resultando por el juicio celebrado que no es cierta la esencion alegada por cuanto el Roman tiene otros hermanos con posibilidad para mantener á su madre, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamto. y declara soldado al mozo referido.

Y no habiendo otros asuntos de que pueda ocuparse el consejo, acuerda dar por terminada esta sesion y que se publiquen las decisiones en ella contenidas en la forma que esta prescrita, y la firman los señores del margen de que yo el secretario certifico.

Falguera — Sotos — Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Dnc Presidte.
Sotos
Acacio

Sesion del 10 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de la reclamacion hecha por D. Juan Franco. Par

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ras quinto con el nº 33 por el cupo de esta Capital que alega tener descompuesta la mano izquierda por cuya consideracion el Ayuntamto lo declaro exento, y por los interesados en el sorteo se reclama dha decision, y vista la certificacion de los facultativos que han reconocido al expresado Parra, resultando de ella que no existe el defecto alegado en terminos que le inutilice para el servicio, el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamto y lo declara soldado.

Antonio Alonso quinto con el nº 5 por el cupo del Robledo alega ser hijo de padre impedido y pobre, y resultando de la certificacion de los facultativos que han reconocido al padre del citado mozo que aquel no es impedido, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamto que lo declaro soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Antero Ximeno quinto con el nº 14 por el cupo de esta Capital que alega estar quebrado, resultando de ella que la dolencia no existe en terminos que haga inutil para el servicio al expresado Ximeno, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró soldado.

Atendida la reclamacion presentada por Blas Vital Aparicio contra el acuerdo del Ayuntamto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de esta Capital por el que declaro exento del servicio á Antonio Gomez quinto con el nº 3, por el cupo de la misma en concepto de ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, resultando del juicio celebrado que es cierta la razon en que el Ayuntamto. fundó su determinacion el consejo la confirma y desestima la reclamacion.

Agustin Villalva quinto con el nº 31, por el cupo de esta dha Capital alega tener otro hermano en el ejercito, y resultando en el juicio celebrado que el espresado Villalva tiene otros hermanos ademas del que supone sirviendo, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta dha Capital que declaro exento del servicio á Ramon Iniesta quinto con el nº 68, por el cupo de la misma en concepto de ser hijo de padre pobre é impedido; oida tambien la alegacion que hace de tener un hermano en el ejercito procedente de la quinta de 1839, no justificando lo ni tampoco su inexistencia natural, encontrandose licenciada la espresada quinta el consejo rebosa el acuerdo del Ayuntamiento y declara soldado al Ramon Iniesta.

Medido ante el consejo á peticion del Sor comandante de la caja Jose Cuerbano quinto con el numero 7, por el cupo de esta espresada capital y resultando con la talla de orde

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

nanza el indicado consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido escribano.

Atendida la reclamacion presentada por Blas Vital Aparicio contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta enunciada Capital que declaró exento del servicio á Juan Gimenez por considerarle hijo de viuda pobre á quien mantiene, y resultando del juicio celebrado que es cierta la razon en que el Ayuntam.to fundó su citado acuerdo el consejo lo confirma y desestima la reclamacion.

Alfonso Martinez quinto con el n.º 25 por el antecitado cupo alega ser corto de talla, y resultando que tiene la de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declaró soldado al espresado Martinez.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que declaró exento á Jose Gomez por considerarle corto de talla, resultando que no tiene la de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este confirma el espresado acuerdo del Ayuntamiento.

Resultando que Jose Prieto quinto con el n.º 54 por el antedicho cupo no tiene la talla de ordenanza en lo que estan conformes los interesados, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaró inutil para el servicio.

Fran.co Tres quinto con el n.º 11 por el cupo de la Gineta alega ser tartamudo de nacimiento, y esta la

certificacion de los facultativos que lo han reconocido, constando por ella que es cierta la esencion alegada, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamiento y declara inutil para el servicio al referido Arce.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de esta Capital que declaró exento del servicio á Ramon Zafrilla quinto con el numero 36 por el cupo de la misma por considerarle corto de talla, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntam.to y declara á aquel soldado mediante haber resultado con la de Ordenanza, y habiendo alegado en el acto que es hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, resultando acreditado este extremo por el juicio celebrado, el espresado consejo por tal concepto declara exento del servicio al referido Zafrilla.

Vista la discordia entre los facultativos de la comision y los que ante el Ayuntam.to reconocieron á Mariano Lopez Pareja quinto con el numero primero por el cupo de Bogarra que alega estar quebrado y padecer de la vista, el consejo acordó se procediera á nuevo reconocimiento, y verificado este, resultando de la certificacion librada por el facultativo disidente que el padecimiento de la vista existe y hace inutil para el servicio al Mariano Lopez el espresado consejo reboca el acuerdo del Ayuntamiento y declara á aquel inutil.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntamiento del Masegoso que declaró exento del servicio á Domingo Franco por

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

considerarle corto de talla, resultando que tiene la de ordenanza, el consejo revoca el expresado acuerdo del Ayuntamiento, y habiendo alegado en este acto que el interesado que es hijo unico de viuda pobre, apareciendo que tiene otro hermano mayor de 25 años, el expresado consejo desestima la alegacion.

Abiendo resultado Blas Garcia quinto con el nº 7 por el cupo de la Gineta con la talla de ordenanza en la medida practicada ante el consejo, este confirma el acuerdo del Ayuntamto que declaró soldado al Garcia.

Vista la nota de la comision por la que manifiesta que Franco Ortiz quinto con el nº 58 por el cupo de esta Capital, ha alegado haber jugado dos suertes en la 1ª clase y que en el presente sorteo debia haber sido incluido en la segunda el consejo acuerda se pida informe al Ayuntamto en que manifieste bajo que nombre fue alistado Franco Ortiz en los sorteos anteriores y en el actual.

Atendida la peticion de Tiburcio Ramos vecino de Balazote dirigida á que se admita á Antonio Alan con que se halla exceptuado por tener á su padre á presidio y ayudar á la subsistencia á su madre, y se deje en libertad á su hijo Gabriel Ramos en conformidad á lo que previene el articulo 65 de la ordenanza y aprovechando asi el beneficio que aquel

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dispensa para cuyo efecto se obli-ga a prestar á la madre del Marcon tres ——— reales diarios mientras no regrese su ma——— rido, el consejo acuerda que constituyendo el interesado la obligacion de contribuir á la madre del Antonio Marcon con los tres r.s diarios por todo el tiempo que dure el empeño de aquel sin perjuicio de lo que S. M. resuelva á la consulta que se le dirigirá, le será aplicado el beneficio que expresa el artículo 65 citado, y mediante á que las operaciones de la quinta no permiten dilaciones se le conceden seis dias de termino para que presente la obligacion en forma.

Y no habiendo otros asuntos de que pueda ocuparse el consejo acuerda dar por terminada esta sesion y que se publiquen las decisiones en ellas contenidas en la forma que está mandado, y la firman los señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Falguera — Soto — Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Vice Presidente
Acacio
Garcia Gutierrez

Sesion del 11 de Octubre de 1848.

Leida el acta anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la reclamacion de Joaquin Perez quinto con el n.º 15, por el cupo de Paterna que ale

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ya ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: resultando que lo expuesto es cierto segun se ha acreditado en el juicio celebrado con arreglo al artículo 35 de la ordenanza, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntamiento y declara exento del servicio al expresado Joaquin Perez.

Atendida la reclamacion presentada contra el acuerdo del Ayuntam.to de esta Capital que declara inútil para el servicio á Antonio Flores, resultando que no tiene la talla de ordenanza por cuya razon fue exceptuado, el consejo confirma la expresada decision del Ayuntam.to

Antonio Molina quinto con el n.º 2, por el cupo de esta dicha Capital fue declarado exento del servicio por el Ayuntam.to por considerarle corto de talla, y habiendo sido reclamado, resultando que no tiene la de ordenanza, el consejo confirma el acuerdo citado.

Ramon Ortelano quinto con el n.º 27 por el ante citado cupo alega ser sordo, y vista la certificacion de los facultativos que ante la comision lo han reconocido, no estando conformes con los del Ayuntam.to el consejo acordó se procediera á nuevo reconocimiento y practicado este apareciendo de la certificacion librada por los facultativos dirimentes que no existe el defecto alegado, el expresado consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que declara sorto

do al referido Ortelano.

Alonso Ramirez quin[illegible]to con el nº 112, por el ante dicho cupo [illegible] alega estar manteniendo á dos hermanas huerfanas, y resultando que no es cierta la esencion alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado al enunciado Ramirez.

Pedro Olivares quinto con el nº 59, por el referido cupo, alega ser miope; y vistas las certificaciones de los facultativos que lo han reconocido, resultando por ellas que existe el defecto alegado y que el Olivares tiene en el ojo derecho una amaurosis, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto. y lo declara inutil para el servicio.

Por Jose Gil quinto con el nº 108, por el repetido cupo, se alega que no ha debido ser incluido en el sorteo de esta Capital y si en el de Valdeganga, y resultando por el juicio celebrado que el espresado mozo vive en esta ordenada capital desde que murieron sus padres que hace ya mas de tres años, el consejo declara hallarse bien incluido y confirma el acuerdo del Ayuntamto. por el que fué considerado soldado.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Ruperto Linares quinto con el nº 16, por el cupo de Palenca que alega ser

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

mal configurado de la cabeza y el brazo derecho; resultando de aquellas que el defecto alego no existe en terminos que haga inutil para el servicio al Linares, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Vistas las certificaciones de los facultativos que han reconocido á Gabriel Ponciano Ramos quinto con el nº 6, por el cupo de Balazote que alega ser tartamudo y padecer dolores reumaticos; resultando de aquellas cierta la existencia de los espresados defectos, el consejo reboca el acuerdo del Ayuntamto y declara al ramos inutil para el servicio.

Feliz Sebastian quinto con el nº 13, por el cupo de esta Capital alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y resultando por el juicio deliberado que no es cierta la esencion propuesta, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento.

Franco Carrasco quinto con el nº 86, por el antedicho cupo alega padecer dolores reumaticos y resultando de la certificacion librada por los facultativos que la dolencia no existe el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que lo declaro soldado.

Visto el informe prestado por el Ayuntamto de esta Capital respecto del nombre con que fue alistado el mozo Franco Ortiz quinto con el nº 28 por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el cupo de la misma que segun ya consta ale
go haber sido incluido en la primera
edad debiendolo ser en la segunda; re
sultando que en el alistamiento aparece con ser
verdadero nombre y que no fue en tiempo re
clamada la rectificacion; el consejo confir
ma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaro
soldado.

Y no habiendo otros asuntos de que pueda
ocuparse el consejo acuerda dar por termina
da esta sesion y que se publiquen las decisiones
en ella contenidas en la forma que esta man
dado, y la firman los Señores del margen
de que yo el Secretario certifico =

Valguera Acacio Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Valguera
Acacio

Sesion del 14 de Octubre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del expediente instruido á instancia de José Martinez Olaya natural de Almansa que intenta sustituir á Juan Morcillo quinto con el n.º 13 por el cupo de Ntra Ciudad y estando conforme con lo prevenido por la ley: vista la escritura otorgada por D. Roman Morcillo para asegurar la indicada sustitucion el consejo aprueba uno y otra, y atendiendo á que el indicado Olaya es apto para el servi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

no segun certifican los facultativos que lo han reconocido, el citado consejo acuerda su admision y que se expida la certificacion prevenida en el artículo 8º de la Real orden de 21 de Octubre de 1846.

Vistos los expedientes instruidos á instancia de Jose Gabaldon Arroca y Juan Franco Lino Diaz naturales de Almansa que intentan sustituir el 1º á Jose Villaescusa quinto con el nº 35 y el 2º á Diego Gomicia con el 19 por el cupo de dha ciudad; examinadas tambien las escrituras que para asegurar la sustitucion han otorgado Jose Villaescusa y Jose Gomicia; estando unos y otras conforme á lo prevenido por la ley, y resultando de las certificaciones libradas por los facultativos que los expresados sustitutos son aptos para el servicio, el consejo acuerda su admision y que se libren las certificaciones correspondientes.

Vistos los expedtes instruidos á instancia de Juan Seniano natural de Villahermosa y de Fabino Sanchez que lo es de Riopar que intentan sustituir el 1º á Egidio Flores, quinto con el nº 4, por el cupo de Peñascosa y el 2º á Eduardo Gonzalez que lo es con el 3 por el de Alcaraz, examinadas tambien las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado D. Ramon Flores y Jose Maria Gonzalez; estando unos y otras arreglados á lo que la ley dispone; y resultando que los expresados sustitutos son

aptos para el servicio segun certifican los facultativos que los han reconocido, el consejo aprobando los referidos expedientes y escrituras acuerda la admision de los referidos sustitutos y que se expidan al efecto las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Marcos Jose Perez y de Juan Antonio Perez que intentan sustituir el 1.º á Antonio Alsañiz quinto con el n.º 6, por el cupo de Casas de Ves y el 2.º á Andres Garrido que lo es con el mismo numero por Puntealvillas: examinadas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Fran.co Alsañiz y D.n Mateo Garrido, estando unos y otras arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba, y mediante á que los sustitutos son aptos para el servicio segun certifican los facultativos, acuerda su admision y que se les expidan las certificaciones correspondientes.

Y finalmente examinado el expediente presentado por Jose Gelanvi para que se le admita como sustituto de Andres Simarro quinto con el n.º 3, por el cupo de Tarazona, y vista la escritura que para asegurar el deposito otorgan D. Sebastian y D.a Ana de Tevar, estando conformes con lo prevenido por la ley uno y otra el consejo los aprueba, y atendiendo á que el indicado sustituto segun certifican los facultativos el apto para el ser



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

vicio acuerda su admision y que se libre la certificacion prevenida en la Real orden de 21 de Octubre de 1846.

Con lo que se dio por terminada esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Neoro — Valguera — Acacio

Ygnacio Herrero

Señores Presidente Solos Acacio

Sesion del 16 de Octubre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta del expediente instruido á instancia de Eduardo Rodenas que intenta sustituir á Joe Tornero quinto con el nº 3 por el cupo de Chinchilla; y vista la escritura que para asegurar el deposito han otorgado Franco de Paula Tornero y Agueda Picano estando conformes uno y otra á lo prevenido por la ley, el consejo los aprueva, y atendiendo á que el referido sustituto es apto para el servicio segun certifican los facultativos que lo han reconocido acuerda su admision y que se expida la certificacion prevenida en el artículo

Octabo de la Real orden de ——— 21 de Octubre de 1846.

Examinadas las deligen——cias presentadas por Fran.co Muñoz y Juan Plaza que intentan sustituir el 1.º á Miguel Lopez quinto con el n.º 19 por el cupo de Tovarra, y el segundo á Antonio Requena que lo es con el mismo número por el de Caudete, y vistas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Juan Lopez y Pedro Requena: estando unas y otras arregladas á lo que la ley exige, el consejo las aprueva y mediante á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun certifican los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se espidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta del espediente instruido á solicitud de Juan Marcelino Casado que intenta sustituir á Miguel Martinez quinto con el n.º 13 por el cupo de Tarazona: Examinada tambien la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Fran.co Martinez, estando conformes uno y otra á lo que la ley exige, el consejo los aprueva, y atendiendo á que el espresado sustituto es apto para el servicio segun certifican los facultativos, acuerda su admision y que se libre la certificacion oportuna.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Clemente Diego Cipriano q.to con el n.º 4 por el cupo de Jerez que alegó padecer tiña

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

resultando de aquellas que existe la dolencia, el consejo declara inutil al referido Espinosa.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Ban.to Fernandez padre de Manuel quinto con el n.º 5 por el ante citado cupo que alegó ser aquel impedido y pobre, resultando de aquella y del juicio celebrado que es cierta la esencion alegada, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio al enunciado mozo.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido a Miguel Antonio Lopez quinto con el n.º 7 por el referido cupo que alega padecer tiña, resultando de aquellas que con efecto existe el padecimiento, el consejo declara inutil al expresado Lopez.

Cosme Damian quinto con el n.º 44 por el repetido cupo alega que no ha debido ser incluido en el sorteo por haber cumplido 26 años, y resultando de la certificacion que para justificar aquel extremo ha presentado que cuando se verificó el sorteo no habia cumplido los 25, y que por consiguiente era mozo sorteable, el consejo confirma el acuerdo del Ayuntam.to que lo declaró soldado.

Enterado el consejo de que el pueblo de Perez solo ha ingresado en caja uno de los dos soldados que en el repartimiento le correspondieron, y resultando del expediente de quintas que no le quedan mozos utiles con que cubrir su contingente

acuerda dicho consejo se de or- - - den al Ayuntamiento para que desde hoy - - - yo procure dejar cubierto su cupo - - - atemperandose para ello á lo prevenido en la Real orden de 14 de Mayo de 1839.

Con lo que se dió por terminada esta sesion acordando por ultimo el consejo que se publiquen las decisiones en ellas contenidas segun esta mandado y la firman los señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Neoro Sotos Acacio

Ygnacio Herrera

(Señores)
Presidente
Sotos
Acacio

Sesion del 18 de Octubre de 1842

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta del expediente instruido á solicitud de Juan Sanchez que intenta sustituir á Juan Belmonte quinto con el nº 32 por el cupo de esta Capital, y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Pedro Belmonte, resultando de ella una contradiccion entre la declaracion de los Peritos que aseguran que las fincas que han apreciado estan grabadas con un capital de censo y la certificacion del encargado del oficio de hipotecas que expresa que las referidas fincas no tienen sobre si cargas

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

alguna, el consejo acuerda se remita dicha escritura al Juez de 1ª instancia para que proceda á lo que y contra quien haya lugar, reservándose segun lo que resulte resolver sobre la admision del sustituto.

Vistas las diligencias presentadas por Mariano Gil que intenta sustituir á D. Manuel Rodriguez q.to con el n.º 113, y examinada tambien la escritura que para asegurar el deposito han otorgado D. Sebastian y Dª Ana de Tovar; estando conformes unas y otra á lo prevenido por la ley, el consejo las aprueba, y atendiendo á que el indicado sustituto es apto para el servicio segun certifican los facultativos que lo han reconocido acuerda su admision y que se libre la certificacion correspondiente.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido al padre de Pascual Torres quinto con el n.º 11 por el cupo de Paterna, resultando de ella que no está impedido, alego el expresado quinto, el consejo revoca el acuerdo del Ayuntam.to, lo declara soldado, y acuerda que ingrese en caja y se den las ordenes convenientes para que sea dado de baja en ella Baldomero Obiedo que habia ingresado en su lugar.

Habiendose presentado Jose Candel quinto con el n.º 9, por el cupo de Barrax correspondiente al reemplazo de 1846, el cual no tubo ingreso á su tiempo por estar cumpliendo la condena de dos años de Presidio que le habia sido impuesta, conced.

rando que tal nota con arreglo á la Real orden de 28 de Noviembre de 1844 es ta calificada de impeditiva para entrar en el servicio, el consejo acuerda que no ha lugar á su admision y que continue en su lugar el suplente que entró á ocupar su plaza.

Con lo que se dio por terminada esta sesion y la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Meoro Sotos Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Sotos
Acacio

Sesion del 20 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de los espedientes instruidos á instancia de Isidro Berenguel y Antonio Jordan que intentan sustituir el 1º á D. Juan Franco Parras quinto con el nº 33 por el cupo de esta Capital y el 2º á José Cebrian que lo es con el 46 por el mismo cupo, y vistas las escrituras otorgadas por D. Manuel Parras y José Cebrian para asegurar el deposito estando conformes unas y otras á lo que la ley exige el consejo las aprueba, y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun certifican los facultativos, acuerda su admision y que se espidan las certificaciones correspondientes

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

tes.

Vistos los expedientes instruidos á instancia de Marcos Valcarcel y Juan Catalan que intentan sustituir el 1º á Miguel Rodenas quinto con el nº 29 por el cupo de Higueruela y el 2º á Antonio Miguel Arnedo que lo es con el 24 por Alpera: Examinadas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado D. Franco Gomez y Ana Maria Flor: estando unos y otras arreglados á la ley, el consejo los aprueba y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se expidan sus respectivas certificaciones.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de Jose Vicente Torres, Julian Alarcon Parreño y Jose Torrente que intentan sustituir el 1º á Pedro Jose Romero quinto con el nº 4, el 2º á Geronimo Tovoso con el nº 16 y el 3º á Amalio Parreño que lo es con el tres, y todos por el cupo de la Roda; vistas las escrituras que para asegurar el deposito otorgan Juan Antonio Romero, Juan Jose Tovoso y Pedro Parreño; no resultando en ellas acreditado en debida forma que las fincas que se hipotecan sean de la propiedad de los otorgantes; atendiendo sus embargos al notorio arraigo de estos y sin perjuicio de que en el termino de 4 dias acrediten el indicado extremo

mediante a que dichas [illegible] no tienen otro defecto y que [illegible] dientes con tan de los documentos [illegible] por la ley, el consejo los aprueba, y atendiendo á que los sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos acuerda su admision y que se libren las oportunas certificaciones.

Examinadas las diligencias presentadas por Antonio que intenta sustituir á Andres Cantero quinto con el nº 15 por el cupo de Mahora, y vista la escritura que para asegurar el deposito otorga Antonio Cantero: estando conformes unas y otras a lo que la ley desea, el consejo las aprueba, y atendiendo á que el indicado sustituto es apto para el servicio segun afirman los facultativos acuerda su admision y que se libre la oportuna certificacion.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamto de Carulen sobre declaracion de profugo contra Franco José Martinez, y habiendo huido á este en la forma que previene el artº 106 de la ordenanza confirma el consejo la declaracion de profugo hecha por el Ayuntamto, y mediante á que su aprehensor Juan Lillo se encuentra todavia en caja le aplica la gracia dispensada por el artº 110, y para que

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

tenga efecto y ha dado de baja, así como tambien el suplente que servia por el declarado profugo acuerda se remita este con el correspondiente oficio á disposicion del Sor Comandante general.

Dada cuenta de los recursos hechos por Franco Agustin Ortiz, Jose Cebrian, Rafael Asua, Clemente Sanchez y Antonio Garcia en quejas de los acuerdos que con respecto á ellos tiene dictados el consejo, acuerda se remitan al Sor Gefe politico las copias de los citados acuerdos y de las certificaciones que existieren libradas por los facultativos que se informe con arreglo á lo que resulte de sus respectivos expedientes.

Dada cuenta de la reclamacion presentada por Jose Maria Plaza contra el acuerdo dictado respecto de los Mozos Antonio Martinez y Antonio Ruiz, el consejo acuerda al Sor Gefe politico copias de aquellos y de las certificaciones que hubiere libradas por los facultativos llamando su atencion respecto de lo que el Plaza se permite decir en su exposicion con relacion al Presidente del consejo y á los facultativos, para que se sirva acordar lo que estime conveniente á fin de que se justifique y se exija la responsabilidad á quien hubiere lugar [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

al mismo Plaza sino justificarse su dicho.

Con lo que se dió ——— por terminada esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Mesa — Sotos — Acacio

Ygnacio Herreros

Señores
Presidente
Sotos
Garcia Gutierrez

Sesion del 22 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Felix Sarrio y Juan Lopez que intentan sustituir este á Lorenzo Fajardo quinto con el nº 3, y aquel á Franco Montejano que lo es con el 10, por el cupo de las Peñas de S. Pedro, y vistas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Antonio Montejano, Lorenzo Fajardo y Catalina Carro, estando conformes unos y otras con lo prevenido por la ley, el consejo los aprueva y mediante á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio, acuerda su admision y que se espida la certificacion correspondiente.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de Antonio Lopez, Juan Lozoya y Pedro Angel Escribano que intentan sustituir el 1º á Baltasar Roldan quinto con el nº 21, el 2º á Jose Antonio Gomez que lo es con el cinco y el 3º á Andres Mesinas con el 13 todos por el cupo de Villarrobledo: vistas las escrituras

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

que para asegurar el deposito han otorgado Juan Roldan, Catalina Carro, y Pedro Mecinas, estando unos y otras arreglados á lo que la ley desea, el consejo los aprueba y atendiendo á que los sustitutos son aptos para el servicio segun consta por las certificaciones que han librado los facultativos, acuerda su admision y que se espidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á instancia de Jose Antonio Fernandez y Jose Carboneras que intentan sustituir este á Alonso Verde Martinez quinto con el nº 5 por el cupo de Casas Ibañez y el Fernandez á Franco Gimenez que lo es con el 1º por Pozo Lorente, vistas tambien las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Tomas Gimenez y Concepcion Martinez: estando unos y otras arreglados segun la ley previene el consejo los aprueba y mediante á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos acuerda su admision y que se espidan las certificaciones correspondientes.

Vistos los espedientes instruidos á solicitud de Nicolas Hernandez y Jose Ramas que intentan sustituir el 1º á Modesto Lara quinto con el nº 14 por el cupo de Sietor y el 2º á Leonardo Calero que [illegible]

con el 21, por el Bonillo, examinadas tambien las escrituras otorgadas por D. N.º ——— colas de Lara y Alfonso Calero estando ——— unos y otros arreglados á lo que la ley exige el consejo los aprueba y mediante á que segun afirman los facultativos son aptos para el servicio los indicados sustitutos, acuerda su admision y que se espidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de Juan Sanchez que intenta sustituir á Juan Belmonte quinto con el n.º 32 por el cupo de esta Capital y examinadas las diligencias practicadas por el Juez de 1.ª instancia á consecuencia de la comunicacion que se le dirigió en conformidad á lo acordado en sesion de 18 del actual puesto que segun ellas no resulta culpabilidad contra nadie por las contradicciones que en la escritura se advertian, el consejo aprueba el citado espediente y mediante á que segun afirman los facultativos es apto para el servicio el sustituto acuerda su admision y que se libre la conveniente certificacion.

Dada cuenta del espediente instruido á solicitud de Leoncio Delgado para sustituir á D.n Jose Maroni quinto con el n.º 150, por el cupo de Hellin, resultando de la certificacion librada por los facultativos que el indicado sustituto no es apto para el servicio, el consejo

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

acuerda que no ha lugar á su admision y que se le devuelvan los documentos que ha presentado, mediante á que en este apto así lo ha solicitado.

Con lo que se dió por terminada esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Neoro — Soto — Gutierrez

Ygnacio Herreros

Señores
Presidente
Sotos
Garcia Gutierrez

Sesion del 24 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Garcia que intenta sustituir a D. Julian Roldan quinto con el nº 27 por el cupo de Elche de la Sierra, y atendida la contradiccion que se advierte de los nombres que expresa la licencia y partida de bautismo que se han presentado, el consejo desestima dho expediente y acuerda que no ha lugar á la admision del sustituto.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de Jose Perez y Jose Romaldo Bodalo que intentan sustituir el 1º á D. Dionisio Tarraga quinto con el nº 7 por el cupo de Fuentealamo y el 2º á Victor Gomez que lo es con el nº 9 por Lerpio, vistas las

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

escrituras que para asegurar el deposito han otorgado D. Dionisio Las-saga y D.n Ygnacio Leon y Socios, estando arreglados unos y otras á lo dispuesto por la ley, el consejo los aprueva y mediante á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se espidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á instancia de Miguel Fernando Gomez y Andres Tarancon que intentan sustituir el 1.º á Fran.co Moreno quinto con el n.º 41, por el cupo de Tovarra y el 2.º á Juan Ruiz que lo es con el 9, por Jorquera; examinadas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Juan Moreno Valera y Jose Ruiz encontrando unos y otras arreglados á la ley el consejo los aprueva y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido, acuerda su admision y que se libren las certificaciones prevenidas en la Real orden de 21 de Octubre de 1846.

Vistos los espedientes instruidos á solicitud de Jose Clavea y Jose Herrero para sustituir el 1.º á Fran.co Serrano quinto con el n.º 3, por el cupo de Nerpio y el 2.º á D. Remigio Navarro que lo es con el 14 por el de Montealegre; examinadas tambien las es



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

crituras que para asegurar el deposito han otorgado D. Sebastian y D. Ana de Tevar y D. Sebastiana Ibañez; estando unos y otras arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueva, y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos, acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Dada cuenta del expediente que se ha instruido á instancia de Joaquin Carrasco para sustituir á Pascual Romero quinto con el nº 1º por el cupo de Valdeganga y examinada la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Dª Susana Languanese estando uno y otra instruidos con arreglo á la ley acuerda el consejo su aprobacion, y que se admita el indicado sustituto expidiendo la certificacion oportuna, mediante á que de la librada por los facultativos aparece acreditada su utilidad.

Examinado el expediente instruido á instancia de Jose Avellan para sustituir á Victor Gomez quinto con el nº 9. por el cupo de Nerpio: resultando de la certificacion librada por los facultativos que aquel no es apto para el servicio, el consejo acuerda que no ha lugar á su admision.

Y finalmente enterado el consejo con vista del expediente de quintas de Tarazona de que aun no se han presentado los mozos que faltaban para cubrir su

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

contingente apesar de haber transcurrido con exceso el termino que les estaba designado, acuerda se dé orden al Ayuntamiento para que proceda á la instruccion de los expedientes prevenidos por el articulo 110 de la ordenanza, y remita entre tanto los mozos utiles que deban cubrir las plazas de los ausentes.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los señores del margen de que yo el secretario certifico =

Meoro — Soto — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Garcia Gutierrez

Sesion del 30 de Octubre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Miguel Rivera y Vicente Sirvent, que intentan sustituir el 1.º á Pascual Villaescusa quinto con el n.º 61, por el cupo de Almansa y el 2.º Juan Martin Lopez que lo es con el 41, por el mismo cupo, y examinadas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Pedro Villaescusa y Juana de Cuenca hallandolos bien instruidos el consejo los aprueva, y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun afirman los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que para el efecto se les libre las certificaciones correspondientes

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Examinados los expedientes instruidos á instancia de Antonio Rodriguez y de Juan Franco Martinez para sustituir á Antonio Marin quinto con el nº 6, por el cupo de Vianos el 1º y el 2º á Gonzalo Requena que lo es con el nº 4, por Alatoz; vistas las escrituras otorgadas para asegurar el deposito por Antonio Marin y Juan Requena, el consejo aprueva unos y otras por encontrarlos arreglados á la ley, y acuerda la admision de los indicados sustitutos y que se expidan las correspondientes certificaciones mediante á que su aptitud resulta certificada por los facultativos.

Vistos los expedientes de Manuel Perez y Jose Sanchez que intentan sustituir este á Franco Saiz quinto con el nº 6, por el cupo de Madrigueras y el Perez á Alonso Lorenzo que lo es por el de Hellin con el nº 8; examinadas tambien la escritura que para asegurar los depositos ha otorgado Dª Susana Sanguanere, el consejo las aprueba por encontrar unos y otras arreglados á la ley, y mediante á que la utilidad de los indicados sustitutos está acreditada con la certificacion de los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se expidan las correspondientes certificaciones.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Pascual Villalva, Antonio Corrales y

y otra

Rafael Rubio que intentan susti— tuir el 1.º á Ventura Serna quinto con el ——— n.º 44 por el cupo de esta Capital, el 2.º ——— á Juan de la Cruz Ramirez que lo es con el 16, por Cleto de la Sierra y el 3.º á Benito Gonzalez que lo es asi mismo con el n.º 40, por Villarrobledo: vistas las escrituras que para asegurar los depositos otorgan D. Jose de la Serna, Manuel Sanchez y Juan Gonzalez; estando unos y otras arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba y acuerda la admision de los indicados sustitutos y que se expidan las certificaciones correspondientes, mediante á que de la librada por los facultativos resulta acreditada su utilidad.

Vista la certificacion de los facultativos que han reconocido á Miguel Blazquez quinto con el n.º 76 por el cupo de Yeste que alegó padecer del pecho y del brazo izquierdo, resultando de ellas que son ciertos los padecimientos y que estos inutilizan al indicado mozo para el servicio, el consejo asi lo declara.

Dada cuenta de la instancia de D. Josefa Paniagua madre de D. Jose Piqueras quinto con el n.º 22, por el cupo de Jorquera correspondiente al reemplazo de 1844, por la cual solicita se le devuelva el deposito que en 19 de Agosto de dho año hizo para asegurar la sustitucion de dho su hijo á favor del sustituto Franco Castillo Gil, y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1843 40 Ms

que el citado deposito quede subrrogado con la fianza que al efecto presta Dª María Piqueras y cuya escritura presenta: atendiendo á que á la referida instancia se acompañan los documentos prevenidos en la Real orden de 30 de Mayo ultimo, el consejo aprobando la escritura otorgada por la referida Dª María Piqueras, acuerda se libre la orden oportuna para que se verifique la devolucion del deposito quedando este subrrogado con la fianza que expresa la escritura ante citada.

Con lo que se termino esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Moro — Acacio — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente:
Acacio
Garcia Gutierrez

Sesion del 1º de Noviembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del expediente instruido á solicitud de Jose Fauste para sustituir á Juan Moratalla quinto con el nº 2, por el cupo de la Herrera, y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Juan Moratalla: encontrando uno y otra

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

arreglados á la ley el consejo los aprueba y acuerda la admision del espresado sus ——— titulo y que se espida la certificacion corres ——— pondiente, mediante á que de la librada por los facultativos resulta acreditada su utilidad.

Visto el espediente instruido á instancia de Leandro Gimenez para sustituir á Fran.co Tovar quinto con el n.o 7, por el cupo de Balazote: resultando que dicho sustituto no tiene la talla de ordenanza el consejo acuerda que no ha lugar á su admision.

Visto el espediente instruido á solicitud de Blas José Rubio para sustituir á Juan Lozano quinto con el n.o 91, por el cupo de esta Capital, y examinada tambien la escritura que para asegurar el deposito han otorgado Pedro Lozano y Maria Rodriguez estando uno y otra arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba, y mediante á que los facultativos certifican la utilidad del espresado sustituto, acuerda su admision y que se espida la certificacion correspondiente.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los SS. del margen de que yo el Secretario certifico.

Meoro — Acacio — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presid.te
Acacio
Ygnacio Gutierrez

Sesion del 2 de Noviembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

aprobadas en todas sus partes, se dio cuenta de las de propios correspondientes al pueblo de Villamalea y años de 1840, hasta 1844 inclusives, y vistas las liquidaciones practicadas por la comision en virtud de las alteraciones producidas por los expedientes seguidos en virtud de los acuerdos celebrados en 23 y 25 de Octubre del año ultimo; estando ya ultimadas con arreglo á la ley el consejo acuerda se expidan los correspondientes finiquitos á los Ayuntamientos respectivos.

Vistas las cuentas de propios de la ciudad de Almansa correspondientes á los años desde 1839 á 1844, el consejo conforme con lo propuesto por la comision encargada del examen de aquellas acuerda se formen los pliegos de reparos y se remitan al Alcalde actual para que reuniendo á los individuos que compusieron los Ayuntamientos á que se refieren las citadas cuentas, contesten al margen lo que se les ofrezca y oyendo á la municipalidad del corriente año debuelva los citados pliegos en el termino de un mes contado desde su fecha.

Con lo que se dió por

terminada esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Neoro Acacio Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Macio
Garcia Gutierrez

Sesion del 3. de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de las contestaciones dadas por el Ayuntam.to de la Ossa de Montiel correspondientes al año de 1836, á los reparos de su cuenta de propios, y atendida la censura hecha por la comision, el consejo está conforme con ella, excepto en la exclusion de los 3.000 r.s comprendidos en el 4.º reparo, y acuerda que esta se limita solo quinientos r.s teniendo en consideracion que el Ayuntam.to ha podido muy bien justificar el pago de 400 r.s al conductor de la correspondencia y el de los 100 por el apartado en el Bonillo, y que sin embargo no lo ha hecho; y respecto al reparo 14, acuerda se oficie al Juez de 1.a instancia de Alcaraz para que ante el se practique la informacion correspondiente respecto del robo que se dice de los 3.260 r.s reservandose resolver luego

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

que dicha informacion se halle evacuada.

Vistas las contestaciones dadas á los reparos de la cuenta de propios del ante dicho pueblo correspondientes al año de 1837 y lo manifestado por la comision en su informe, el consejo conforme con este acuerda que la exclusion de los 1.000 rs. de que trata el reparo 6º quede reducida á 500, por igual consideracion que en la cuenta anterior; que sean de abono los 2770 rs. comprendidos en el reparo octavo y que no se haga deduccion alguna de los sueldos que percibio Jose Teodoro Huertas como secretario de Ayunto. y maestro de 1as. letras, en cuya forma se practique en su caso la liquidacion quedando esta cuenta ultimada con arreglo á la ley y librandose al Ayuntamiento el oportuno finiquito.

Con lo que se dio por terminada esta sesion que firman los SS. del margen de que yo el Srio. certifico.

Meoro — Acacio — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Garcia Gutierrez

Sesion del 9 de Noviembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue apro

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

bada en todas sus partes se dio cuenta de ——— los espedien-
tes instruidos á instancia de Fa ——— cundo siles
Isidoro Munoz para sustituir ——— el 1.º á Ga-
briel Ruescas quinto con el n.º 24. por el cupo de esta
Capital y el segundo Alfonso Garcia que lo es con
el n.º 1.º por Casas de Lazaro y vistas las escrituras
que para asegurar el deposito han otorgado Mar-
tin Ruescas y Fran.co Garcia estando unos y otras
arreglados á la ley, el consejo los aprueva y acuer-
da la admision de los espresados sustitutos y que se
espidan las certificaciones correspondientes, mediante á
que de las libradas por los facultativos resulta acre-
ditada la aptitud de aquellos.

Examinados los espedientes de Vicente Casanoba
y Facundo Requena para sustituir el 1.º á Pedro Gar-
cia quinto con el n.º 2, por el cupo de Casas Ybañez
y el segundo á Fermin Valero que lo es con el 6, por
el Ballestero, vistas las escrituras que para asegurar
los depositos han otorgado D. Ygnacio Leon y Sonos
y Ramona Alarcon, teniendo aquellos los documen-
tos que la ley exige, y estando estas arregladas á
la misma, el consejo los aprueva, y atendiendo á
que los indicados sustitutos son aptos para el servi-
cio segun afirman los facultativos acuerda su ad-
mision y que se espidan las certificaciones corres-
pondientes.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á soli-
citud de Jose Consejero y Jose Martinez para sustituir
el 1.º á Manuel Gomez quinto con el n.º 58. por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el cupo de Caudete y el 2.º á Miguel Garcia que lo es por Carcelen con el n.º 13.: examinadas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado Vicente Martinez y Juan Pascual Garcia; vistas tambien las certificaciones de los facultativos, resultando de todo justificada la aptitud legal y fisica de los sustitutos, y estando las escrituras citadas arregladas á la ley, el consejo las aprueva y acuerda la admision de los referidos sustitutos.

Examinados los espedientes instruidos á instancia de Pascual Alfaro, Juan Jose Birtutia y Jose Sanchez para sustituir el 2.º á Julian Moreno quinto con el n.º 51, el 1.º á Bartolome Gimenez que lo es con el 101, y el 3.º á Fran.co Carrasco que tambien lo es con el 86, todos por el cupo de esta Capital: vistas las escrituras que para asegurar los depositos han otorgado D.a Susana Languanese, Julian Moreno y Andres Carrasco, encontrandose unos y otras arreglados á la ley, el consejo los aprueva y acuerda la admision de los indicados sustitutos y que se libren las certificaciones oportunas mediante á que su aptitud fisica está acreditada por el reconocimiento.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á instancia de Vicitiriano Roman y de Jose Antonio Garcia que intentan sustituir el 1.º á Fran.co Arnedo

quinto con el nº 3, por el cupo de ——— Corral Rubio y el Garcia á D. Joaquin Sevilla ——— que lo es con el 7, por el Pozuelo: Vistas las es——— crituras que para asegurar los depositos han otorgado D. Pedro Arnedo y D. Franco Sevilla, estando unos y otros arreglados á la ley el consejo los aprueva y resultando acreditada por la certificacion de los facultativos la aptitud de los indicados sustitutos acuerda su admision y que se libren las oportunas certificaciones.

Dada cuenta delas comunicaciones del Ayuntamto de Tarazona por las que manifiesta que el quinto ausente Crispulo Aroca habia sido admitido por el Exmo Sor Capitan General de Madrid y destinado á Artilleria, y que no habia podido remitir los demas quintos que para cubrir su contingente le faltaban por que unos se hallaban ausentes y otros se habian ocultado: no satisfaciendo las indicadas razones y considerando que el expediente mandado instruir con arreglo al articulo 102 de la ordenanza debe estar ya concluido el consejo acuerda que D. Franco Madrona pase á dicho pueblo como comisionado de apremio con las dietas de 40 rs que satisfara el Ayuntamto y que se advierta á este que si en el termino de tres dias no remite los quintos que le faltan satisfaga la multa de 400 rs sin perjuicio de acreditar que Crispulo Aroca ha sido admitido en la caja de Madrid con car

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

go á la de esta provincia en cuyo caso quedará libre el suplente que por el entrase á servir.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los señores del margen de que yo el Secretario certifico=

Meoro Acacio Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Garcia Gutierrez

Sesion del 12 de Noviembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió de los expedientes instruidos á instancia de Franco Siles y Juan Miguel Garcia que intentan sustituir el 1º á D. Jose Fernandez quinto por el cupo de Socobos con el nº 2 y el 2 á Jose Eustaquio Saez que lo es con igual numero por el de Lezuza, y vistas las escrituras otorgadas por D. Joaquin Fernandez y Casimiro Saez, por las cuales se hipotecan fincas bastantes para asegurar los depositos, vista tambien la certificacion librada por los facultativos, y resultando de todo acreditada la aptitud legal y fisica de los indicados sustitutos, el consejo acuerda su admision y que se expidan las certificaciones correspondientes.

Vista la instancia de Manuel Baldelvira quinto por el cupo de Riopar por la que solicita se le excluya del servicio por tener otro hermano en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ejercito, atendiendo á que la certificacion que ha presentado para justificarlo no expresa que en la actualidad existe su citado hermano en el ejercito, el consejo acuerda que no ha lugar por ahora á lo solicitado.

Dada cuenta de las comunicaciones del Ayuntamiento de Alborea de las cuales consta la razon que tubo para incluir en el sorteo al mozo Juan Manuel Cuesta que parece se halla sirviendo en clase de sustituto de Lorenzo Llima y Mayet quinto por Barcelona en el reemplazo de 1845, el consejo acuerda se diga al Sor Comandante general de esta provincia todo lo que resulta de los indicados antecedentes para que se sirva ponerlo en conocimiento del Exmo Sr Capitan General ó de quien crea conveniente para la resolucion que corresponda.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de D. Blas Martinez como apoderado de los hacendados de las Huertas de Orihuela y Murcia sobre que se destruyan las obras hechas por el conde de Atares en el rio Segura; resultando de él que las obras denunciadas no son de la clase de las que trata la Real orden de 4 de Novre de 1835 y considerando que con ellas no se distrae el curso natural del rio, el consejo acuerda se diga al Sor Gefe politico que en su concepto no hay motivo para que sean destruidas aquellas y que pueden servirse declarar que no



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ha lugar á la denuncia interpuesta por el citado Dn. Blas Martinez.

Dada cuenta del expediente y acta de eleccion parcial hecha para completar el numero de concejales que deben componer el Ayuntamto. de Cotillas, encontrandola arreglada á la ley, el consejo acuerda se diga al Sor. Gefe politico se sirva aprobarla.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Neoro — Acacio — Gutierrez

Ygnacio Herrero

Señores
Presidte.
Mario
Carrelen

Sesion del 17 de Noviembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dio cuenta de las de propios y arbitrios de la Villa de la Osa de Montiel referentes al año de 1838, y vistas las contestaciones dadas á los reparos y la glosa hecha por la comision el consejo esta conforme con esta respecto á las observaciones que hace relativas á los reparos comprendidos en los numeros 1º 4º 7º 8º 9º y 10º como tambien respecto á la deuda de José Moreno por el arrendamiento del horno, y observando que asi en la cuenta

de este año como en las del 36. has — ta el 44. sean datado las cantidades á que as — cendio el 7 p.º de yerbas y que al con — testar los Ayuntam.tos remitan un certificado expresivo de haber sido deducidas en la liquidacion para hacer el repartimiento de la contribucion de rentas provinciales, acuerda se oficie al Sor Intendente de esta provincia remitiendole nota en que se exprese por años y partidas la cantidad á que ascendio dho 7. por ciento para que se sirva disponer que por la administracion de contribuciones y con referencia á los indicados repartos y liquidaciones se certifique si con efecto tubo lugar la expresada baja. Asi mismo acuerda el consejo que no se haga novedad en los sueldos de D. Jose Teodoro Huertas Secretario de Ayto y Maestro de 1.as letras; que respecto al 5.º reparo solo se excluyan 500 r.s, que se admita la partida de que trata el reparo 6.º excluyendo la contenida en el 11.º y que recibida que sea la contestacion de la intendencia sede cuenta para resolver definitivamente.

Vista la cuenta del ante dho pueblo correspondiente al año de 1839. y la glosa hecha por la comision el consejo esta conforme con las observaciones hechas por la misma respecto de los reparos 1.º 3.º 6.º 7.º 8.º y 9.º y en cuanto á lo demas acuerda se esté á lo resuelto en la cuenta del año 38.

Vistas las cuentas del referido pueblo y las observaciones que la comision hace respecto de los reparos 1.º 5.º 6.º y 8.º el consejo está conforme con ellas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

y en cuanto al 2.º y 4.º, acuerda se esté á lo resuelto en las anteriores, Sobre el 3.º que se oficie al Alcalde para que prevenga á los esconcejales del año 40, el deber en que están de reclamar del Juzgado de Alcaraz la certificacion de que trata dho reparo y remitirla y en cuanto al 7.º que tambien se oficie para que digan por que tiempo de tardanza recibió Benancia Garrido los 90 r.s de que habla y remitan certificacion del cura parroco sobre la existencia del esposito.

Vistas igualmente las cuentas del mismo pueblo referentes al año de 1841, el consejo está conforme con las observaciones hechas por la comision á los reparos 2.º 3.º 5.º 7.º 10.º y 11.º y respecto al 1.º y 4.º acuerda se esté á lo resuelto en las cuentas de años anteriores. Que se escluyan los 400 r.s de la del 6.º bajo la reserva correspondiente, se abonen los de que trata el octabo y respecto al noveno que se escluyan solamente los 208 r.s puesto que el recibo del libramiento no es del interesado ni puesto á su ruego.

Dada cuenta de los espedientes instruidos á instancia de Vicente Genoves, Antonio Huertas y Antonio Fernandez que intentan sustituir el 1.º á D.n Jose Maroni quinto con el n.º 150, por el cupo de Hellin el 2.º Andres Fernandez que lo es con el 8, por Villamalea y el 3.º á Jose Antonio Ballesteros con el 29 por Villarrobledo; vistas las escrituras que

para asegurar los depositos han otorgado Dn Fulgencio Rodriguez, Franco Montaner y Alfonso y Miguel San Mez Coronado, el consejo aprueba unos y otras por encontrarlos arreglados á la ley, y mediante á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun certifican los facultativos acuerda su admision y que se espidan las correspondientes certificaciones.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Secretario Certifico=

Neoro

Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Carulen

Sesion del 20 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de la comunicacion que con fecha 15. del actual dirige á este Consejo el de la provincia de Jaen por la cual exige se ordene á el Ayuntamiento de la Roda que remita á disposicion del de Torres de Blasco Pedro el mozo Juan Tovoso Toledo que corresponde á aquel pueblo; y visto el espediente de competencia seguido entre el Ayuntamto. de aquel y el de la Roda, el consejo acuerda se dé á este la orden

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

exigida por el referido consejo de Jaen y que esta determinacion se ponga en su conocimiento.

Vista la instancia de Juan Santos del Valle padre político de Pedro Rubio que está sirviendo como soldado por el cupo de Montealegre en lugar de Diego Ybañez á quien se declaró exento del servicio por considerarle de conformidad con el Rubio comprendido en el caso 14. del artículo 63. por la cual pide se le releve de la suerte que sufre en razon á que el hermano del citado Ybañez no está en la actualidad en el servicio: no residiendo facultades en este consejo para acceder á lo que se solicita acuerda se haga asi entender al interesado para que acuda donde crea conveniente á usar de su derecho.

Vistas las comunicaciones del comand.te de la caja de quintos por las cuales pide se hagan ingresar en aquella los suplentes de Juan Miguel Serrano y Miguel Ramirez que se hallan declarados soldados por el cupo de corral Rubio y el de Antonio Motilla que lo está por el de Lezuza, alegando para ello que los espresados quintos apesar de haber sido declarados utiles no lo estan, el consejo acuerda se diga al citado comandante que habiendo sido ya declarados soldados los referidos quintos

por que asi se creyó deber ha — cerlo en vista de lo que resultaba de sus — expedientes no está ya en el arbitrio — de este consejo reformar sus acuerdos, ni mucho menos obligar á los pueblos á cubrir las bajas que se reclaman y si esta en el caso de esperar la resolucion de la superioridad competente en justa observancia de lo prevenido en la Real orden de 16 de Diciembre de 1836, y Real Decreto de 25 de Abril de 1844.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Señores del Margen de que yo el Secretario Certifico =

Meoro Acacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 21 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes, se dió cuenta de las de propios de la villa de la Ossa de Montiel correspond.tes al año de 1842 y vistas las contestaciones dadas á los reparos, el consejo está conforme con las observaciones hechas por la comision respecto de los reparos 1.º 3.º 6.º 7.º 9.º 13.º y acuerda que se excluyan de la data los 1.154 r.s que se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



mencionan en la prevencion 2ª. Respecto al repa-
ro 2º que se espere la contestacion del Sor Intenden-
te. Que se oficie en cuanto al 4º para que se re-
mita certificacion de la existencia del esposito
de que en el se habla. En cuanto al 5º que se es-
cluyan quinientos rs. como en las cuentas anterio-
res, que no se haga novedad en el reparo octavo,
que se admitan las partidas que espresa el 11º, pre-
viniendo al Ayuntamto. como debe proceder en lo
subcesivo para estos gastos, que se excluyan los
160 rs. comprendidos en el reparo 12º, se abonen
por equidad las partidas que habraza el 14. y
que no se haga novedad respecto á los sueldos de
la 1ª prevencion.

Vistas las cuentas referentes al año de 1843, del
mismo pueblo y las contestaciones dadas por algu-
nos de los concejales que fueron en dicho año quienes
ninguna solucion dan á los reparos que mereció la
citada cuenta si bien pretenden evadirse de la res-
ponsabilidad en que se hallan, el consejo conforme
con el parecer de la comision acuerda que luego
que se reciba contestacion del Sor Intendente hacerse
de lo que se le tiene preguntado sobre el producto
del 7 p% de Yervas se proceda á liquidar la referida
cuenta excluyendo de su data las partidas que no

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

esten competentemente justi—— ficados ó deban reintegrarse con en—— tera sugecion á lo determinado en otras semejantes de años anteriores.

Vistas las cuentas de esta villa correspondientes al año de 1844, y conforme el consejo con las observaciones hechas por la comision respecto de los reparos 2.º 3.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º, acuerda que respecto al primero se esté al resultado de la pregunta que esta hecha al Sor Intend.te y en cuanto al 4.º que se haga la exclusion de 499 r.s 13 m.s segun lo determinado en iguales reparos de años anteriores.

Examinadas las cuentas de propios de Villatoya referentes á los años de 1840, hasta el 44 inclusive y conforme el consejo con las observaciones hechas por la comision declara abonables las partidas comprendidas en el reparo 7.º en la cuenta del año 41, y las del 4.º en la del 44, y acuerdan se prevengan al Ayuntamiento las formalidades y reglas que deve observar en lo sucesivo para las obras de que se trata en los indicados reparos; y que se proceda á la liquidacion de cada una de las referidas cuentas y se presenten para que queden ultimadas.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los Señores del margen

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

de que yo el Secretario certifico.

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 25 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del expediente instruido á solicitud de Miguel Paterna para sustituir á Juan Ochando Villaescusa quinto por el cupo de Aovarra con el nº 10. y vista la escritura que para asegurar el deposito ha otorgado Antonio Ochando; estando una y otra conformes con lo que la ley exige, el consejo los aprueba y mediante á que segun afirman los facultativos este instituto es apto para el servicio, acuerda su admision y que se libre la certificacion correspte.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los SS. del margen de que yo el Secretario certifico =

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 27 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aproba

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

da en todas sus partes se dio cuenta del expediente instruido á instancia de Pas ——— cual Torres para sustituir á Sebastian ——— Martinez quinto con el nº 12, por el cupo de Villarrobledo y vista la escritura que para asegurar el deposito han otorgado Andres Martinez y Blasa Perez; estando uno y otra arreglados á lo que la ley exige, el consejo los aprueba, y atendiendo á que el espresado sustituto es apto para el servicio segun afirman los facultativos, acuerda su admision y que se libre la correspondiente certificacion.

Presentado nuevamente Jose Candel quinto con el nº 9, por el reemplazo de 1846, y cupo de Barras á quien el consejo declaró inadmisible en el servicio por haber sufrido la condena de 2 años de presidio y considerarla causa impeditiva para entrar en aquel sin haber tenido presente lo que establece la Real orden de 6 de Junio de 1846: considerando que segun ella debe ser destinado al fijo de Ceuta y que por su presentacion debe quedar libre Juan Arnas que entró como suplente á servir su plaza el consejo acuerda que para que el espresado tenga efecto se remita el referido Jose Candel á disposicion del Sor Comandante general con la comunicacion correspondiente.

Dada cuenta de la Real orden de 31 de Octubre que determina los tramites que han de seguir las instancias que se presentan pidiendo autorizacion para poner sustitutos, y el Ministerio por que deben aquellas resolverse, el consejo acuer-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

da quedar enterado.

Dada cuenta de la instancia presentada por Juan Angel Bleda por la cual solicita se declare exento del servicio a su hijo Fran.co mediante á que justifica tener otro en el servicio: considerando que el referido Fran.co Bleda fue declarado soldado por tener otros hermanos ademas del que se halla sirviendo el consejo acuerda que no ha lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la comunicacion del Sor. Comandante general en que transcribe otra del Exmo. Sor. Capitan general de Valencia en que manifiesta haber resuelto que el quinto por quien sirve como sustituto Juan Manuel Cuesta declarado soldado por Alborea venga á cubrir la plaza de este, el consejo queda enterado y acuerda se haga saber dha resolucion al Ayuntam.to del referido pueblo.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los Señores del margen de que yo el Srio. certifico.

Neoro

Acacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Acacio
Carulen

Sesion del 29 de Noviembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta del expediente instruido á instancia de Epifanio Martinez para

sustituir á Julian Roldan quinto con el nº 4
por el cupo de Elche de la Sierra, vis
ta la escritura que para asegurar
el deposito otorga Juan Roldan estando uno
y otra arreglados á la ley el consejo las aprue
ba, y atendiendo á que el indicado sustituto es
apto para el servicio segun certifican los fa
cultativos acuerda su admision y que se libre
la certificacion correspondiente.

Vistos los expedientes instruidos á instan
cia de Jose Antonio Ybañez y de Joaquin Mu
dres que intentan sustituir el 1º á Pascual
Garcia quinto con el nº 16 por el cupo de esta
Capital y el 2º á Jose Gil que lo es con el 54 por
el de Caudete; examinadas las escrituras que
para asegurar el deposito otorgan Jose Joa
quin Garcia y Franco Montaner y Alfonso
estando unos y otras arreglados á la ley,
el consejo los aprueba y mediante á que los
indicados sustitutos son aptos para el servi
cio segun afirman los facultativos acuerda
su admision y que se expidan las certifica
ciones correspondientes

Dada cuenta de la Real orden de 20 del
actual por la que S. M. se ha servido de
estimar la instancia de D. Rafael Arias
quinto por el cupo de Alcaraz por la que
solicitaba se le exceptuase del servicio, el con
sejo queda enterado.

Dada cuenta de la exposicion presentada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

por el Ayuntamto. de Tarazona por la cual solicita se le alce la multa impuesta suponiendo que ha cumplido con cuanto se le ha mandado, el Consejo en su vista acuerda se diga al referido Ayuntamto. que no ha lugar á lo que solicita y que se le haga entender la razon en que se fundó la imposicion de otra multa advirtiendole que en el termino mas breve posible remita el quinto que falta para cubrir su contingente.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Acacio
Carcelen

Sesion del 1º de Diciembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dió cuenta del expediente de competencia instruido por el Ayuntamiento de Tarazona con el de Madrid en virtud de la no presentacion del quinto Antonino Tendero, y no constando en el las razones que la corporacion tubo para incluir en ella

alistamiento para el ulti — mo sorteo al referido tendero, y de — biendo este consejo tenerlas presentes — para apoyar las comunicaciones que pueda dirigir al de la provincia de Madrid, acuerda se diga á la citada corporacion que en el termino mas breve posible esplane otras razones con la debida claridad.

Dada cuenta del espediente instruido por el Ayuntam.to de Jerez para acreditar que no tiene mozo util con que dejar cubierto su cupo ni arbitrios para poner un sustituto ni pagar los 4000 r.s en la manera prevenida por las leyes, el consejo acuerda que para proveer en el acuerdo que corresponde se libre certificacion por el presente secretario respecto de lo que resulte sobre la imposibilidad de cubrir otro cupo el pueblo de Jerez refiriendose al espediente del llamam.to y declaracion de soldados, y que se diga al Sor Gefe politico que se sirva mandar que por quien corresponda se libre otra certificacion acerca de los arbitrios designados en la Real orden de 14 de Mayo de 1839 con que cuente el citado pueblo con referencia á los presupuestos municipales y municipales.

Dada cuenta del espediente instruido para el deslinde de la dehesa de balde infierno con la huerta de D. Gil Flores en el termino de Vianos, visto lo espuesto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

por aquel Ayuntamto. y varios vecinos interesados el consejo acuerda que el deslinde practicado se entienda provisional hasta que el Ayuntamto. de Dianos pueda presentar los titulos de la villa que le facilitará el de Alcaraz á quien así se servirá ordenarlo el Sor. Gefe politico.

Dada cuenta del expediente instruido acerca del remate celebrado por el Ayuntamto. de Tarazona del almudí de aquella villa, examinada la ultima instancia presentada por aquel, y en consideracion á las razones que expone, el consejo acuerda se diga al Sor. Gefe politico que puede servirse ordenar á la precitada municipalidad que solo exija del rematante Pedro Mateo Arroca la cantidad de 1500 rs., la cual anotará en el presupuesto para el año proximo como ingresos quedando responsable á la indemnizacion de perjuicios al Arroca.

Con lo que se concluyó esta sesion que firman los SS. del margen de que yo el Secretario certifico.

Nieto

Alacio

Ygnacio Herrera

Señores
Presidente
Alacio
Carcelen

Sesion del 3 de Diciembre de 1848

Leida el acta de la sesion anterior que fue

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

aprovada en todas sus partes ——— se dio cuenta de los expedientes instruidos a ——— instancia de Antonio Ruiz y de Fran ——— cisco Marques para sustituir el 1º á Antonio Roldan quinto por el cupo de Pozo-hondo con el nº 8, y el 2º á Felix Sebastian que lo es con el 13, por esta Capital, y vistas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado D. Susana Sanguanera y Sebastian Gomez é Isabel Olivas estando conformes unos y otras con lo dispuesto por la ley, el consejo los aprueba, y atendiendo á que los indicados sustitutos son aptos para el servicio segun certifican los facultativos que los han reconocido acuerda su admision y que se libren las certificaciones correspondientes.

Con lo que se concluyo esta sesion que firman los señores del margen de que yo el secretario certifico =

Neoro

Acacio

Ygnacio Herrero

Señores
Presidente
Acacio
Carulen

Sesion del 11 de Diciembre de 1848.

Leida el acta de la sesion anterior que fue aprobada en todas sus partes se dio cuenta de los expedientes instruidos á instancia de Vicente Espinos y Franco Molina que intentan sustituir el 1º á Paulino

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Ybañez quinto con el nº 1º por el cupo de Madrigueras y el 2º á Antero Risueño que lo es con el 14, por esta Capital, y vistas las escrituras que para asegurar el deposito han otorgado Francisco Montaner y Alfonso y Dª Susana Sanguanese, teniendo presentes las certificaciones libradas por los facultativos y resultando de todo acreditada la aptitud legal y fisica de los indicados sustitutos el consejo acuerda su admision y que se libre las certificaciones correspondientes.

Con lo que se concluyo esta sesion que la firman los Señores del margen de que yo el Secretario certifico =

Mesa

Acacio

Ygnacio Herrera

SS.
Presidte.
Falguera
Carulen.

Sesion de 12 de Diciembre de 1848

Leida el acta anterior quedó aprobada =

Visto el Expedte. promovido á instancia de Genaro Puerta en nombre de su Padre Pedro, Vecino de Villaverde, sobre haber alterado el Alcalde Actual el deslinde practicado en 1820 del cortijo titulado el Mangar que posee dho Pedro, cercenandolo en casi una tercera parte, pr. lo menos, y pr. cuya diligencia le exijió el Perito Agronomo del Distrito ciento ocho rs. de dietas, que le satisfizo dandole en equivalencia dos libras de Leda, á causa de no tener metalico, pidiendo por ultimo la devolucion de dha cantidad y posesion de todo el terreno que comprende aquella finca, el consejo acuerda: Le pase original el Recurso de Puerta á el Alcalde de Villaverde

pr. que informe si es cierto haber procedido á el denunciado que
dho citado vidria, y causas que haya tenido p. Agraviarlo,
expresando la Autoridad q.e ---- : p.r ello tuviera
resultados que ofrecio ladiligen- ---- cia; y lo espe
tivamente p.r el juzgo se dirija al ---- Perito Agrono
mo, entrego el Veinticuatro las dos ci- ---- bras de Leda q.e
rie, y la esta entrega fue Acordada por alguna Autoridad,
o en virtud de convenio entre el interesado y el indicado Perito-

Dada cuenta del Expediente instruido á solicitud del Procur.or
ques de Lyjmendo sobre distribucion de Aguas y buen Orden
entre Riegos de las villas de Ontur, Albatana y Jumilla con
Mojonblanco, como tambien de la R.l Cedula original que
dho Marques presenta en justificacion del dro que tiene
á las mismas Aguas y preferencia del Cerro enfiteutico con
que deben contribuir los que las aprovechen ó disfruten
p.a beneficiar sus tierras; el Consejo Acuerda: Le pase dho
Diligenciado á uno de los individuos de su Seno p.a que lo
examine y devuelva con su informe

Dada cuenta de dos comunicaciones del S.or Comandante
Gl. de esta Provincia fechas 11 del que rije, trasmitiendo las que en 6 le ha pasado el Excmo S.or Capitan
Gral de Valencia p.a que el Consejo mande librar copias
de las certificaciones dadas p.r los Facultativos que reconocieron á Antonio Molina, Quinto p.r el cupo de Lorca
y de las actas se declaracion de Soldados de los Quintos de
Añe Miguel Serrano y Miguel Ramirez del Actual Reemplazo respectivo al Serrano y Ramirez, y en cuanto á los de
Molina, que le libren igualmente con inteligencia del Ayuntamiento de la Leon de dos de Octubre p.mo Ant.or que trata
al Ayuntamiento, para mayor ilustracion de S. E. Hagiendo el
orden de las fechas =

Con lo que se concluyó esta Sesion que firmaron los
Sres del margen, de que yo el Sec.o certifico =

Egidio Herrero

Sesion de 18 de Diciembre de 1848.

Leida el Acta anterior quedó aprobada =
Se dió cuenta de una exposicion de Pedro Yañez, pidiendo se le devuelvan, por no ser de necesidad, los Egercientes de Sustitucion que tiene presentados al Consejo, de

Sr.
Presidente
Diario
Casarlen

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Felix Pascual, Vicente Genovez, Vicente Gimenez y Faustino Roig cuyos individuos no han podido sustituir á causa de haber enfermado algunos, y carecer otros de dhos diligenciados de cuantos documentos indispensables p.ª su validez; como asimismo que de le libre certificacion de no haber tenido ejecto la prueba testifical D. Ignacio Fuster, á consecuencia de resultar sobrante; el Consejo Acuerda: Le le devuelvan dhos Expedientes, poniendo al pie de la solicitud, y proveido al final de cada uno la nota q.e corresponda, cerrando de la causa p.r que no ha tenido curso, expidiendole igualmente la certificacion indicada, con entrega de la fianza de su referencia.

Dada tambien cuenta de una solicitud de D. Antonio Canalejas Alcalde Actual de la Villa de la Gineta p.ª que le le exonere de dho cargo p.r impedirle continuar en él los achaques de gravedad, hernia y debilidad de cabeza que padece; el Consejo Acuerda, le pase dha instancia al Informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta del Expediente que le sigue mel Gob.no Politico hace pregunta á tenores, pertenecientes á los S.S. Mulgarejos Viejos de Infantes, con otros de Propios de la Villa de Utiel, y Comunicacion del Alcalde de este ultimo pueblo fecha quince del Actual que trata del Arrendamiento de Propios, y Vecinos al Cambio, puede el S.or Jefe Superior autorizar á dha Corporacion p.ª que lleve á ejecto la permuta dando parte de ella al Gobierno Politico, luego que se haya realizado, con testimonio de la Escritura que se otorgue á su virtud, entre las partes contratantes.

Dada cuenta de una exposicion documentada del Alcalde Ayuntamiento y mayores Contribuyentes de la Villa de Utiel, Sobre que se les aprueben los cuatro mil r.s que figuran en el Presupuesto Municipal de mil novecientos cuarenta y nueve, con destino á sostener el Litigio que intentan entablar contra la casa de D. Ramon Cotino y Miranda Viuda de Abeda, y poseedor de la dehesa titulada las Suertes que pretenden en otro tiempo á los Propios, Sobre reivindicacion de los mismos de dha finca y de la de igual clase nominada el Ataran nal que se halla en el mismo caso, las cuales fueron hipotecadas al pago del principal y Redditos de un censo que pesa en el dia de la fecha de Roma y Villanueva; el Consejo Acuerda: puede el S.or Jefe dar poner de Acuerdo la referida instancia al Expediente que le sigue en el Gobierno Politico sobre pago de premios y atrasados del citado censo, á fin de resolver lo que corresponda con presencia de Ambos Diligenciados

Conto g.l

Sor. Gobernador Civil
de la Prov.ª de
Albacete

Con Propio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



GOBIERNO POLITICO DE PROVINCIA
ALBACETE

El Excmo. Sor. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente.

"Por el Ministerio de la Guerra con fecha 26 del mes anterior se traslada á este de la Gobernacion del Reino la siguiente comunicacion, dirigida al mismo en 30 de Diciembre ultimo por el Capitan general de Valencia = El Brigadier comandante general de Albacete me participó en 29 del pasado que habiendo sido presentados al comandante de aquella caja los quintos Juan Miguel Serrano y Miguel Ramirez por los cupos de Vn y Corral-Rubio, no los habia admitido por no haber llegado á la talla de ordenanza, habiendose practicado diferentes mediciones con escrupulosidad y en toda regla por los sargentos nombrados al

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

efecto y por el mismo Comandante á presencia de la comision del Consejo que asistió á aquel acto. Al pesar de esto, el Consejo provincial se negó á llamarlos suplentes á quienes correspondia reemplazar á los indicados quintos, fundandose en que en la medicion verificada á su presencia pero sin intervenir el Comandante de la Caja segun previene la Real orden de 23 de Enero de 1840, habian resultado con la talla competente, todo lo cual consta en las actas de declaracion de soldados que reclame del expresado Consejo = Por lo tanto, no habiendose observado en el reconocimiento de los mencionados quintos lo que previene el Reglamento y Reales ordenes vigentes, he dispuesto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

quede sin efecto su admision en caja hasta que V.E. elevándolo si lo tiene por conveniente al superior conocimiento de S.M. se digne resolver lo que sea de su Real agrado = Lo que traslado á V.S. de orden de S.M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que informe sobre el particular lo que le conste y ofrezca oyendo al consejo provincial, y remita los antecedentes que haya relativos á este asunto."

Y la transcribo á ese consejo á fin de que remita los antecedentes relativos á este asunto é informe lo que se le ofrezca.

Dios gue. á ese consejo m. a. Albacete 16 de Marzo 1849.

Luis Antº Meoro

Sr. Presidte. del consejo admo. de esta provincia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Caja de Quintos dela Prov.ª de Albacete.

Los comisionados de Casas de Ves y Corral Rubio, me han presentado en el día de hoy para su ingreso en la caja de mi cargo á Juan Miguel Serrano y Miguel Ramirez, quintos por el contingente de los mismos pueblos mediante á que V.S. los habia declarado como utiles para el servicio, sin embargo de que ambos interesados en las diferentes mediciones escrupulosas y hechas en toda regla, por los Sarg.tos nombrados, y aun por mi en cumplim.to delo que me está tan prevenido, no han alcanzado ni con muchas lineas á la talla de ordenanza, segun ha visto los SS. dela comision Consejo del digno cargo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

V. S.; y sin que tampoco haya resultado la menor reclamacion en aquel acto por ninguno delos concurrentes.

En su virtud, y como delegado representante de la autoridad Militar no he podido menos de resistirme á la admision en caja de dichos individuos, por considerar, que el referido acuerdo no se hallaba conforme á las Reales disposiciones é instrucciones vigentes comunicadas á los de mi clase, evitando así la grave responsabilidad que las mismas nos impone; y bajo este supuesto espero merecer de la fina atencion de V. S., que en atencion á lo espuesto se servirá llamar á los suplentes, impidiendo de este modo los perjuicios consiguientes al me-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

jor servicio: en el con-
to que de todo doy tambien
conocim.to al Sor. Comd.te Ge-
neral á los fines combenien-
tes.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Albacete 5 de Obre de 1848.

El Tte. Cl. Cte. de la Caja

Jose Antonio Araca

Sor. Presid.te del Consejo Prov.l

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sor. comand.te de la caja de q. [illegible] Cap.

Ftro

En 25 de Nov.e de 1843

Este consejo se ha enterado de la co-
municacion de V.S. en que reclama la entrega de
los suplentes de los quintos por el cupo de casa
de Ves y corral Rubio Juan Miguel Serrano
y Miguel Ramirez, quienes dice aparecen sin
la talla de ordenanza en la medida que de
su orden han practicado los sargentos; mas como
en la que se verificó ante el consejo resultaron
con la referida talla, creyó de su deber de-
clararlos soldados y en tal concepto hizo en-
trega de ellos á la caja. Los pueblos no están
obligados á cubrir las vajas de los quintos que
se entregan en los depositos en concepto de sol-
les, despues de haber precedido el oportuno
reconocimiento segun asi está declarado por
la Real orden de 16. de Diz.e de 1836; ademas
en el art.o 1.o del Real decreto de 25 de Abril

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de 1844 se previene que sean ejecutivas las resoluciones de las Diputaciones provinciales, sin perjuicio de la facultad que tiene el Gobierno de admitir los recursos que contra aquellas se presentaren por las partes interesadas D. y esto no obstante, el consejo se vé en el caso de no poder acceder á los deseos manifestados por V. en su citada comunicacion por no serle potestativo reformar ~~lo~~ los acuerdos que ya dictó respecto de los indicados montes.

Dios G.ª

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»